

PROPUESTA DEL PRESIDENTE | 2022

Se presenta para su aprobación el Presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el año 2022 según el siguiente detalle:

CAPITULO	GASTOS	INGRESOS
1º	3.763.358,58	0,00
2º	398.013,17	0,00
3º	5.100,00	63.700,00
4º	141.786,91	4.260.139,96
5º	0,00	500,00
6º	16.081,30	0,00
7º	0,00	0,00
8º	59.000,00	59.000,00
9º	0,00	0,00
TOTAL	4.383.339,96	4.383.339,96

Se incluye en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la de corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Mancomunidad.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero.
- Informe de Intervención
- Informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Limite de la Deuda No Financiera.
- Bases de ejecución

Se propone previo dictamen favorable la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el año 2022 por un importe total de **4.383.339,96 €**, junto con sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO- Exponer al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna alegación.


QUINTO- Remitir copia a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de pie de firma

EL PRESIDENTE

Fdo.: Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	64EcVCqNDS34HHUGI2sbFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	13/12/2021 15:01:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/64EcVCqNDS34HHUGI2sbFA==		



MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022

El Presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el ejercicio 2022 se presenta nivelado tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos, ascendiendo a un total de **4.383.339,96 €**.

La distribución respecto a los ingresos es la siguiente:

1.- APORTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO:

a.- Aportación de la Excma. Diputación Provincial : 1.458.891,73 €

b.-Aportación Municipios más de 20.000 habitantes: 2.188.064,46 €


Respecto de la aportación de los municipios de **más de 20.000 habitantes**, la distribución se ha realizado en función del **número de habitantes de cada municipio**, tomando como referencia el censo del 1 de enero de 2020. Se contempla un incremento del 2,00%, siendo los importes por municipio los siguientes:

MUNICIPIO	HABITANTES	APORTACION ANUAL
Bormujos	22.180	278.224,58 €
Camas	27.560	345.710,97 €
Coria del Río	30.908	387.708,08 €
Mairena del Aljarafe	46.555	583.983,10 €
San Juan de Aznalfarache	21.774	273.131,74 €
Tomares	25.455	319.305,98 €
TOTAL:	174.432	2.188.064,46 €

2.- APORTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS GENERALES:

a.- Aportaciones de municipios mancomunados: 594.583,77 €


Respecto de la aportación de los municipios para dar cobertura al funcionamiento de los Servicios Generales, la distribución también se ha realizado en función del número de habitantes de cada municipio, tomando como referencia el censo del 1 de enero de 2020. Se contempla un incremento de un 2%, siendo los importes por municipio los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

MUNICIPIOS	Total padrón 1/1/2020	APORTACIÓN S.GENERALES 2022
41003 Albaida del Aljarafe	3.201	5.028,63
41010 Almensilla	6.175	9.700,66
41012 Aznalcázar	4.588	7.207,55
41015 Benacazón	7.222	11.345,45
41016 Bollullos de la Mitación	10.931	17.172,13
41017 Bormujos	22.180	34.843,83
41021 Camas	27.560	43.295,58
41025 Carrión de los Céspedes	2.547	4.001,23
41028 Castilleja de Guzmán	2.833	4.450,52
41029 Castilleja de la Cuesta	17.516	27.516,89
41030 Castilleja del Campo	640	1.005,41
41034 Coria del Río	30.908	48.555,15
41040 Espartinas	15.824	24.858,83
41044 Gelves	10.193	16.012,77
41047 Gines	13.428	21.094,81
41051 Huévar del Aljarafe	3.060	4.807,13
41902 Isla Mayor	5.825	9.150,83
41059 Mairena del Aljarafe	46.555	73.135,92
41067 Olivares	9.466	14.870,68
41070 Palomares del Río	8.843	13.891,98
41075 Pilas	13.952	21.918,00
41079 Puebla del Río, La	11.920	18.725,81
41085 Salteras	5.564	8.740,81
41086 San Juan de Aznalfarache	21.774	34.206,02
41087 Sanlúcar la Mayor	13.943	21.903,86
41089 Santiponce	8.538	13.412,83
41093 Tomares	25.455	39.988,72
41094 Umbrete	9.000	14.138,62
41096 Valencina de la Concepción	7.776	12.215,76
41097 Villamanrique de la Condesa	4.477	7.033,18
41098 Villanueva del Ariscal	6.591	10.354,18
TOTAL	378.485	594.583,77

APORTACIÓN 2022(2% s/2021)		594.583,77
-----------------------------	--	-------------------

Para completar esta información se procede a desarrollar los servicios que se han prestado en el año 2021 y los que se proponen para la anualidad 2022.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

A.- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, Y SALVAMENTO

Se da cuenta en esta Memoria del impulso de las gestiones para la inclusión en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, tal como se había acordado y como así está establecido en el Convenio de Colaboración firmado con la Excm. Diputación Provincial para la anualidad 2021.

Destacar que la Diputación Provincial aporta una cuantía igual a la prevista en 2021, mientras que los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes aportan un 2% más que en el Presupuesto de 2021 con el objetivo de la preparación para la incorporación al Consorcio Provincial del Servicio de Bomberos de la Mancomunidad en el plazo más breve posible, llevando a cabo la reorganización Operativa propuesta por el Área de Servicios Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que se viene implantando desde marzo de 2019.

Es necesario dejar constancia que sin la implicación y las aportaciones económicas de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes este objetivo no sería posible, además de proporcionar la estabilidad necesaria para la consecución del mismo.

B.- SERVICIOS GENERALES

Los Servicios Generales de la Mancomunidad mantienen la estructura de trabajo que hasta la fecha viene prestando a los municipios mancomunados desde su inicio, respecto de los servicios, programas y/o proyectos a ejecutar.


De esta manera se siguen cumpliendo los fines y competencias establecidos en sus Estatutos: “prestar asesoramiento empresarial, promoción y desarrollo socio- económico; Planificación, gestión y ejecución de recursos formativos, planificación y ejecución de actuaciones encaminadas a la mejora de la imagen turística de los municipios mancomunados, programas y proyectos relacionados con el medio- ambiente; fomento y coordinación de actuaciones deportivas; asistencia y cooperación técnica y jurídica.”

A continuación se da cuenta de los servicios, programas y proyectos que han sido aprobados a la Mancomunidad, cuya ejecución se desarrollará en el ejercicio presupuestario de 2022.

1.- SERVICIOS:

a.- Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe

Respecto al servicio de Prestación Conjunta del Taxi en el Aljarafe, se creó en el año 2006. En la actualidad presta servicios a 29 Municipios de la comarca y mantiene un total de 107 licencias de Taxi que, además de sostener el empleo directo que genera, presta un servicio de calidad a un solo clic de toda la población del Aljarafe, gracias a los avances proporcionados por las nuevas tecnologías.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

Se trata de un proyecto que, sobre todo, traslada un modelo de gestión mancomunada que beneficia económicamente a la economía de la comarca del Aljarafe y refleja la implicación de los Ayuntamientos y las Administraciones para con el sector del taxi.

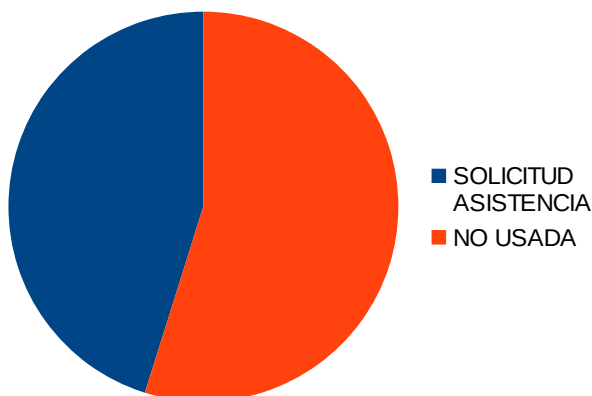
En la anualidad 2021 se estableció como reto el mantenimiento de la calidad del servicio en un año complicado como respuesta a la nueva competencia, la mejora de la coordinación con los Cuerpos de Policía Local de los distintos Ayuntamientos para una correcta prestación del servicio, la eliminación del intrusismo y control de VTC, la mejora de los servicios de inspección y revisión de vehículos por parte de la Mancomunidad.

De los mencionados anteriormente es importante destacar que la coordinación con los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos se ha conseguido, realizándose reuniones de coordinación y de información relativa a las Ordenanzas que regulan este servicio.

En el año 2021 se han realizado los visados de vehículos y licencias del Área de Prestación Conjunta, actualizando la documentación de las personas titulares y asalariadas de las mismas, lo cual asegura la calidad en la prestación del servicio.

b.- Oficina Técnica de Medioambiente

De los 31 municipios que componen la MDFA, un total de 14 han solicitado la asistencia técnica de la Oficina Técnica de Medio Ambiente, que es el **45,16 %**.



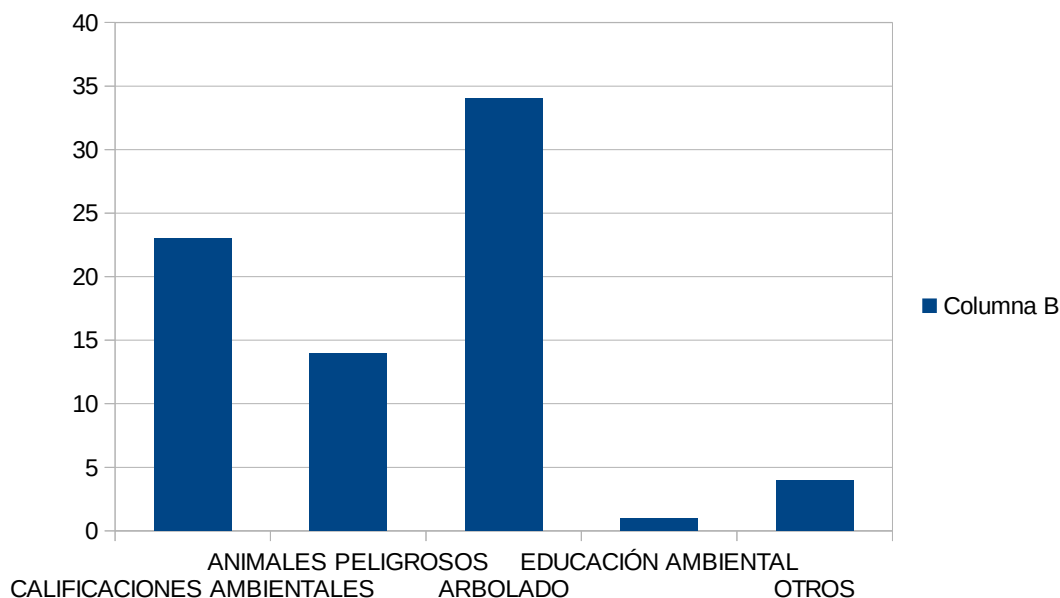
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SOLICITADOS

A lo largo del 2021, se ha solicitado asistencia técnica para **76 expedientes**, repartidos de la siguiente forma:

TIPO	N.º DE EXPEDIENTES
CALIFICACIÓN AMBIENTAL	23
ANIMALES	14
ARBOLADO URBANO	34
OTROS	4
EDUCACIÓN AMBIENTAL	1

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==		





La asistencia técnica en **arbolado urbano** es la recomendación de actuación (talas, trasplantes, elección de especies, ...) y la valoración del estado del mismo a los ayuntamientos solicitantes, recordando siempre que las actuaciones con los árboles son de competencia municipal en el entramado urbano.

Expedientes de Asistencia Técnica sobre Arbolado Urbano

AYUNTAMIENTO	N.º EXP. SOLICITADOS
Castilleja de la Cuesta	15
Espartinas	9
Tomares	3
Almensilla	2
Aznalcázar	2
Gelves	2
Camas	1
TOTAL:	34

La asistencia técnica en **animales** es la revisión de la documentación que debe aportar un propietario de un perro potencialmente peligroso.

Expedientes de Asistencia Técnica sobre Animales

AYUNTAMIENTO	N.º EXP. SOLICITADOS
Espartinas	7
Olivares	7
TOTAL:	14

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

La colaboración en **educación ambiental** es promover actitudes respetuosas con el medio ambiente en la población aljarafeña, especialmente la más joven y que forma parte de la comunidad educativa. Son proyectos que conlleva una mayor dedicación, con varias intervenciones por municipio solicitante.

Expedientes de colaboración en Educación Ambiental

AYUNTAMIENTO	N.º EXP. SOLICITADOS
Pilas	1
TOTAL:	1

La asistencia técnica en **calificación ambiental** es comprobar la adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente de la implantación de la actividad referida en base al contenido contemplado en el artículo 9 del Decreto 297/1995, con el fin de que el Ayuntamiento pueda usarlo junto a los informes urbanísticos y jurídicos que procedan en la elaboración de la propuesta de resolución de Calificación Ambiental.

Expedientes de Asistencia Técnica de Calificación Ambiental


AYUNTAMIENTO	N.º EXP. SOLICITADOS
Salteras	6
Olivares	6
Gelves	5
Gines	3
Palomares del Río	3
TOTAL:	23

Expedientes de Asistencia Técnica sobre Otros

La asistencia técnica en **otros** es la solicitud sobre algún aspecto medioambiental.

AYUNTAMIENTO	N.º EXP. SOLICITADOS
Bollullos de la Mitación	1
Olivares	1
Pilas	1
Umbrete	1
TOTAL:	4

Del total de expedientes solicitados en el presente año sobre asistencia técnica medioambiental, el **76,31 %** corresponde a sólo 5 municipios, por orden Espartinas (16), Castilleja de la Cuesta (15), Olivares (14), Gelves (7) y Salteras (6).

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

c.- Servicio de Deportes

Este Servicio de Actividades Deportivas Mancomunadas se contabiliza por temporadas, por lo que la anualidad correspondiente al periodo que incluimos en esta Memoria ha coincidido con el periodo de restricciones aplicados por la situación de la pandemia COVID-19 por lo que no ha sido posible el desarrollo normal de las actividades previstas.

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, se suspendió el periodo de ejecución de la subvención concedida a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y al resto de las entidades de la provincia siendo imposible el desarrollo y ejecución de las acciones previstas.

No obstante, desde Mancomunidad se ha mantenido la colaboración con los técnicos y encargados municipales así como con el Área de Diputación Provincial de Sevilla con la intención de mantener la estructura creada y la coordinación establecida en los últimos años de manera que se pudieran reiniciar las actividades en el momento que la situación de pandemia y la gestión del expediente de subvención lo permitieran.

d.- Servicio de Bibliotecas Mancomunadas del Aljarafe (BIMA)


Este Servicio de Bibliotecas Mancomunadas del Aljarafe, al igual que el anterior servicio, se ha visto afectado por la situación de la pandemia COVID-19 y las restricciones que se han aplicado a la prestación de servicios a los ciudadanos. En este sentido, el programa se ha mantenido a lo largo de este curso con una actividad reducida prácticamente al mínimo. No obstante, se ha optado por mantener el contacto entre los técnicos y con los ayuntamientos participantes en el mismo a la espera que la situación de la pandemia permita reanudar las actividades.

2.- PROGRAMAS Y PROYECTOS

Desarrollamos en este punto los Programas y Proyectos aprobados y ejecutados en la anualidad 2021, y los nuevos obtenidos y programados para su ejecución en la anualidad 2022.

a.-Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA)

Uno de los proyectos que más tiempo viene desarrollándose en nuestra entidad es la ejecución de los Programas de Fomento de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

En la **anualidad 2021** se aprobaron 12 proyectos que beneficiaron a otros 9 municipios y que ha supuesto la generación de 340 contratos, en las categorías de Técnicos, Encargados, Oficiales de Primera y Peones.

De los proyectos aprobados, se están ejecutando todavía 8 en total debido a la posibilidad ofrecida por el programa de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2020 y que se han ejecutado en la anualidad 2021 han sido:

PFOEA 2020 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

PROGRAMA GARANTIA DE RENTAS


MUNICIPIO	PROYECTO	IMP. TOTAL	N.º TRAB
ALMENSILLA	PAVIMENTACION DE PASILLOS PEATONALES EN URBANIZACION CERRO DE LOS GORDALES	92.520,88	45
CARRION	CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	129.309,65	55
HUEVAR	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES, VIARIOS Y E. PUBLICOS	113.908,91	48
SANTIPONCE	REPARACION DE VIARIOS PUBLICOS EN BARRIADA SAN FERNANDO 2ª FASE	56.198,40	21
VILLANUEVA	REFORMA Y ADECUACION DE ACCESIBILIDAD DE VIARIOS C/ LA PALOMA	35.871,92	15
TOTAL		427.809,76	184

PLAN DE EMPLEO ESTABLE

MUNICIPIO	PROYECTO	IMP. TOTAL	N.º TRAB
BORMUJOS	ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO DE ANIMALES 3ª FASE	172.610,29	32
CARRION	REFORMA Y ADECUACION CANTINA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	90.312,88	35
GELVES	ORDENACION EQUIPAMIENTO ACTIVIDADES DEPORTE AVENTURA PARQUE LOS MANANTIALES 3ª FASE	143.994,18	27
HUEVAR	PUESTA EN USO PARQUE ANDALUCIA	66.529,01	13
OLIVARES	ADECUACION DE PARCELA MUNICIPAL PARA DEPOSITO DE VEHICULOS	117.841,69	18
SANLUCAR	OBRAS MEJORA FOMENTO ACTIVIDADES OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	117.456,20	23
SANTIPONCE	ADECUACION DE KIOSKO-BAR EN PARQUE DEL AMBULATORIO	42.162,33	8
TOTAL		750.906,58	156

IMPORTE TOTAL	1.178.716,34 €	340
----------------------	-----------------------	------------

Destacar que para la anualidad 2022, el SEPE ha afectado 12 proyectos con una cuantía de ejecución de **923.025,01 €**. Estos proyectos son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

PROGRAMA GARANTIA DE RENTAS

MUNICIPIO	PROYECTO	IMP. TOTAL	N.º TRAB
ALMENSILLA	PAVIMENTACION PASILLOS PEATONALES EN URB. CERRO DE LOS GORDALES, 2ª FASE	99.731,20	44
CARRION	EJECUCION DE ACERADOS EN AVENIDA DEL EMIGRANTE	179.505,38	58
HUEVAR	OBRAS DE PINTURA EN HUEVAR DEL ALJARAFE	52.790,03	23
HUEVAR	AMPLIACION ACERADO COLEGIO POSADAS CARVAL AVDA JEREZ	41.450,96	16
HUEVAR	OBRAS ALUMBRADO POSADAS CARVAJAL CALLE PILAS	8.615,50	4
HUEVAR	OBRAS DE PINTURA EN RESERVA	26.109,09	11
SANTIPONCE	REURBANIZACION PARCIAL DE LA CALLE CORDOBA	60.445,01	22
VILLANUEVA	REFORMA Y MANTENIMIENTO ACERADOS CALLE LA MONTERA Y ALEDAÑAS	44.145,64	14
TOTAL		512.792,81	192

PLAN DE EMPLEO ESTABLE

MUNICIPIO	PROYECTO	IMP. TOTAL	N.º TRAB
BORMUJOS	ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO DE ANIMALES 4ª FASE	129.474,63	23
HUEVAR	PUESTA EN USO PARQUE SAHARAUÍ	77.499,96	16
OLIVARES	ADECUACION DE PARCELA MUNICIPAL PARA DEPOSITO DE VEHICULOS, 2ª FASE	81.293,51	12
SANLUCAR	OBRAS MEJORA FOMENTO ACTIVIDADES OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 2ª FASE	121.964,10	23
TOTAL		410.232,20	74
IMPORTE TOTAL		923.025,01 €	266

El servicio que les ofrecemos a los ayuntamientos es la gestión completa de los expedientes de subvención de mano de obra y materiales ante el SEPE y la Diputación Provincial de Sevilla, respectivamente. Tanto en la línea de Garantía de Rentas como en la de Empleo Estable, Mancomunidad solicita en nombre del Ayuntamiento la subvención y gestiona completamente la tramitación del expediente desde la solicitud hasta la justificación.


Además se encarga de la contratación de personal y materiales poniendo en obra al personal y material necesarios cumpliendo con la normativa y requisitos de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.

Los municipios se encargan de la ejecución real de las obras siendo coordinados por sus encargados o jefes de obra.

Mancomunidad reúne una experiencia de más de 15 años en la gestión de estos proyectos y han consolidado esta gestión entre los ayuntamientos siendo una tarea fundamental de apoyo a los municipios y siendo muy apreciados por los servicios técnicos municipales con los que mantenemos una estrecha colaboración.

b.- Andalucía Orienta

En la actualidad la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe gestiona tres unidades de orientación profesional en la comarca, con 18 personas contratadas y prestando servicios de orientación profesional a personas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas SAE. Las unidades están ubicadas en las localidades de Camas, Olivares y Coria del Río

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

Con un presupuesto subvencionado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 761.886,14 euros y una duración de resolución de 14 meses, desde el 28 de diciembre de 2020 al 27 de febrero de 2022, aunque por diversos motivos no se pudo poner en marcha hasta principios de abril de 2021.

Objetivos.

Atender de manera individualizada, informar y asesorar a personas desempleadas inscritas en una oficina del Servicio Andaluz de Empleo en relación a su búsqueda de empleo de cara a aumentar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

La Orientación Profesional es uno de los ejes sobre los que se articula las Políticas Activas de Empleo y suponen un ejercicio en la Igualdad de oportunidades de acceso al empleo de todas las personas en situación de desempleo.

Las Unidades de Orientación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en Olivares y Coria del Río tienen también en funcionamiento áreas de autoorientación con 8 ordenadores, conexión a internet y wifi gratuita para dar atención a los usuarios del programa. Estas áreas de autoorientación funcionan como centro de acceso y consulta a la información y tiene establecido a su vez un programa de formación en competencias digitales para el empleo. Son servicios básicos que permiten luchar contra la brecha digital en la búsqueda de empleo.

En la Unidad de Camas funciona las atenciones itinerantes. Dos técnicos de esta Unidad se desplazan a ñas localidades de Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce y Castilleja de Guzmán al objeto de acercar las atenciones a las personas usuarias del servicio.

Zona de influencia.


Aunque la unidad puede atender a cualquier persona desempleada inscrita en una oficina SAE, el marco de referencia se circunscribe a las zonas de influencia de las Oficinas del SAE de la Puebla del Río, Camas y Sanlúcar La Mayor.

Composición.

En las Unidades de Orientación trabajan un total de 18 personas:

- 7 personas prestan servicios como técnicos generales que atienden al colectivo genérico de desempleados
- 4 personas prestan servicios como técnicas de acompañamiento que atienden a personas con mas de 1 año de inscripción ininterrumpida en la Oficina SAE
- 2 personas que prestan servicios como técnicas del área de autoorientación atendiendo el ámbito de las competencias digitales en la búsqueda de empleo
- 2 técnicos que prestan servicios en itinerancia en las localidades de Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce y Castilleja de Guzmán.
- 3 personas que prestan servicios de apoyo administrativo

Funcionamiento.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

El funcionamiento de las unidades se establece en coordinación con las Oficina SAE y los distintos servicios municipales de los Ayuntamientos de la zona de influencia.

Se basa en la elaboración de Itinerarios Personalizados de Inserción en los que se contemplan acciones para la mejora de la empleabilidad. A veces se incluyen en estos Itinerarios la realización de acciones grupales de mejora de competencias digitales para el empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo establece unos objetivos mínimos que la Unidad debe cumplir hasta el final de la resolución de ejecución del programa fijada para el 27 de febrero de 2022. Estos objetivos mínimos están fijados en la realización de 4.025 horas de atención directa a personas desempleadas y 1.342 para personas desempleadas de larga duración.

Conviene recordar que aunque las Unidades de Orientación se pusieron en marcha con tres meses de retraso con respecto a la fecha inicial de la resolución, los objetivos planteados por la Consejería no se redujeron. A fecha de finales de diciembre de 2021 el cumplimiento de los objetivos en todas las Unidades de Orientación sobrepasa las expectativas iniciales gracias a la gran profesionalidad de las personas que prestan sus servicios en las Unidades de Orientación.

Datos Unidades Orientación.

A continuación detallamos un resumen de las actuaciones en cada una de las Unidades de Orientación donde se observa el rendimiento en función del número de horas dedicadas a tareas de información, asesoramiento y orientación, así como las sesiones grupales realizadas vinculadas al aprendizaje de competencias digitales básicas para la búsqueda de empleo.

Los datos vienen referidos tanto en acciones de orientación como a acciones de acompañamiento a la inserción.

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE - CORIA DEL RÍO

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD


Nombre Entidad		Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe		
Nº Expediente	SE/OCA/0005/2020	CIF	P4100051D	
Código Unidad	4103403	Nombre Unidad	MANC ALJARAFE - CORIA DEL RIO	
Provincia	Sevilla	Población	Coria del Rio	
Dirección	C/ Panaderos, s/n (P.I. La Estrella)		CP	41100
Autoorientación	Si			

Fecha generación del informe

Fecha de emisión 5 diciembre de 2021

OBJETIVOS DE LA UNIDAD

ACCIONES DE ORIENTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

Periodo de resolución	28 diciembre 2020 al 27 febrero 2022. El inicio de la actividad comenzó en abril 2021		
Colectivo de atención	Personas demandantes de empleo e inscritas en la Oficina SAE de La Puebla del Río		
Personal técnico 3	Personal de acompañamiento 1	Personal de autoorientación 1	

Horas	Objetivo previsto	Horas realizadas	% consecución de objetivos	% de tiempo de resolución transcurrido
	4025	3323 horas 35m	82.56 %	80.28 %

Resolución	Horas
Cumplimiento de objetivos	3323 horas 35 minutos
Porcentaje de Cumplimiento de Objetivos	82.56%

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Periodo resolución	28 diciembre 2020 a 27 febrero de 2022
Colectivo Atención	Parados de Larga Duración con 1 año de inscripción ininterrumpida en la Oficina SAE de La Puebla del Río
Personal Técnico de acompañamiento	1

Personas atendidas	182
---------------------------	-----

Horas	Objetivo previsto	Horas realizadas	% consecución de objetivos	% de tiempo de resolución transcurrido
	1342	1131h 30m	84.31%	80.28%

ESTADÍSTICAS DE LA UNIDAD

Tipo de Atención	Personas beneficiarias	Número de atenciones	Número de horas	Horas de atención	Horas/Pers. Benef
Atenciones Individuales	862	2052	3451h 10m	1h 40m	4h 0m
Atención Telefónica	148	171	48h 25m	0h 16m	0h 19m
Sesiones Grupales	87	59	117h 0m	1h 58m	1h 20m
Autoorientación	190	483	437h 48m	0h 54m	2h 18m

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==		



P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021	
Número de personas beneficiarias	924

Por Edad (%)

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021		
<30	19%	180
30-44	34%	311
>=45	47%	433

Por Sexo (%)

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021		
Hombres	35%	326
Mujeres	65%	598

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE - OLIVARES

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD

Nombre Entidad					Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe				
Nº Expediente		SE/OCA/0005/2020		CIF		P4100051D			
Código Unidad		4103403		Nombre Unidad		MANC ALJARAFE - OLIVARES			
Provincia		Sevilla		Población		Coria del Rio			
Dirección		C/ Lanjaron, s/n			CP		41804		
Autoorientación				Si					

Fecha generación del informe

Fecha de emisión	5 diciembre de 2021
-------------------------	---------------------

OBJETIVOS DE LA UNIDAD

ACCIONES DE ORIENTACIÓN

Periodo de resolución	28 diciembre 2020 al 27 febrero 2022. El inicio de la actividad comenzó en abril 2021		
Colectivo de atención	Personas demandantes de empleo e inscritas en la Oficina SAE de Sanlúcar La Mayor		
Personal técnico 3	Personal de acompañamiento 1	Personal de autoorientación 1	

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==		



Horas	Objetivo previsto	Horas realizadas	% consecución de objetivos	% de tiempo de resolución transcurrido
	4025	3439h 30m	85.44%	80.28%

Resolución	Horas
Cumplimiento de objetivos	3439 horas 30m
Porcentaje de Cumplimiento de Objetivos	85.44%

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Periodo resolución	28 diciembre 2020 a 27 febrero de 2022
Colectivo Atención	Parados de Larga Duración con 1 año de inscripción ininterrumpida en la Oficina SAE de Sanlúcar La Mayor
Personal Técnico de acompañamiento	1

Personas atendidas	113
--------------------	-----

Horas	Objetivo previsto	Horas realizadas	% consecución de objetivos	% de tiempo de resolución transcurrido
	1342	1089h 50m	81.21%	80.28%

ESTADÍSTICAS DE LA UNIDAD

Tipo de Atención	Personas beneficiarias	Número de atenciones	Número de horas	Horas de atención	Horas/Pers. Benef
Atenciones Individuales	623	1947	3413h 0m	1h 45m	5h 28m
Atención Telefónica	33	34	12h 30m	0h 22m	0h 22m
Sesiones Grupales	85	60	128h 0m	2h 8m	1h 30m
Autoorientación	77	145	208h 55m	1h 26m	2h 42m

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021	
Número de personas beneficiarias	635

Por Edad (%)

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021
--

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==		



<30	29%	183
30-44	26%	164
>=45	45%	288

Por Sexo (%)

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021		
Hombres	37%	234
Mujeres	63%	401

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE - CAMAS

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD

Nombre Entidad		Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe			
Nº Expediente	SE/OCA/0005/2020	CIF	P4100051D		
Código Unidad	4103403	Nombre Unidad	MANC ALJARAFE - OLIVARES		
Provincia	Sevilla	Población	Camas		
Dirección	Plaza Ntra. Sra. de los Dolores, s/n Edificio Multifuncional		CP	41900	
Autoorientación	No tiene área de autoorientación				

Fecha generación del informe

Fecha de emisión	5 diciembre de 2021
------------------	---------------------


OBJETIVOS DE LA UNIDAD

ACCIONES DE ORIENTACIÓN

Periodo de resolución	28 diciembre 2020 al 27 febrero 2022. El inicio de la actividad comenzó en abril 2021		
Colectivo de atención	Personas demandantes de empleo e inscritas en la Oficina SAE de Camas		
Personal técnico	1	Personal de acompañamiento	2
Personal en itinerancia	2		

Horas	Objetivo previsto	Horas realizadas	% consecución de objetivos	% de tiempo de resolución transcurrido
	4025	3494h 47m	86.81%	80.28%

Resolución	Horas
------------	-------

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

Cumplimiento de objetivos	3494h 47m
Porcentaje de Cumplimiento de Objetivos	86.81%

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Periodo resolución	28 diciembre 2020 a 27 febrero de 2022
Colectivo Atención	Parados de Larga Duración con 1 año de inscripción ininterrumpida en la Oficina SAE de Camas
Personal Técnico de acompañamiento 2	

Personas atendidas	269
---------------------------	-----

Horas	Objetivo previsto	Horas realizadas	% consecución de objetivos	% de tiempo de resolución transcurrido
		2683	2244h 10m	83.64%

ESTADÍSTICAS DE LA UNIDAD

Tipo de Atención	Personas beneficiarias	Número de atenciones	Número de horas	Horas de atención	Horas/Pers. Benef
Atenciones Individuales	681	2317	3536h 48m	1h 31m	5h 11m
Atención Telefónica	45	49	5h 29m	0h 6m	0h 7m
Sesiones Grupales	0	0	0h 0m	0h 0m	0h 00m
Autoorientación	1	1	0h 5m	0h 5m	0h 05m

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021	
Número de personas beneficiarias	683

Por Edad (%)

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021		
<30	19%	133
30-44	33%	226
>=45	47%	324

Por Sexo (%)

P.Ref.: 28/12/2020 - 05/12/2021
--

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==		



Hombres	36%	248
Mujeres	64%	435

C.- Proyectos subvencionados desde el Área de Concertación (Servicio de Desarrollo Local) de la Diputación Provincial de Sevilla

Para el año 2.021, la Mancomunidad presentó proyectos a la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, concretamente a la línea de subvenciones destinadas a Mancomunidades en el ámbito territorial.

Los expedientes concedidos por esta convocatoria han sido los siguientes:

	SUBVENCION	COFINANCIACION	TOTA
ALJARAFE FORMACION I	30.326,67 €	3.465,91 €	33.792,58 €
ALJARAFE FORMACION II	35.000,00 €	4.000,00 €	39.000,00 €
	65.326,67 €	7.465,91 €	72.792,58 €

Destacar que en esta convocatoria se había limitado a la presentación de dos proyectos por Entidad y un máximo de subvención de 35.000,00 € por proyecto.

Los proyectos descritos se han ejecutado y se han conseguido los objetivos propuestos en su totalidad, a pesar de las grandes dificultades que han supuesto las limitaciones de movilidad motivado por las restricciones que se implantaron por la pandemia COVID-19.

Estos programas consistían en un itinerario de formación y prácticas para desempleados con una beca de asistencia por cada día de formación que los alumnos asistieran con aprovechamiento hasta un máximo de 500 € por alumno.

Dentro del programa ALJARAFE FORMACION I, se han impartido 3 cursos para desempleados menores de 30 años. La fase de formación ha consistido en lo siguiente:

Organización de cursos de Formación para Jóvenes desempleados de los municipios integrantes de la comarca del Aljarafe.

Modalidad Presencial.

Estos cursos se han desarrollado entre el 14 de junio y el 16 de julio de 2021.


La duración del curso ha sido de 125 horas, de las cuales 110 horas corresponden a la materia troncal y el resto se repartirán en diferentes materias transversales.

El horario de la formación ha sido de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La impartición de la materia del curso ha sido clara y práctica para que los alumnos tengan una comprensión rápida sobre el tema y sepan aplicarlo a la realidad. De este modo, han sido más útiles para las empresas o tendrán más conocimientos sobre cómo y cuándo innovar o emprender.

Se ha tenido especial cuidado en que todos los alumnos sigan el ritmo y mantengan interés en la materia impartida.

Los ayuntamientos sede de las acciones formativas se han encargado de ofrecer todas las

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

requisitos técnicos y didácticos necesarios para su impartición y Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha complementado estas infraestructuras donde ha sido necesario. Desde nuestra entidad, se ha realizado una tarea de coordinación y seguimiento con la empresa encargada de impartir la formación y los técnicos municipales de desarrollo local para que la acción formativa se desarrollara con normalidad.

Para el programa de cursos de formación juvenil los cursos impartidos han sido los siguientes:

- **Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería**, 12 alumnos, impartido en el Aula de Formación sita en la Avenida del Mediterráneo, s/n. de la localidad de Tomares.
- **Actividades auxiliares de mantenimiento de edificios**, 12 alumnos, en la localidad de Villanueva del Ariscal, concretamente en el Centro de Formación de la calle Mariana de Pineda, s/n.
- **Diseño de Páginas Web y Marketing Comercial a través de Internet**, 12 alumnos, impartido en el Centro Almar, Casa de la Cultura en c/ Huelva, s/n de Bollullos de la Mitación.

Posteriormente, estos alumnos han desarrollado un periodo de prácticas en empresas y ayuntamientos por un periodo total de 100 horas.


Dentro del programa ALJARAFE FORMACION II, se han impartido 4 cursos para desempleados mayores de 45 años, con el mismo esquema que en el programa anterior y con los siguientes cursos:

- **Internet, Redes Sociales y Dispositivos Digitales**, 10 alumnos en Centro de Formación en Avda de Mairena, 56 de Bornujos
- **Prevención de Riesgos Laborales**, 10 alumnos en el centro Municipal de Juventud "El Cortinal" en Sanlúcar la Mayor en calle Isabel Romero Rossi, s/n
- **Promoción y Ventas de Servicios turísticos**, 10 alumnos en Centro Cultural Las Monjas en Espartinas, en Avda. Alcaldesa María Regla Jiménez, 152
- **Seguridad e Higiene en la Industria Agroalimentaria**, 10 alumnos en el Centro Integral de Desarrollo Económico de Pilas en Marques de Santillana, 62.

De igual forma, estos alumnos han podido disfrutar de un periodo de becas de 100 horas en empresas del sector y/o ayuntamientos de la comarca.

Como resumen, a continuación incluimos los alumnos que han finalizado con éxito en cada uno de los cursos:

Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería	10
Actividades auxiliares de mantenimiento de edificios	7
Diseño de Páginas Web y Marketing Comercial a través de Internet	11
Internet, Redes Sociales y Dispositivos Digitales	5
Prevención de Riesgos Laborales	6
Promoción y Ventas de Servicios turísticos	6
Seguridad e Higiene en la Industria Agroalimentaria	9
Total	54

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

De un total de 76 alumnos inscritos han finalizado 54, lo que supone el 71,05% del total a lo que debemos añadir que dos de ellos han sido contratados por la empresa de prácticas, concretamente en el curso de Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería y tres alumnos abandonaron el curso por aceptar una oferta de empleo.

Para la anualidad 2022 se ha optado por mantener el esquema de programa ya que ha sido acogido con mucho interés por participantes y ayuntamientos de manera que se ha planteado el desarrollo de los siguientes programas:

	SUBVENCION	COFINANCIACION	TOTA
MANCOMUNIDAD FORMACION I	35.000,00 €	4.000,00 €	39.000,00 €
MANCOMUNIDAD FORMACION II	28.132,77 €	3.220,95 €	31.353,72 €
	63.132,77 €	7.220,95 €	70.353,72 €

Se ha optado por mantener el mismo esquema de programa formativo, si bien se ha orientado más a una serie de materias en las que se considera que son más necesarias la formación y donde, en la actualidad, hay una gran demanda de empleo.

Para el programa Mancomunidad Formación I, se han seleccionado los siguientes cuatro Cursos:

- 1.- CURSO GENERAL DE ALBAÑILERÍA
- 2.- CURSO GENERAL DE ELECTRICIDAD
- 3.- CURSO GENERAL DE FONTANERÍA
- 4.- CURSO GENERAL DE JARDINERÍA

Para el programa Mancomunidad Formación II, se han seleccionado los siguientes cuatro Cursos:

- 1.- CURSO GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
- 2.- CURSO GENERAL DE INSTALADOR DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN
- 3.- CURSO GENERAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL DEPORTE MUNICIPAL


El colectivo al que se dirigen son desempleados en general en ambos programas.

D.- ADAD (Asociación para el Desarrollo Aljarafe Doñana. Programa de Desarrollo Rural 2014/2020)

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, como entidad local perteneciente a la Asociación para el Desarrollo Aljarafe Doñana presenta proyectos a las convocatorias de este grupo de desarrollo rural.

Para la próxima convocatoria prevista de la Estrategia de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, tenemos previsto la presentación de los siguientes proyectos a título particular o en nombre de algunos municipios.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==		



La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe asumirá la figura de Entidad promotora y, en colaboración con los distintos Ayuntamientos, se desarrollará la ejecución de las obras subvencionadas así como la gestión completa de la subvención presentada a la Consejería de Agricultura.

NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DEL ACEBUCHAL. ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE LA DIVERSIDAD	HUEVAR DEL ALJARAFE	63.145,16 €
PENDIENTE DE DEFINIR POR EL AYUNTAMIENTO	CARRION DE LOS CESPEDES	62.421,54 €
ASISTENCIA TECNICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE ANIMALES DEL ALJARAFE. ASISTENCIA TECNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACION DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA DE TURISMO DE LA COMARCA DEL ALJARAFE/DOÑANA	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	52.955,11 €

E.- Programa ALJARAFE CONTRATA


Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe va a poner en marcha para el ejercicio 2022 un programa de formación y empleo a desempleados de la comarca que permita favorecer la empleabilidad al tiempo que sirva de apoyo en las tareas propias que un Ayuntamiento debe realizar en su localidad.

De esta forma, se pondrán en marcha acciones de formación para los desempleados seleccionados por el programa en las distintas especialidades ofrecidas por Mancomunidad y seleccionadas por los municipios.

Las especialidades ofrecidas por Mancomunidad son:

- Oficial 1ª o Peón Albañil o Jardinero.
- Oficial 1ª o Peón de mantenimiento de edificios públicos municipales.
- Personal de apoyo administrativo y/o de actividades culturales y deportivas.

Los beneficiarios se integrarán en una acción formativa de 125 horas y posteriormente, disfrutarán de un contrato de trabajo a desempeñar en el municipio en las tareas para las que se les ha formado.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

El periodo de contratación se estima en un máximo de 9 meses. El número de personas contratadas es de 37. Se le asignará un trabajador a cada municipio de la Mancomunidad a excepción de los municipios con más de 20.000 habitantes que recibirán 2 trabajadores.

Todos los trabajadores se incorporarán al puesto con el cumplimiento de los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, así como los de Vigilancia de la Salud individual y colectiva. El periodo de ejecución del proyecto se establece en 12 meses y el presupuesto estimado para la ejecución de este proyecto es **804.671,15 €**.

3.- NUEVOS SERVICIOS. PROPUESTAS

Es intención de esta Presidencia ampliar la prestación de servicios de la Mancomunidad a sus municipios mancomunados, en base a las competencias establecidas en la normativa de régimen local, y asumidas en los Estatutos de la propia Mancomunidad. Para ello, se ha puesto en conocimiento de los municipios la cartera de servicios que tiene previsto ofrecer la Mancomunidad, y a su vez ampliar los ingresos mediante un incremento razonable de las aportaciones de los municipios para que puedan prestarse dichos servicios con garantías. Esto también puede suponer una descarga a los municipios en la prestación de servicios mediante la delegación en la Mancomunidad, al mismo tiempo que les puede suponer un ahorro económico en su propia estructura organizativa.

Es ya una realidad el estudio de la prestación de los siguientes servicios:


1.- Creación de un Servicio Mancomunado de Recogida de Animales

Dentro de la política de la Mancomunidad a futuro, se plantea la puesta en marcha de servicios mancomunados gestionados desde la Mancomunidad y que permita mejorar la eficiencia y la prestación de los servicios dentro de la Comarca.

Así, el primero que se está poniendo en marcha es la creación de un servicio mancomunado de recogida de animales. Este proyecto se va a desarrollar en la localidad de Bormujos, cuyo Ayuntamiento está liderando esta iniciativa junto con la Mancomunidad. El lugar destinado a ser sede de este servicio es el Refugio de Animales, sito en la Finca Peralta (Bormujos), de titularidad municipal, y que está siendo objeto de rehabilitación gracias a las subvenciones obtenidas a través de las convocatorias PFOEA 2018, 2019, 2020 y 2021 y gestionados por la propia Mancomunidad.

Se han obtenido sendas subvenciones para su rehabilitación por estos importes:

- PFEA **2018**: 147.771,79 € (ejecutado en 2019)
- PFEA **2019**: 185.504,38 € (ejecutado en 2020)
- PFEA **2020**: 172.610,29 € (ejecutado en 2021)
- PFEA **2021**: 129.474,63 € (a ejecutar en 2022)

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

Entendemos que con la inversión recibida a través de estos fondos PFEA, el centro queda en condiciones de ponerse en servicio. Por tanto, se espera que este centro esté disponible para el año 2022, por lo que el objetivo es su puesta en marcha cuanto antes.

Se planteará la gestión a través de la delegación de competencias a la Mancomunidad por parte de los municipios que quieran adherirse al servicio, fijando su aportación anual al proyecto.

La Mancomunidad licitará la gestión del centro a través de empresas especializadas y suscribirá los correspondientes convenios de colaboración con asociaciones de protección y defensa de los animales de la comarca los procesos de adopción de los animales recogidos.

El funcionamiento del Centro se regulará a través de una nueva Ordenanza Reguladora y fiscal elaborada por la Mancomunidad y de aplicación en los municipios adheridos al proyecto.

A lo largo de este curso, tenemos previsto la realización de un estudio de viabilidad técnica y económica que permita la implantación de un servicio eficiente y sostenible así como la elaboración de toda la tramitación administrativa de elaboración de ordenanzas, cesión de competencias, etc.

2.- Creación de un Servicio Mancomunado de Recogida y depósito de vehículos de la vía pública.

Al igual que con el proyecto anteriormente mencionado, desde la Mancomunidad, a iniciativa del Ayuntamiento de Olivares, se ha solicitado la correspondiente subvención para el Programa de Garantía de Rentas (Plan de Empleo Estable), con el objeto de adecuar una parcela municipal para la implantación de un Depósito de Vehículos que sirva de espacio para la estancia de los mismos que puedan ser retirados de la vía pública.


El objetivo de la Mancomunidad es, al igual que con refugio de animales en el municipio de Bormujos, es la gestión de un nuevo servicio de recogida y depósito de vehículos en varios municipios de la comarca.

En el año 2021 se ha iniciado la obra de rehabilitación de la parcela destinada a tal efecto en la calle Los Girasoles de la localidad de Olivares. Se ha utilizado el mismo esquema de financiación para las obras de reforma. Se han solicitado y conseguido sendas subvenciones a través de las convocatorias PFEA 2019 y 2020 para este proyecto. Las cantidades han sido:

- PFEA 2020: 117.456,20 € (ejecutado en 2021)
- PFEA 2021: 81.293,51 € (a ejecutar en 2022)

La intención es promover entre los municipios el mismo esquema de funcionamiento y gestión que en el servicio de recogida de animales.

3.- Gestión de otras competencias delegadas por parte de los municipios mancomunados.

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			


Para el año 2022 es intención de esta Presidencia impulsar una mayor colaboración y coordinación con los municipios mancomunados en la gestión de las amplias competencias municipales atribuidas por la vigente normativa de régimen local.

Igualmente, se trabajará para posibilitar a los municipios interesados en la gestión de otros servicios que están financiados por otras administraciones, pero que pueden ser gestionados por la Mancomunidad.

Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica,

El Presidente,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/12/2021 08:36:15	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dyYNHidodKJ8sqw++rkhUg==			

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO | 2022

1).- INTRODUCCIÓN

Se emite el presente informe económico- financiero para cumplir con lo preceptuado por el artículo 168.1.e) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Al mismo tiempo se garantiza así el principio de transparencia que recoge el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

El Presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el ejercicio 2022 asciende a un importe global de 4.383.339,96 euros, tanto en ingresos como en gastos, frente a los 4.298.178,19 euros del año anterior, lo que representa un incremento de 85.161,77 euros, y un porcentaje de incremento de 1,98% respecto al año 2021.


En el siguiente cuadro se detalla el desglose por capítulos del Estado de Ingresos de los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2021, a efectos comparativos.

<i>CAPITULO</i>	<i>AÑO 2021</i>	<i>AÑO 2022</i>	<i>VARIACION EN €</i>	<i>VARIACION EN %</i>
1º	0,00	0,00	0,00	0,00%
2º	0,00	0,00	0,00	0,00%
3º	33.700,00	63.700,00	30.000,00	89,02%
4º	4.204.978,19	4.260.139,96	55.161,77	1,31%
5º	500,00	500,00	0,00	0,00%
6º	0,00	0,00	0,00	0,00%
7º	0,00	0,00	0,00	0,00%
8º	59.000,00	59.000,00	0,00	0,00%
9º	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	4.298.178,19	4.383.339,96	85.161,77	1,98%

Las principales variaciones entre los ingresos previstos en los presupuestos de ambos ejercicios se detallan de forma pormenorizada en los apartados III y IV del presente informe.

2).- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

En tanto que en el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 4.383.339,96 euros, y en el Estado de gastos se consignan créditos por idéntica cuantía, puede constatarse que el Presupuesto de la Mancomunidad de desarrollo y Fomento del Aljarafe para el ejercicio 2022 está equilibrado, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Código Seguro De Verificación:	gk8G03p8nL+reqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	01/12/2021 10:31:04	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gk8G03p8nL+reqV1W9kwCA==			

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO | 2022

Los ingresos corrientes ascienden a 4.324.339,96 euros, mientras que los gastos corrientes se sitúan en 4.308.258,66 euros, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 16.081,30 euros, que se destina a la Formación de Capital.

No se prevén ingresos de capital (capítulos 6 y 7).

3).- SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS

Como en ejercicios anteriores, en el Estado de gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal, suministros y otros gastos de funcionamiento de la Mancomunidad, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes servicios conforme a lo dispuesto en ejercicios anteriores y atendiendo en su distribución a las directrices de la Presidencia respecto de los gastos discrecionales.

En tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los gastos del Presupuesto 2022.

4).- BASES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS

Siguiendo la clasificación económica por capítulos que recoge la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la orden HAP 419/2014 de 14 de marzo, se procede a exponer las cuantías previstas para los distintos ingresos, así como la justificación de las variaciones más significativas respecto del presupuesto anterior.

A.- No se liquidan por parte de la Mancomunidad de Desarrollo ningún impuesto directo (capítulo 1) ni ningún impuesto indirecto (capítulo 2) por los que las previsiones de ingresos son 0,00 €.


B.- Respecto al capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos) cabe reseñar que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe tiene aprobada ordenanzas fiscales reguladora de expedición de documentos y de servicios prestados por los Parques de Bomberos.

Se produce un aumento de 30.000 euros en las previsiones de ingresos con respecto al ejercicio 2021, al preverse la realización tras la pandemia de los festejos de nuestros municipios mancomunados y la solicitud de los correspondientes retenes de bomberos y, por consiguiente, la liquidación de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal reguladora.

C.- En el Capítulo 4 (transferencias corrientes) se recogen las siguientes aportaciones:

- Las aportaciones realizadas por todos los Ayuntamientos mancomunados para financiar los servicios generales.

Para el año 2022 se ha determinado de la siguiente manera: El total de las aportaciones del año 2021 se ha incrementado en un 2,00%; la cantidad resultante se ha distribuido entre todos los Ayuntamientos en función de la población oficial existente a 01/01/2020, resultando las aportaciones que se detallan en el estado de ingresos.

Código Seguro De Verificación:	gk8G03p8nL+reqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	01/12/2021 10:31:04	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gk8G03p8nL+reqV1W9kwCA==			

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO | 2022

- Las aportaciones realizadas por los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes para financiar el SPEIS se ha incrementado en un 2% euros con respecto al ejercicio 2021.

- La aportación de la Diputación Provincial de Sevilla para financiar el parque de bomberos se fija en 1.458.891,73 €, la misma cuantía fijada en el Convenio de Colaboración para 2021.

D.- En los ingresos patrimoniales (Capítulo 5) se ha mantenido el importe en 500,00 € con respecto al importe en ejercicio anterior, atendiendo al importe reconocido en el ejercicio 2020.

E.- Al igual que en ejercicios anteriores, no se ha previsto ingresos por enajenación de bienes patrimoniales de la Mancomunidad (Capítulo 6: Enajenación Inversiones reales).

F.- En el Capítulo 7 (Transferencias de capital) no se ha presupuestado ningún ingreso para el año 2022.


G.- En el capítulo 8 (Activos financieros) se presupuestan los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral de la Mancomunidad por importe de 59.000,00 €, misma cifra que en el ejercicio anterior, dando así cumplimiento a las condiciones pactadas mediante negociación colectiva.

H.- No se consignan ingresos en el capítulo 9 (Pasivos financieros).

Por último hay que reseñar que es fundamental garantizar, como en años anteriores, los ingresos procedentes de los municipios mancomunados durante el ejercicio en curso.

A fin de solventar la situación desde el comienzo de esta legislatura, la Presidencia ha propuesto el pago mensual de las aportaciones a través de los Organismos Municipales de recaudación de cada Ayuntamiento.

En Castilleja de la Cuesta a la fecha indicada en la firma
EL TÉCNICO RESPONSABLE,
Fdo: Mercedes Morera Arcos

Código Seguro De Verificación:	gk8G03p8nL+reqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	01/12/2021 10:31:04	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gk8G03p8nL+reqV1W9kwCA==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022


Elaborado el borrador del presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el ejercicio 2022 por un importe total de 4.383.339,96 €, según el siguiente detalle:

CAPITULO	GASTOS	INGRESOS
1º	3.763.358,58	0,00
2º	398.013,17	0,00
3º	5.100,00	63.700,00
4º	141.786,91	4.260.139,96
5º	0,00	500,00
6º	16.081,30	0,00
7º	0,00	0,00
8º	59.000,00	59.000,00
9º	0,00	0,00
TOTAL	4.383.339,96 €	4.383.339,96

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha remitido a esta Secretaría Intervención el proyecto de presupuesto general de esta Entidad Local para el año 2022, al objeto de que se emita por este Centro fiscalizador el preceptivo **INFORME**:

INDICE:

- I) Normativa aplicable
- II) Consideración preliminar
- III) Contenido del presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
 - III. a) Análisis de la nivelación presupuestaria
 - III. b) Observaciones al presupuesto o estado de gastos y a su estructura presupuestaria
 - III. c) Observaciones al presupuesto o estado de ingresos y a su estructura presupuestaria
 - III. d) Observaciones a la documentación complementaria
 - III. e) Análisis del ahorro neto
 - III. f) Sostenibilidad financiera de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
- IV) Anexos al presupuesto general
- V) Bases de ejecución del presupuesto general

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

VI) Tramitación y órgano competente para su aprobación

VII) Quórum exigido para su tramitación

VIII) Entrada en vigor

IX) Conclusiones

D) NORMATIVA APLICABLE

El conjunto de normas que puede alcanzar la actividad fiscalizadora de este expediente, queda configurado principalmente por las disposiciones normativas que se detallan a continuación.

En materia contable y presupuestaria:

- Art. 135 de la Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Arts. 112 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 1 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (hoy RDL 2/2004 de 5 de marzo).
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el regimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, sobre Estructura Presupuestaria de los Entes

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==		



INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

Locales, modificada por la orden HAP 419/2014 de 14 de marzo.

- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95) adoptado por el Reglamento nº 2223/96 del Consejo Europeo.

- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden del EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ILCAL 2013) adaptado a las Entidades Locales.

En materia de personal:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.


II) CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Los trámites y requisitos para la aprobación del presupuesto general de 2022, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del mismo son las establecidas en los artículos 169, 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De lo citado, cabe informar que no se han seguido en la tramitación de este proyecto los plazos reglamentarios regulados en los preceptos invocados anteriormente.

III) CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Los presupuestos generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

entidad local correspondiente.

El contenido de los presupuestos generales abarca los artículos 162 a 168 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, a cuyo tenor nos remitimos:

"Artículo 162. Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163. Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.*

Artículo 164. Contenido del presupuesto general

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:


- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.*
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.*

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166. Anexos al presupuesto general


1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.


3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:


a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.


4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente”.

Por lo tanto, en el caso concreto de esta Entidad Local el presupuesto general está integrado por el presupuesto de la propia Mancomunidad.

El presupuesto general contiene los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto general. Asimismo, con arreglo al artículo 166 de la Ley de Haciendas, se acompañan al presupuesto general los anexos recogidos en dicho precepto, con las observaciones que se analizan en el apartado IV de este informe.

Pasamos, a continuación, a comprobar el contenido del presupuesto general junto con el análisis de

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

la nivelación presupuestaria.

III. a) Análisis de la nivelación presupuestaria

De un examen inicial se observa que se da cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario con una nivelación formal ya que se presenta sin déficit inicial. La conjunción de este principio y los principios básicos de la técnica presupuestaria exigen que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos, excluyendo las contribuciones especiales incluidas en el capítulo 3, ajuste innecesario en nuestro caso, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos 1 al 4, así como el correspondiente a los pasivos financieros. Esa identidad presupuestaria se cumple formalmente para este proyecto, pues existe un superávit corriente de **16.081,30 €**.


CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN (GASTOS)	MANCOMUNIDAD
I	Gastos de personal	3.763.358,58
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	398.013,17
III	Gastos financieros	5.100,00
IV	Transferencias corrientes	141.786,91
V	Contingencias	0,00
TOTAL.		4.308.258,66 €
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN (INGRESOS)	MANCOMUNIDAD
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	63.700,00
IV	Transferencias corrientes	4.260.139,96
V	Ingresos patrimoniales	500,00
TOTAL.		4.324.339,96 €
	SUPERÁVIT	16.081,30 €

Ahora bien, para comprobar la efectiva nivelación del presupuesto de esta Mancomunidad y el cumplimiento del principio de estabilidad han de examinarse sus estados de ingresos y gastos.

III. b) Observaciones al presupuesto o estado de gastos y a su estructura presupuestaria

Con relación a los gastos de personal son objeto de fiscalización en el apartado III. d) Observaciones a la documentación complementaria, si bien, para el cálculo de los gastos se ha tenido en cuenta el borrador de proyecto de ley de Presupuestos del Estado para 2022.

Los créditos correspondientes del capítulo 2 incluyen los gastos corrientes y de servicios previstos conforme a la consignación del año anterior.

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

El capítulo 4, incluye las transferencias corrientes y, dentro de ellas destaca, por su importe de 111.786,91 €, el crédito consignado para cofinanciar los programas que se concedan a esta Mancomunidad por otras Administraciones Públicas.

Se recoge también el crédito necesario (18.000 euros) para hacer frente al coste derivado del uso compartido de la sede de la MDFA en el edificio de la Calle alegría, 12 previsto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Actualmente este Convenio no está en vigor. Se recomienda la nueva redacción y firma del nuevo Convenio de colaboración entre ambas Mancomunidades.

El Capítulo 5, no incluye consignación presupuestaria en este presupuesto 2021 al no ser obligatorio para esta Entidad supramunicipal, recogiendo la posible subida salarial a los funcionarios de esta Mancomunidad tras la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en el Capítulo I.

El Capítulo 6 contempla las inversiones, las cuales se detallan en el anexo que consta en el expediente.

El Capítulo 8 establece un crédito de 59.000,00 euros para realizar préstamos reintegrables al personal funcionario. Su regulación queda establecida en las Bases de ejecución del presupuesto.

Por último, en el informe económico financiero que se acompaña a este presupuesto, se garantiza la suficiencia de sus consignaciones presupuestarias para atender las obligaciones exigibles a esta Entidad Local.

No obstante todo lo anterior, es importante realizar la siguiente observación:


- En los programas de gastos no se detallan y concretan los responsables, objetivos, indicadores y actividades que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

En cuanto a su estructura presupuestaria, ésta se adecua a lo establecido en la Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, sobre Estructura Presupuestaria de los Entes Locales, modificada por la Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo.

III. c) Observaciones al presupuesto o estado de ingresos y a su estructura presupuestaria

Como quiera que las previsiones de ingresos de esta Entidad se financian mayoritariamente con aportaciones de los propios Ayuntamientos que conforman el Pleno de la Mancomunidad, se entienden perfectamente realizables los ingresos presupuestados. Además, no hay operaciones de crédito previstas para la financiación de inversiones, por lo que las bases utilizadas para la evaluación y determinación de los ingresos no son sino la capacidad cierta y la voluntad expresa de los Ayuntamientos mancomunados de los que depende esta Entidad.

El art. 173.6, en su apartado a), establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.


En virtud de lo señalado anteriormente, es necesario realizar las siguientes matizaciones:

Primera.- Aportaciones de ayuntamientos mancomunados para financiar servicios generales. Se establece un total de **594.583,77 euros**, la aportación unitaria de cada miembro se ha determinado en función del número de habitantes de cada municipio según el padrón de habitantes correspondiente a 01/01/2020.

Es necesario hacer constar que los miembros de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe que conforman el Pleno de la misma son los propios Ayuntamientos que a través de sus aportaciones financian parte del capítulo 4 de ingresos. En consecuencia, se ha de entender que al ser aprobado el presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe nace para los respectivos Ayuntamientos la obligación de reconocer en sus respectivos presupuestos las correspondientes aportaciones, según dispone el artículo 25 de los Estatutos. (ANEXO I)

Segunda.- Aportaciones de Ayuntamientos para el parque zonal de bomberos. Se establece la cantidad total de 2.188.064,46 € según el siguiente detalle (ANEXO II):

ANEXO I:

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

MUNICIPIOS	Total padrón 1/1/2020	APORTACIÓN S.GENERALES 2022
41003 Albaida del Aljarafe	3.201	5.028,63
41010 Almensilla	6.175	9.700,66
41012 Aznalcázar	4.588	7.207,55
41015 Benacazón	7.222	11.345,45
41016 Bollullos de la Mitación	10.931	17.172,13
41017 Bormujos	22.180	34.843,83
41021 Camas	27.560	43.295,58
41025 Carrión de los Céspedes	2.547	4.001,23
41028 Castilleja de Guzmán	2.833	4.450,52
41029 Castilleja de la Cuesta	17.516	27.516,89
41030 Castilleja del Campo	640	1.005,41
41034 Coria del Río	30.908	48.555,15
41040 Espartinas	15.824	24.858,83
41044 Gelves	10.193	16.012,77
41047 Gines	13.428	21.094,81
41051 Huévar del Aljarafe	3.060	4.807,13
41902 Isla Mayor	5.825	9.150,83
41059 Mairena del Aljarafe	46.555	73.135,92
41067 Olivares	9.466	14.870,68
41070 Palomares del Río	8.843	13.891,98
41075 Pilas	13.952	21.918,00
41079 Puebla del Río, La	11.920	18.725,81
41085 Salteras	5.564	8.740,81
41086 San Juan de Aznalfarache	21.774	34.206,02
41087 Sanlúcar la Mayor	13.943	21.903,86
41089 Santiponce	8.538	13.412,83
41093 Tomares	25.455	39.988,72
41094 Umbrete	9.000	14.138,62
41096 Valencina de la Concepción	7.776	12.215,76
41097 Villamanrique de la Condesa	4.477	7.033,18
41098 Villanueva del Ariscal	6.591	10.354,18
TOTAL	378.485	594.583,77

APORTACIÓN 2022(2% s/2021)	594.583,77
------------------------------------	-------------------

ANEXO II:

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==		



INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

MUNICIPIOS	Total padrón 1/1/2020	TOTAL 2021	APORTACION BOMBEROS INDIRECTO 2021	APORTACION BOMBEROS DIRECTO 2021	TOTAL 2022	APORTACION BOMBEROS INDIRECTO 2022	APORTACION BOMBEROS DIRECTO 2022
41017 Bormujos	22.180#	273.313,97	8,60%	23.505,00	249.808,97	278.224,58	254.297,26
41021 Camas	27.560#	341.742,01	8,60%	29.389,81	312.352,20	345.710,97	315.979,83
41034 Coria del Río	30.908#	381.487,26	8,60%	32.807,90	348.679,36	387.708,08	354.365,19
41059 Mairena del Aljarafe	46.555#	571.042,52	8,60%	49.109,66	521.932,86	583.983,10	533.780,56
41086 San Juan de Aznalfarache	21.774#	263.744,74	8,60%	22.682,05	241.062,69	273.131,74	249.642,41
41093 Tomares	25.455#	313.830,73	8,60%	26.989,44	286.841,29	319.305,98	291.845,67
TOTAL	174.432	2.145.161,24		184.483,87	1.960.677,37	2.188.064,46	1.999.890,92

La financiación al Parque de Bomberos se completa con una subvención procedente de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de **1.458.891,73 €**. A la fecha del presente informe, no existe documento fehaciente que acredite un compromiso firme de aportación en el caso de esta ayuda provincial. Por ello, nos remitimos a lo mencionado anteriormente sobre lo establecido en el art. 173.6, en su apartado a), del TRLRHL.

“6. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a :

a) la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.”


Se recoge una transferencia corriente de 18.000 euros de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe recogida en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Actualmente este Convenio no está en vigor. Se recomienda la nueva redacción y firma del nuevo Convenio de colaboración entre ambas Mancomunidades.

Por último, el presente presupuesto presenta una estructura de ingresos ajustada a las indicaciones contenidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la orden HAP 419/2014 de 14 de marzo.

III. d) Observaciones a la documentación complementaria

En el expediente examinado se recoge la documentación complementaria exigida por el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==		



INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

Junto con el avance de la liquidación del año (2021), se acompaña la liquidación definitiva del presupuesto de 2020.

En cuanto al anexo de personal se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

1) Recordar que esta Entidad Local, en cuanto es una Administración Pública, se encuentra sometida a lo estipulado en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 2021, al no haberse aprobado aún el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2022.

A la vista de lo recogido en el Anexo de personal, en principio, las retribuciones contempladas para los funcionarios de esta Mancomunidad se adaptan a lo que deriva del contenido de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 2021, que en su artículo 18.Dos establece que *“ En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..”*

No obstante, se recoge la subida salarial del 2% prevista en el borrador de Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.


2) Se incluyen en este Presupuesto cinco plazas de Cabos bomberos por promoción interna, que supondrán la amortización de cinco plazas de bomberos una vez finalizado el proceso selectivo correspondiente.

Se incluye también la conversión de la plaza vacante de Sargento Bombero en Jefe de Servicio, lo que se lleva a cabo mediante la disminución de otras partidas del Capítulo I, de manera que no suponga un incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la actual Ley de Presupuestos.

3) En el anexo de personal se incluye, como remuneración de carácter fijo y periódico, un determinado importe en concepto de productividad para determinado personal funcionario adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Esta asignación, entendemos, no se ajusta a lo previsto en el artículo 5 RD 861/1986 que señala en síntesis que este concepto retributivo deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, tal como han señalado reiteradamente diversos órganos de control externo. Por ello, la inclusión inicial en el presupuesto de productividades fijas y con devengo mensual desvirtúa los requisitos para su percepción y asignación objetiva individualizada.

4) Se insiste en lo manifestado por la anterior Intervención, con ocasión de la fiscalización de los presupuestos de ejercicios anteriores, en relación con los trabajadores contratados bajo la modalidad de contratos temporales que figuran en el Anexo de personal.

5) Aunque se incorpora formalmente al expediente presupuestario la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad, se recomienda que se apruebe su valoración, así como un reglamento que defina la estructura organizativa de la Corporación y el funcionamiento de la misma en cuanto a competencias,

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

procedimientos y funciones o, en su defecto, se establezca un organigrama aprobado por el Pleno, que determine la organización e interrelación de los diferentes Departamentos y Servicios de la Mancomunidad.

Respecto a la cuantificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, y una vez examinados el capítulo I se concluye que las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente y existe una relación entre la plantilla y los créditos presupuestarios.

III. e) Análisis del ahorro neto

En este apartado, se informa que no está prevista, en el estado de ingresos del proyecto fiscalizado, la concertación de ninguna operación de crédito para financiar inversiones propias de este Ente.

III. f) Sostenibilidad financiera de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

La sostenibilidad financiera de la Mancomunidad depende de la capacidad de los municipios asociados para cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones derivadas de las aportaciones a realizar que permitan el funcionamiento y gestión de la misma así como por parte de la Diputación de Sevilla y de la Junta de Andalucía que "asuman sus compromisos" y que efectúen el pago de las subvenciones concertadas.

IV) ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL

Con arreglo al artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales, se acompañan al presupuesto los anexos señalados en este precepto legal si se tiene en consideración que el anexo de inversión sustituye a los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de 4 años. No obstante, lo anterior, aconsejamos que, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en ejercicios sucesivos, la elaboración del anexo de inversiones se enmarque en un escenario plurianual, y se acompañe de su correspondiente programa financiero tal como establece el precepto mencionado.

V) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL


En cuanto a las bases de ejecución del presupuesto cabe señalar que las mismas se encuentran conforme a las disposiciones generales en materia presupuestaria.

VI) TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

Los trámites y requisitos para la aprobación del presupuesto general de 2022, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del mismo son las establecidas en los artículos 169, 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De lo citado, cabe informar que no se han seguido en la tramitación de este proyecto los plazos reglamentarios regulados en los preceptos invocados anteriormente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.e) de los Estatutos de la Mancomunidad de Fomento y

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

Desarrollo del Aljarafe corresponde al Pleno de la misma la aprobación de este presupuesto para 2022.

VII) QUÓRUM EXIGIDO PARA SU TRAMITACIÓN

El quórum exigido para la aprobación del presupuesto general de 2022, al no prever ninguno especial la Ley de Haciendas Locales ni, consecuentemente, su reglamento, es de aplicación lo establecido, con carácter general, para los acuerdos de las Corporaciones Locales, en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Según él, se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

VIII) ENTRADA EN VIGOR

En cuanto a la entrada en vigor del presente Presupuesto general de 2022, nuestra legislación la supedita a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto correspondiente a la aprobación definitiva. Será, por tanto, a partir de ese momento cuando los créditos integrantes del Presupuesto General tengan la consideración de disponibles, no pudiéndose adquirir compromisos de gastos hasta que las consignaciones presupuestarias tengan este carácter de disponibles.

IX) CONCLUSIONES


Primero.- El presupuesto general de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, correspondiente al año 2022, se ajusta, en su forma, a la normativa contenida en las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley de Haciendas Locales.

Segundo.- El presupuesto de esta Mancomunidad está equilibrado en gastos e ingresos corrientes y de capital no financieros consiguiéndose con ello una estructura de financiación adecuada que nos permitirá conocer, sobre todo con su liquidación, el ahorro bruto y las necesidades financieras del mismo.

En el Presupuesto se realiza el cumplimiento del principio de estabilidad (artículo 135 de la CE) y límite de deuda.

Por todo lo expuesto y junto con la documentación que se incorpora al expediente, la Corporación tiene información para conocer, a priori, el desarrollo económico financiero del ejercicio 2022 de esta Entidad local.


Con cuanto antecede queda emitido el presente informe de esta Secretaría Intervención.

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN 2022

En Castilleja de la Cuesta a,

LA SECRETARIA INTERVENTORA,
Alicia Hidalgo Trapero

Código Seguro De Verificación:	11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:50	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/11kcBw46mcMcd7LdITg9vg==			

de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, el Consejo de Ministros aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales para el ejercicio 2021, haciendo lo propio para el ejercicio 2022.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021 y 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==		



- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2021, en el que se ratifica la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 27 de julio de 2021 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante el ejercicio 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.


CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

El R.D. 1463/2007, en su artículo 4.1 especifica que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en dicha ley.

Código Seguro De Verificación:	j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:49	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==			

El presente informe se emite en cumplimiento de la aludida prescripción legal, entendiendo a su vez que es el mismo al que se refiere también el citado artículo 15.3.c de la Orden HAP/2015/2012 y, por lo tanto, mediante el que se deberá evaluar si los presupuestos iniciales, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, cumplen los objetivos establecidos por el Gobierno en materia de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y de deuda pública.

Por lo tanto, el informe evaluará la posición de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto y del ratio de la deuda viva respecto de las entidades que integran el perímetro de consolidación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del aljarafe para 2022, en términos consolidados.

Se ha elaborado por la Intervención general de la Administración del estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”. A la vista de dicho Manual es necesario efectuar la siguiente consideración previa:

1) De la información documental disponible en la Intervención de Fondos se deduce que forman parte de la “Unidad Institucional” Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:

a) La propia Mancomunidad.


QUINTO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2022 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.763.358,58	I1- Impuestos directos	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	398.013,17	I2- Impuestos indirectos	0,00
G3- Gastos financieros	5.100,00	I3- Tasas y otros ingresos	63.700,00
G4- Transferencias corrientes	141.786,91	I4- Transferencias corrientes	4.260.139,96
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	500,00
G6- Inversiones reales	16.081,30	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	4.324.339,96	RECURSOS (CAP. 1-7)	4.324.339,96
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00		

El artículo 15.1 de la LOEPSF alude a la fijación y evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, tomamos la suma de los ingresos no financieros de los cap. I a VII del presupuesto inicial y restamos los gastos no financieros de los Cap. I a VII del documento presupuestario.

Ahora bien, no siempre los criterios de cómputo de los ingresos y gastos aplicados por el SEC coinciden con los de la normativa actualmente en vigor para las administraciones públicas. Esto hace que deban corregirse o ajustarse adecuadamente las diferencias metodológicas entre la contabilidad nacional y el sistema contable a los que están sometidos las unidades públicas, ya sea el sistema de la contabilidad pública (Plan General de Contabilidad Pública), en la mayor parte de los casos, o bien el de la contabilidad empresarial (Plan General de Contabilidad de la empresa española) y otros sistemas adaptados.

Código Seguro De Verificación:	j2h1GqRTfJ4guPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:49	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j2h1GqRTfJ4guPbtVZRC6Q==			

Entendemos que, en esta fase de aprobación presupuestaria, resulta necesario efectuar los siguientes ajustes previstos en el Manual de la IGAE.

El ajuste en función del criterio de caja de los ingresos no resulta aplicable en esta Mancomunidad dado que no cuenta, dentro de sus fuentes de financiación, con impuestos.

Ajuste por grado de ejecución del gasto: La “Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que “este ajuste se estimará por cada Entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real”. Por ello, y según los datos de ejercicios anteriores, el grado de inejecución suele oscilar en esta Mancomunidad entre un 10% y 12%, tal y como se deduce de la estimación del grado de ejecución del presupuesto de gastos de 2020.

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-0,11

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2021 sin deducir intereses :	4.324.339,96	-457.357,17
--	--------------	-------------

Conclusión final:

Se cumple, en este presupuesto, el escenario de estabilidad.


Capítulo I-VII de gastos / Capítulos I-VII de ingresos	4.324.339,96 € = 4.324.339,96 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	Superávit no financiero (+) 0,00
Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	-457.357,17
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	457.357,17

SEXTO. REGLA DE GASTO Y LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 12 de LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente ha modificado los artículos 15.3 c) y 16.4 no siendo preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2022, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Código Seguro De Verificación:	j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:49	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==			

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales había sido fijado para el ejercicio 2022.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2022, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2022 según anexo, se cifra en: 0,00 €


CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LIMITE DE DEUDA.

El Presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, correspondiente al ejercicio 2022, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y con el objetivo de deuda pública.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho, no obstante el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno a los intereses generales, por cuanto la conveniencia u oportunidad de los mismos son aspectos que deben valorarse por los órganos responsables de la gestión municipal, excediendo tales consideraciones de las competencias de fiscalización técnica atribuidas a esta Intervención por la legislación vigente.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de pie de firma,

La Secretaria Interventora,
Alicia Hidalgo Trapero

Código Seguro De Verificación:	j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/11/2021 13:32:49	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j2h1GgRTfJ4guPbtVZRC6Q==			

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2020 hasta 31/12/2020

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	151.486,36	0,00	0,00	151.486,36	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.757,13	0,00	0,00	1.693,18	63,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.824,57	0,00	0,00	0,00	20.824,57
Totales		174.068,06	0,00	0,00	153.179,54	20.888,52

Fecha de Impresión: 11/03/2021 10:44:21

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2020 hasta: 31/12/2020

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	3.651.236,78 1.061.347,41	566.769,56 4.712.584,19	4.494.427,87 95,37 %	4.494.427,87 95,37 %	4.309.471,79 95,88 %	184.956,08 218.156,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	365.571,13 602.689,61	201.538,98 968.260,74	640.976,69 66,20 %	639.096,51 66,00 %	416.460,88 65,16 %	222.635,63 329.164,23
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00 0,00	0,00 600,00	548,00 91,33 %	548,00 91,33 %	548,00 100,00 %	0,00 52,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.534,55 -42.787,41	0,00 83.747,14	2.000,00 2,39 %	2.000,00 2,39 %	2.000,00 100,00 %	0,00 81.747,14
6	INVERSIONES REALES	11.581,30 1.260,12	1.260,12 12.841,42	9.774,44 76,12 %	9.774,44 76,12 %	6.770,60 69,27 %	3.003,84 3.066,98
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00 0,00	0,00 59.000,00	3.000,00 5,08 %	3.000,00 5,08 %	3.000,00 100,00 %	0,00 56.000,00
Totales		4.214.523,76 1.622.509,73	769.568,66 5.837.033,49	5.150.727,00 88,24 %	5.148.846,82 88,21 %	4.738.251,27 92,03 %	410.595,55 688.186,67

Fecha de Impresión: 11/03/2021 10:43:48

INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de Secretaría Intervención sobre la liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe correspondiente al año 2020.

INDICE:


- 1) Normativa aplicable
- 2) Desarrollo normativo
- 3) Contenido: consideración preliminar y limitaciones
 - 3.1) Análisis del remanente de tesorería.
 - 3.2) Análisis del resultado presupuestario
 - 3.3) Análisis de los remanentes de créditos
 - 3.4) Análisis de los gastos de la Mancomunidad
 - 3.5) Análisis de los ingresos de la Mancomunidad
 - 3.6) Análisis de los ingresos y pagos pendientes de aplicar
- 4) Tramitación
- 5) Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda en la unidad institucional "Mancomunidad de de Desarrollo y Fomento del Aljarafe" con los datos obtenidos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.
- 6) Conclusiones

1) NORMATIVA APLICABLE

El conjunto de normas que puede alcanzar la actividad fiscalizadora de este expediente, queda configurado principalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 mancomunidadaljarafe@aljarafe.com
Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Instrucción del modelo Normal de contabilidad local. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

2) DESARROLLO NORMATIVO

La liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones siguientes: apartado 1 del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ; Real Decreto 500/90 de 20 de abril, artículos 89 a 105, e Instrucción del modelo Normal de contabilidad local. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.

El mencionado artículo 191 de la ley de Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Poco más adelante, en el apartado 3 del mismo artículo, se señala que las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Como puede observarse, el texto legal emplea aquí el verbo “liquidar” y el sustantivo liquidación en sentidos diferentes: el primero parece hacer referencia a cierre o terminación de operaciones, mientras que el segundo alude indudablemente a un conjunto de documentos. Pero en aquél tampoco se excluye la acepción de liquidar como acción y efecto de ajustar formalmente unas cuentas o calcular definitivamente su importe.


La distinción se confirma cuando, con mejor técnica, el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, al reproducir el artículo 191.1 de dicho texto refundido emplea los términos cierre y liquidación de los presupuestos.

De esta manera, en virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio se cierran definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual pueden liquidarse, o cifrarse en cantidad líquida, las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado: En primer lugar, las existencias o disponibilidades líquidas de la Tesorería, el importe de los derechos pendientes de cobro y el de las obligaciones pendientes de pago. Pero también el conjunto de los derechos pendientes de cobro y el de las obligaciones reconocidas, los remanentes de créditos que, al no haber dado lugar al reconocimiento de obligaciones, han de anularse, sin perjuicio de la posible incorporación de algunos de ellos al ejercicio siguiente; la comparación entre los ingresos previstos y los efectivamente realizados, etc.

De tales magnitudes, unas pueden ser directamente conocidas con el simple examen de los saldos de las cuentas que las representan, pero otras se obtienen de forma mediata, partiendo de los datos existentes, a través de una serie de operaciones contables que la Instrucción de Contabilidad denomina, según los casos, de ajuste, regularización y cierre de los Presupuestos, en sus dos vertientes de Gastos e Ingresos.

Al mismo tiempo, el principio de anualidad contable, expresamente contemplado en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 2/2004, determina que al concluir el ejercicio económico se cierran igualmente la Contabilidad, de modo que, organizada ésta en la nueva regulación por el método de partida doble, estas operaciones de cierre permitirán, por un lado, determinar el resultado económico del ejercicio y, por otro, llegar a un Balance de Situación que refleje la estructura patrimonial de la Entidad.

Así pues, las operaciones contables a fin de ejercicio comprenden tanto las previas de ajuste y regularización que sean necesarias como las de cierre del Presupuesto de Gastos, cierre del Presupuesto de Ingresos y cierre anual de la Contabilidad.

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

Ahora bien, la información recogida con todo ello no basta que figure en los libros de contabilidad, sino que en coherencia con los fines que dicha contabilidad persigue, ha de servir para que los gestores rindan cuentas de su actuación, para lo que debe plasmarse en un conjunto de documentos, constitutivos de los Estados y Cuentas anuales de la Entidad. La confección de tales documentos exige obviamente un mínimo de tiempo, lo que explica que la Ley disponga que habrán de ser rendidos por el Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan (artículo 212.1 TRLRHL).

Entre las diversas partes o conjuntos de documentos de que constan los Estados y Cuentas, hay una denominada Liquidación del Presupuesto (artículo 209.2 TRLRHL) a la que, precisamente por su contenido, se la da un tratamiento especial, al disponer los artículos 191.3 y 193.4 y 5 y los 89 a 91 del Real Decreto 500/1990 que habrá de ser confeccionada antes del 1º de marzo y, una vez aprobada por el Presidente, darse cuenta de la misma al Pleno, en la primera sesión que se celebre, y remitirse sendas copias a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

En resumen, la liquidación del presupuesto según dispone el artículo 93 del R.D. 500/90, deberá determinar:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los Remanentes de Créditos
- El Remanente de Tesorería
- El Resultado Presupuestario

3) CONTENIDO

Consideración preliminar:

El Presupuesto en vigor durante el ejercicio liquidado ha sido el del año 2020, con un importe de créditos iniciales del presupuesto de gastos de 4.214.523,76 €.

3.1) ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.


A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2020

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/2020

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitivamente
- + Pagos realizados pendientes de aplicación definitivamente

D. Fondos líquidos a 31/12/2020

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.


El exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020 estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el cálculo del remanente de tesorería, resultante de la liquidación de 2020, es el siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		4.412.922,34		4.197.066,33
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.174.533,34		1.131.820,16
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	503.931,65		608.581,75	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	645.192,39		509.802,17	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	25.409,30		13.436,24	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.956.413,91		1.671.960,66
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	410.595,55		153.243,49	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	20.888,52		20.824,57	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.524.929,84		1.497.892,60	
4. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		-888.199,76		-845.028,04
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	888.199,76		845.028,04	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00		0,00	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3-4)		2.742.842,01		2.811.897,79
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		251.347,77		217.500,23
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		375.792,10		290.803,13
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II –III)		2.115.702,14		2.303.594,43

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==		



Respecto del remanente de tesorería total resulta necesario realizar las siguientes consideraciones:

A) Parece conveniente indicar que como derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio de difícil o imposible recaudación, el remanente de tesorería recoge los porcentajes mínimos de dotación de derechos de dudoso cobro previstos en el nuevo artículo 193 bis del TRLRHL.

B) Por los órganos gestores de la Mancomunidad no se ha puesto en conocimiento, de esta Secretaría Intervención, información alguna sobre la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Por ello, la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" no presenta saldo acreedor.

C) Los fondos de Tesorería coinciden con el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2020. Se aporta con dicha acta las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Mancomunidad, a fin de ejercicio.

D) En cuanto a los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestaria recoge la cifra de 25.409,30€.

E) Por lo que respecta a las obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias recoge la cifra de 1.524.929,84 €, destacando el concepto 20142 relativo a los préstamos realizados por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a la de Desarrollo y Fomento por 1.370.000,00 €. Por tanto, procede, en este caso, la adopción de las actuaciones necesarias a fin de regularizar estas obligaciones pendientes de pago, procediendo, si es necesario, a la apertura de un expediente de prescripción de obligaciones.

F) En cuanto a los pagos e ingresos realizados pendientes de aplicación se analizaran en el apartado 3.6.

G) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de corriente y cerrado coinciden con los Estados contables.


H) En cuanto al exceso de financiación afectada de 375.792,10 € coincide con la incorporación de remanentes.

3.2) ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 R.D. 500/90 definen, en el ámbito normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de los créditos de gastos correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería, y, en el caso de los organismos autónomos no administrativos, con el resultado de operaciones comerciales.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unos y otros se han podido producir durante el ejercicio.

Resultado presupuestario de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ejercicio 2020

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	5.267.034,96	5.136.072,38		130.962,58
b. Operaciones de capital	0,00	9.774,44		-9.774,44
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	5.267.034,96	5.145.846,82		121.188,14
c. Activos Financieros	20.103,09	3000,00		17.103,09
c. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones Financieras (c+d)	20.103,09	3000,00		17.103,09
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	5.287.138,05	5.148.846,82		138.291,23
I. AJUSTES:				
3. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			0,00	
4. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio			136.265,37	
5. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio			186.900,77	
II. Total Ajustes (II=i+II)			-50.635,40	(D=C+4+5+6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				87.655,83

3) ANÁLISIS DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO.


Los remanentes de crédito están constituidos, de acuerdo con el art. 98.2 R.D. 500/90, por los siguientes componentes: saldos de disposiciones, saldos de autorizaciones y saldos de crédito. Se trata en definitiva, del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.

Total remanentes de créditos: 1.169.571,39 €

El artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, el artículo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Tales excepciones son las siguientes:

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 mancomunidadaljarafe@aljarafe.com
Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==		



- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del Real Decreto 500/90.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d), hay una categoría especial, que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto.

3.4) ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE LA MANCOMUNIDAD

Durante la ejecución del presupuesto de 2020 se han contraído, en la agrupación de ejercicio corriente, obligaciones por importe de 5.148.846,82 €, lo que equivale al 88,21 % de créditos definitivos del presupuesto de gastos.

Del total importe de las obligaciones reconocidas 4.738.251,27€ han sido satisfechas a través de la Tesorería local, lo que equivale al 92,03 %, quedando pendiente de pago en cifras absolutas 410.595,55 €.

El capítulo I, de gastos de personal, ha supuesto el 87,28 % de las obligaciones reconocidas a lo largo del ejercicio.

Con respecto al Capítulo I destacamos las carencias en la gestión de las nóminas del personal al servicio de esta Mancomunidad y el procedimiento seguido para la tramitación de las mismas, que no permite su adecuada fiscalización. Así, nos remitimos a los informes que con ocasión de la fiscalización de las nóminas del personal al servicio de esta Mancomunidad viene emitiendo esta Secretaría Intervención.


Con respecto al capítulo II del presupuesto de gastos, se observa que el grado de ejecución de este capítulo alcanza el 66,00 %.

Destaca, en este capítulo, la justificación inadecuada, en determinados de los supuestos analizados, de los gastos realizados, todo ello debido a que en los programas de gastos no se detalla y concreta los responsables, objetivos, indicadores y actividades que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Por otro lado, las deficiencias señaladas en los gastos de personal hacen que se tramiten algunos contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, no ajustándose a las bases de ejecución del presupuesto ni a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público. Destacamos, por su importancia, los siguientes:

Edificio Sede

<u>PRESTACION</u>	<u>DE</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>ANTIGUEDAD</u>	<u>PLIEGO</u>	<u>Contrato</u>
<u>SERVICIO</u>					
Prevención de Riesgos Laborales		Pisa Prevención	2010	Mancomunado	---
Asesoría Jurídica		Antonio Ramos Suárez		No	Anual
Telefonía		Vodafone		Prorrogado	Anual

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

Telefonía	Movistar		Prorrogado	Anual
Luz	Endesa		No	Anual

3.5) ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE LA MANCOMUNIDAD

En atención a los ingresos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, como quiera que las previsiones de ingresos de esta Entidad Local se financian mayoritariamente con aportaciones y subvenciones de otras personas jurídicas públicas, se han cumplido las expectativas iniciales previstas en el presupuesto.

3.6) ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y PAGOS PENDIENTES DE APLICAR

Las partidas pendientes de aplicación (cobros) presentan a 31 de diciembre de 2020 un saldo de 888.199,76 destacando los siguientes Conceptos:

- Concepto 30011, presenta un saldo de 888.199,76 correspondiente en su mayor parte a los ingresos recibidos del SEPE para la realización de los Programas de empleo estable que comienzan en 2021 así como parte de la cofinanciación de los Ayuntamientos para la realización de estos programas y que no comenzarán hasta el próximo ejercicio.

Las partidas pendientes de aplicación (pagos) presentan a 31 de diciembre de 2020 saldo cero.

4) TRAMITACIÓN

Se cumple el plazo establecido en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 91 del Real Decreto 500/1990, para la confección de los estados de la liquidación del presupuesto de 2020.


Asimismo, señalar que de la liquidación del Presupuesto, una vez realizada su aprobación por el Presidente, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art.193.4 R.D.L. 2/2004 y 90.2 R.D. 500/90), así como su posterior remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5) EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA UNIDAD INSTITUCIONAL “MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE” CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo primero, establece que el objeto de la presente Ley es el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Disposición Derogatoria Única establece que «Queda derogada la Ley orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Quedan derogadas cuantas Disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley orgánica».

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deroga estas dos normas pero no deroga la normativa desarrollo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por tanto, al no derogarla, sigue en vigor y se debe aplicar dicha norma mientras no se derogue expresamente o se apruebe otra norma de desarrollo.

El citado Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales ha establecido (artículo 16.2) que *“...la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, referidas, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.


Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Una primera conclusión de la anterior normativa se refiere a la necesidad de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto, de las Modificaciones de Créditos aprobadas por el Pleno y de la Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales. Una segunda, vinculada a la expresada, requiere interpretar que corresponde a los Servicios de la Intervención Local informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al tramitarse el Presupuesto, las Modificaciones

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

de aquél aprobadas por el Pleno Corporativo y la liquidación del Presupuesto (artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo se realizará a efectos informativos ya que no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Con el objeto de realizar dicho cálculo, se ha elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (1ª Edición). A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

1ª) De la información documental disponible en la Intervención local se deduce que forman parte de la “Unidad Institucional” Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:

A) La propia Mancomunidad

2ª) Se hace necesario, por tanto, evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para la misma.


3ª) Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se estructura la información en dos apartados:

A) Evaluación inicial del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a la información contenida en la contabilidad presupuestaria

B) Ajustes de las magnitudes presupuestarias de acuerdo con el Manual de la IGAE

Entendemos que no procede en esta Mancomunidad efectuar los ajustes señalados en el Manual de la IGAE. Por ello, la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a la información contenida en la contabilidad presupuestaria, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==		



PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	5.596,00		5.596,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	5.261.433,86		5.261.433,86
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos			0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes			0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5,10		5,10
Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.267.034,96	0,00	5.267.034,96

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	4.494.427,87		4.494.427,87
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	639.096,51		639.096,51
Capítulo 3: Gastos financieros	548,00		548,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.000,00		2.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	9.744,44		9.744,44
Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.145.816,82	0,00	5.145.816,82
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	121.218,14	0,00	121.218,14
D) AJUSTES SEC-10			0,00
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	121.218,14	0,00	121.218,14
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	2,30%		2,30%

Con base en los cálculos detallados anteriormente se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.


Esta Mancomunidad no tiene deuda contraída en los términos anteriores, por lo que se informa que el nivel de deuda está por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6) CONCLUSIONES

Por tanto, habiéndose liquidado el Presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2020, se informa la conformidad de la misma con la legislación reguladora de las haciendas locales en todos sus extremos.

Igualmente, concluimos:

- Que, conforme ha sido avanzado en el presente informe, el Remanente de Tesorería para gastos generales muestra un resultado positivo una vez ajustado con las desviaciones positivas de financiación afectada. Al salir positivo en un importe de **2.115.702,14** euros, significa que si se recaudan los ingresos pendientes de cobro,

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

junto con los fondos líquidos existentes, se podrán atender todos los gastos pendientes de pago que han quedado a 31/12/2020.

- Que el Resultado presupuestario del ejercicio 2020 muestra un resultado positivo una vez ajustado con las desviaciones de financiación afectada. Este Resultado Presupuestario de **87.655,83 €**, pone de manifiesto que los ingresos de este año son superiores a las obligaciones reconocidas, en lo que a operaciones corrientes se refiere.

7) CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.


La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2020:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 121.188,14 €.

Cumple con el límite de deuda, no existiendo deuda viva.

Por último, corresponde al Presidente la aprobación de la presente liquidación. De la liquidación, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Castilleja de la Cuesta, a
LA SECRETARIA INTERVENTORA,**

Código Seguro De Verificación:	rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	26/03/2021 10:51:05	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rxtbQI1W33JP3G1koduE2g==			

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2020

a 1/ 1/2020 hasta 31/12/2020

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.533,02	0,00	0,00	0,00	9.074,46	2.458,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.106.850,90	-207.347,01	0,00	0,00	256.770,06	642.733,83
Totales		1.118.383,92	-207.347,01	0,00	0,00	265.844,52	645.192,39

Fecha de Impresión: 11/03/2021 10:44:34

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2020

Desde: 1/ 1/2020 hasta 31/12/2020

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.700,00 0,00	63.700,00 5.596,00	0,00 0,00	5.596,00 8,78 %	5.596,00 100,00 %	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.091.323,76 1.498.787,75	5.590.111,51 5.261.433,86	0,00 0,00	5.261.433,86 94,12 %	4.757.502,21 90,42 %	503.931,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00 0,00	500,00 5,10	0,00 0,00	5,10 1,02 %	5,10 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00 123.721,98	182.721,98 20.103,09	0,00 0,00	20.103,09 11,00 %	20.103,09 100,00 %	0,00
Totales		4.214.523,76 1.622.509,73	5.837.033,49 5.287.138,05	0,00 0,00	5.287.138,05 90,58 %	4.783.206,40 90,47 %	503.931,65

Fecha de Impresión: 11/03/2021 10:44:02

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL

Ejercicio 2020

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.267.034,96	5.136.072,38		130.962,58
b. Operaciones de capital	0,00	9.774,44		-9.774,44
1. Total operaciones no financieras (a + b)	5.267.034,96	5.145.846,82		121.188,14
c. Activos financieros	20.103,09	3.000,00		17.103,09
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	20.103,09	3.000,00		17.103,09
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	5.287.138,05	5.148.846,82		138.291,23
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			136.265,37	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			186.900,77	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-50.635,40	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				87.655,83

Fecha de Impresión: 11/03/2021 10:45:00

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
EJERCICIO 2020
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERÍA

(M24.6)

Página: 1

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2020		2019	
57,556	1. (+) Fondos Líquidos		4.412.922,34		4.197.066,33
	2. (+) Derechos pendiente de cobro		1.174.533,34		1.131.820,16
430	- (+) del Presupuesto Corriente	503.931,65		608.581,75	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	645.192,39		509.802,17	
257,258,270,275,440 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	25.409,30		13.436,24	
	3.(-) Obligaciones pendientes de pago		1.956.413,91		1.671.960,66
400	- (+) del Presupuesto Corriente	410.595,55		153.243,49	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	20.888,52		20.824,57	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	1.524.929,84		1.497.892,60	
	4.(+) Partidas pendientes de aplicación		-888.199,76		-845.028,04
554,559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	888.199,76		845.028,04	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.742.842,01		2.811.897,79
2961,2962,2981,2982 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso Cobro.....		251.347,77		217.500,23
	III. Exceso de financiación afectada.....		375.792,10		290.803,13
	IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.115.702,14		2.303.594,43

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2021

Desde: 1/ 1/2021 hasta 30/ 6/2021

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	184.956,08	0,00	0,00	184.956,08	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	222.699,58	0,00	0,00	222.699,58	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.824,57	0,00	0,00	0,00	20.824,57
6	INVERSIONES REALES	3.003,84	0,00	0,00	3.003,84	0,00
Totales		431.484,07	0,00	0,00	410.659,50	20.824,57

Fecha de Impresión: 01/12/2021 12:21:44

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2021

Desde: 1/ 1/2021 hasta: 30/ 6/2021

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	3.678.196,81 1.416.681,17	25.513,32 5.094.877,98	2.010.102,66 39,45 %	2.010.102,66 39,45 %	2.000.287,23 99,51 %	9.815,43 3.084.775,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.013,17 580.851,44	36.187,24 978.864,61	340.609,49 34,80 %	101.023,14 10,32 %	100.926,34 99,90 %	96,80 877.841,47
3	GASTOS FINANCIEROS	5.100,00 0,00	0,00 5.100,00	2.580,32 50,59 %	2.580,32 50,59 %	2.297,66 89,05 %	282,66 2.519,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.786,91 14.130,12	0,00 155.917,03	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 155.917,03
6	INVERSIONES REALES	16.081,30 2.952,94	0,00 19.034,24	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 19.034,24
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00 0,00	0,00 59.000,00	1.500,00 2,54 %	1.500,00 2,54 %	1.500,00 100,00 %	0,00 57.500,00
Totales		4.298.178,19 2.014.615,67	61.700,56 6.312.793,86	2.354.792,47 37,30 %	2.115.206,12 33,51 %	2.105.011,23 99,52 %	10.194,89 4.197.587,74

Fecha de Impresión: 01/12/2021 12:22:16

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2021

a 1/ 1/2021 hasta 30/ 6/2021

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.458,56	0,00	0,00	0,00	0,00	2.458,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.146.665,48	0,00	0,00	0,00	304.330,86	842.334,62
Totales		1.149.124,04	0,00	0,00	0,00	304.330,86	844.793,18

Fecha de Impresión: 01/12/2021 12:24:17

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2021

Desde: 1/ 1/2021 hasta 30/ 6/2021

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.700,00 852,94	34.552,94 7.397,07	0,00 0,00	7.397,07 21,41 %	7.397,07 100,00 %	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.204.978,19 1.986.536,74	6.191.514,93 1.952.465,74	61.231,93 0,00	1.891.233,81 30,55 %	1.891.233,81 100,00 %	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00 0,00	500,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 0,00	0,00 0,00	448.297,37 0,00	-448.297,37 0,00 %	-448.297,37 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00 27.225,99	86.225,99 3.233,38	0,00 0,00	3.233,38 3,75 %	3.233,38 100,00 %	0,00
Totales		4.298.178,19 2.014.615,67	6.312.793,86 1.963.096,19	509.529,30 0,00	1.453.566,89 23,03 %	1.453.566,89 100,00 %	0,00

Fecha de Impresión: 01/12/2021 12:22:46

ANEXO INVERSIONES A REALIZAR 2022

PARTIDA	PROYECTO	EJECUCION		IMPORTE TOTAL	ANUALIDADES			FINANCIACION			ORGANO GESTOR	OBSERVACIONES	
		INICIO	FINALIZ.		2022	2023	2024	R.G.	Subvención				
									Ayts	Junta			Diput.
0002.920/622.00	Edificios y Otros Construcciones Serv. Generales	2022	2022	500,00	100%			X	X			Entidad	
0002.920/623.00	Maquinaria , Instalaciones, Utillaje Serv. Grales.	2022	2022	500,00	100%			X	X			Entidad	
0002.920/624.00	Elementos de Transporte. Serv. Generarles	2022	2022	500,00	100%			X	X			Entidad	
0002.920/625.00	Mobiliario y Enseres. Serv. Generales	2022	2022	500,00	100%			X	X			Entidad	
0002.920/626.00	Equipos de Proceso de Información. Serv. Grales	2022	2022	5.000,00	100%			X	X			Entidad	
0002.920/629.00	Otras Inversiones .Serv. Generales	2022	2022	500,00	100%			X	x			Entidad	
0003.136/622.00	Edificios y Otros Construcciones P.Z.B.M.A.	2022	2022	1.000,00	100%			X	x		X	Entidad	
0003.136/623.00	Maquinaria , Instalaciones, Utillaje P.Z.B.M.A.	2022	2022	1.000,00	100%			X	X		X	Entidad	
0003.136/624.00	Elementos de Transporte P.Z.B.M.A.	2022	2022	1.000,00	100%			X	X		X	Entidad	
0003.136/625.00	Mobiliario y Enseres. P.Z.B.M.A.	2022	2022	1.000,00	100%			X	X		X	Entidad	
0003.136/626.00	Equipos de Proceso de Informacion. P.Z.B.M.A.	2022	2022	3.581,30	100%			X	X		X	Entidad	
0003.136/629.00	Otras Inversiones. P.Z.B.M.A.	2022	2022	1.000,00	100%			X	X		X	Entidad	

TOTALES 16.081,30



ESTADO DE GASTOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES

Grupo Progr. 170 **Administración general del medio ambiente**

SubPrograma 170 **Administración general del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	38.074,94
12006	Trienios	8.008,56
12100	Complemento de destino	15.625,34
12101	Complemento específico	11.165,58
16000	Seguridad Social	18.946,14
Total Capítulo 1 . . .		91.820,56

Total del SubPrograma 170 . . . 91.820,56 €

Total del Grupo Programa 170 91.820,56 €

Grupo Progr. 241 **Fomento del empleo**

SubPrograma 241 **Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida	Importe
46300	A Mancomunidades	111.786,91
Total Capítulo 4 . . .		111.786,91

Total del SubPrograma 241 . . . 111.786,91 €

Total del Grupo Programa 241 111.786,91 €

Grupo Progr. 912 **Órganos de gobierno**

SubPrograma 912 **Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	33.040,00
Total Capítulo 2 . . .		33.040,00

Total del SubPrograma 912 . . . 33.040,00 €

Total del Grupo Programa 912 33.040,00 €

Grupo Progr. 920 **Administración General**

SubPrograma 920 **Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	41.823,80
12003	Sueldos del Grupo C1	27.213,00
12006	Trienios	11.354,04
12100	Complemento de destino	33.690,97
12101	Complemento específico	42.262,39
13000	Retribuciones básicas	59.485,18
15000	Productividad	20.000,00
15100	Horas de refuerzo	6.000,00
16000	Seguridad Social	42.412,45
16001	Seguridad Social Personal Laboral Eventual	19.011,96



ESTADO DE GASTOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES	
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	920	Administración General	
Económica	Denominación Partida		Importe
16205	Seguros		2.651,39
		Total Capítulo 1 . . .	305.905,18
20000	Arrendamientos de Terrenos y Bienes Naturales		250,00
20200	Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones		250,00
20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		250,00
20400	Arrendamientos de Material de Transporte		250,00
20500	Arrendamientos de Mobiliario y Enseres		250,00
20600	Arrendamientos de Equipos para Proceso de Informacion		1.000,00
20800	Arrendamientos de Otro Inmovilizado Material		250,00
21000	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Infraestructuray Bienes Naturales		500,00
21200	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Edificios y Otras Construciones		5.485,45
21300	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Maquinaria, Intalaciones y Utillaje		3.277,76
21400	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Elementos de Transporte		3.250,00
21500	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Mobiliario		250,00
21600	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Equipos Procesode Informacion		2.000,00
21900	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Otro Inmovilizado Material		250,00
22000	Ordinario no inventariable		4.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		500,00
22002	Material informático no inventariable		250,00
22100	Energía eléctrica		18.785,86
22101	Agua		250,00
22103	Combustibles y carburantes		5.000,00
22104	Vestuario		250,00
22105	Productos alimenticios		250,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		250,00
22110	Productos de limpieza y aseo		500,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes		500,00
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones		500,00
22199	Otros suministros		3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		14.000,00
22201	Postales		250,00
22203	Informáticas		250,00
22299	Otros gastos en comunicaciones		250,00
22300	Transporte		250,00
22400	Primas de Seguros		5.854,58
22502	Tributos de las Entidades locales		500,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas		500,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales		250,00
22604	Jurídicos, contenciosos		500,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos		250,00
22607	Oposiciones y pruebas selectivas		250,00
22609	Actividades culturales y deportivas		250,00
22699	Otros gastos diversos		500,00



ESTADO DE GASTOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES
Grupo Progr.	920	Administración General
SubPrograma	920	Administración General
Económica	Denominación Partida	Importe
22700	Limpieza y aseo	17.665,08
22701	Seguridad	250,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	46.842,31
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.350,00
23020	Dietas del personal no directivo	150,00
23120	Locomoción del personal no directivo	150,00
23300	Otras Indemnizaciones	150,00
	Total Capítulo 2 . . .	151.961,04
35200	Intereses de Demora	2.000,00
35900	Otros Gastos Financieros	3.000,00
	Total Capítulo 3 . . .	5.000,00
46300	A Mancomunidades	18.000,00
48000	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro.Cof	2.000,00
48001	Aportacion Proyectos ADAD	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	30.000,00
62200	Edificios y Otras Construcciones	500,00
62300	Maquinaria, Intalaciones Tecnicas y Utillaje	500,00
62400	Elementos de Transporte	500,00
62500	Mobiliario	500,00
62600	Equipos para Proceso de Informacion	5.000,00
62900	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	7.500,00
83100	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores	9.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	9.000,00
	Total del SubPrograma 920 . . .	509.366,22 €
Total del Grupo Programa 920		509.366,22 €

Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal
SubPrograma	931	Política económica y fiscal
Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	13.182,64
12004	Sueldos del Grupo C2	11.895,56
12006	Trienios	1.923,12
12100	Complemento de destino	11.523,60
12101	Complemento específico	14.651,40
16000	Seguridad Social	15.367,30
	Total Capítulo 1 . . .	68.543,62
	Total del SubPrograma 931 . . .	68.543,62 €



ESTADO DE GASTOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES	
Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal	
Total del Grupo Programa 931			68.543,62 €
Total de la Unidad Gestora 0002			814.557,31 €



ESTADO DE GASTOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
Un. Gestora	0003	PARQUE ZONAL DE BOMBEROS
Grupo Progr.	136	Servicio de prevención y extinción de incendios
SubPrograma	136	Servicio de prevención y extinción de incendios
Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	21.590,22
12001	Sueldos del Grupo A2	18.906,45
12004	Sueldos del Grupo C2	649.846,44
12006	Trienios	65.831,79
12100	Complemento de destino	251.126,41
12101	Complemento específico	1.012.375,12
12103	Otros complementos	15.699,09
13100	Laboral Temporal	44.673,59
15000	Productividad	2.209,81
15100	Horas de refuerzo	314.874,00
16000	Seguridad Social	819.498,73
16001	Seguridad Social Personal Laboral Eventual	14.557,16
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	50.000,00
16205	Seguros	15.900,41
	Total Capítulo 1 . . .	3.297.089,22
20000	Arrendamientos de Terrenos y Bienes Naturales	500,00
20200	Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones	500,00
20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	500,00
20400	Arrendamientos de Material de Transporte	500,00
20500	Arrendamientos de Mobiliario y Enseres	500,00
20600	Arrendamientos de Equipos para Proceso de Informacion	1.000,00
20800	Arrendamientos de Otro Inmovilizado Material	1.000,00
21000	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Infraestructuray Bienes Naturales	1.000,00
21200	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Edificios y Otras Construcciones	4.000,00
21300	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Maquinaria, Intalaciones y Utillaje	4.000,00
21400	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Elementos de Transporte	4.000,00
21500	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Mobiliario	500,00
21600	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Equipos Procesode Informacion	21.000,00
21900	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Otro Inmovilizado Material	1.000,00
22000	Ordinario no inventariable	1.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
22002	Material informático no inventariable	1.000,00
22100	Energía eléctrica	19.000,00
22101	Agua	6.500,00
22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
22104	Vestuario	40.503,87
22105	Productos alimenticios	500,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	1.000,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	1.000,00
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.000,00
22199	Otros suministros	9.418,70
22200	Servicio de telecomunicaciones	7.000,00



ESTADO DE GASTOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0003	PARQUE ZONAL DE BOMBEROS	
Grupo Progr.	136	Servicio de prevención y extinción de incendios	
SubPrograma	136	Servicio de prevención y extinción de incendios	
Económica	Denominación Partida		Importe
22201	Postales		1.000,00
22203	Informáticas		500,00
22299	Otros gastos en comunicaciones		500,00
22300	Transporte		589,56
22400	Primas de Seguros		7.000,00
22502	Tributos de las Entidades locales		1.000,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales		500,00
22604	Jurídicos, contenciosos		1.000,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos		1.000,00
22607	Oposiciones y pruebas selectivas		1.000,00
22609	Actividades culturales y deportivas		1.000,00
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
22700	Limpieza y aseo		22.000,00
22701	Seguridad		2.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		22.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.000,00
23020	Dietas del personal no directivo		1.000,00
23120	Locomoción del personal no directivo		1.000,00
23300	Otras Indemnizaciones		1.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	213.012,13
35200	Intereses de Demora		100,00
		Total Capítulo 3 . . .	100,00
62200	Edificios y Otras Construcciones		1.000,00
62300	Maquinaria, Intalaciones Tecnicas y Utillaje		1.000,00
62400	Elementos de Transporte		1.000,00
62500	Mobiliario		1.000,00
62600	Equipos para Proceso de Informacion		3.581,30
62900	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		1.000,00
		Total Capítulo 6 . . .	8.581,30
83100	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores		50.000,00
		Total Capítulo 8 . . .	50.000,00
		Total del SubPrograma 136 . . .	3.568.782,65 €
Total del Grupo Programa 136			3.568.782,65 €
Total de la Unidad Gestora 0003			3.568.782,65 €
Total del Órgano 00			4.383.339,96 €
Total del Presupuesto			4.383.339,96 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Área Gasto **1** SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Total del Área de Gasto 1 3.660.603,21 €

Área Gasto **2** ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Total del Área de Gasto 2 111.786,91 €

Área Gasto **9** ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Total del Área de Gasto 9 610.949,84 €

Total del Presupuesto 4.383.339,96 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Área Gasto 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Política Gasto	Descripción	Importe
13	Seguridad y movilidad ciudadana	3.568.782,65
17	Medio ambiente	91.820,56
Total del Área de Gasto 1		3.660.603,21 €

Área Gasto 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política Gasto	Descripción	Importe
24	Fomento del empleo	111.786,91
Total del Área de Gasto 2		111.786,91 €

Área Gasto 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Política Gasto	Descripción	Importe
91	Órganos de gobierno	33.040,00
92	Servicios de carácter general	509.366,22
93	Administración financiera y tributaria	68.543,62
Total del Área de Gasto 9		610.949,84 €

Total del Presupuesto 4.383.339,96 €

**Presupuesto Global con Organismos Autónomos****Área Gasto 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

Grupo Progr.	Descripción	Importe
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	3.568.782,65
170	Administración general del medio ambiente	91.820,56
Total del Área de Gasto 1		3.660.603,21 €

Área Gasto 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Grupo Progr.	Descripción	Importe
241	Fomento del empleo	111.786,91
Total del Área de Gasto 2		111.786,91 €

Área Gasto 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Grupo Progr.	Descripción	Importe
912	Órganos de gobierno	33.040,00
920	Administración General	509.366,22
931	Política económica y fiscal	68.543,62
Total del Área de Gasto 9		610.949,84 €

Total del Presupuesto 4.383.339,96 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Grupo Progr.	136	Servicio de prevención y extinción de incendios	
SubPrograma	Descripción		Importe
136	Servicio de prevención y extinción de incendios		3.568.782,65
Total del Grupo de Programa 136			3.568.782,65 €

Grupo Progr.	170	Administración general del medio ambiente	
SubPrograma	Descripción		Importe
170	Administración general del medio ambiente		91.820,56
Total del Grupo de Programa 170			91.820,56 €

Grupo Progr.	241	Fomento del empleo	
SubPrograma	Descripción		Importe
241	Fomento del empleo		111.786,91
Total del Grupo de Programa 241			111.786,91 €

Grupo Progr.	912	Órganos de gobierno	
SubPrograma	Descripción		Importe
912	Órganos de gobierno		33.040,00
Total del Grupo de Programa 912			33.040,00 €

Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	Descripción		Importe
920	Administración General		509.366,22
Total del Grupo de Programa 920			509.366,22 €

Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal	
SubPrograma	Descripción		Importe
931	Política económica y fiscal		68.543,62
Total del Grupo de Programa 931			68.543,62 €

Total del Presupuesto			4.383.339,96 €
------------------------------	--	--	-----------------------



ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOOS - 2022

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE									
3.763.358,58	398.013,17	5.100,00	141.786,91	0,00	16.081,30	0,00	59.000,00	0,00	4.383.339,96 €
TOTAL MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE									
3.763.358,58 €	398.013,17 €	5.100,00 €	141.786,91 €	0,00 €	16.081,30 €	0,00 €	59.000,00 €	0,00 €	4.383.339,96 €
TOTAL GENERAL									
3.763.358,58 €	398.013,17 €	5.100,00 €	141.786,91 €	0,00 €	16.081,30 €	0,00 €	59.000,00 €	0,00 €	4.383.339,96 €



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS - 2022

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	3.763.358,58	3.763.358,58 €	0,00 €	3.763.358,58 €	
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.013,17	398.013,17 €	0,00 €	398.013,17 €	
III	GASTOS FINANCIEROS	5.100,00	5.100,00 €	0,00 €	5.100,00 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.786,91	141.786,91 €	0,00 €	141.786,91 €	
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VI	INVERSIONES REALES	16.081,30	16.081,30 €	0,00 €	16.081,30 €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00	59.000,00 €	0,00 €	59.000,00 €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Totales		4.383.339,96 €	4.383.339,96 €	0,00 €	4.383.339,96 €	



ÁREA DE GASTO 0: Deuda Pública

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Totales		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €

**ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	3.388.909,78	3.388.909,78 €	0,00 €	3.388.909,78 €	
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	213.012,13	213.012,13 €	0,00 €	213.012,13 €	
III	GASTOS FINANCIEROS	100,00	100,00 €	0,00 €	100,00 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VI	INVERSIONES REALES	8.581,30	8.581,30 €	0,00 €	8.581,30 €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Totales		3.660.603,21 €	3.660.603,21 €	0,00 €	3.660.603,21 €	

**ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.786,91	111.786,91 €	0,00 €	111.786,91 €	
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Totales		111.786,91 €	111.786,91 €	0,00 €	111.786,91 €	



ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Totales		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €



ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Totales		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €

**ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Entidad Local			GASTOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	GASTOS DE PERSONAL	374.448,80	374.448,80 €	0,00 €	374.448,80 €	
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	185.001,04	185.001,04 €	0,00 €	185.001,04 €	
III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VI	INVERSIONES REALES	7.500,00	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Totales		610.949,84 €	610.949,84 €	0,00 €	610.949,84 €	
Total Global		4.383.339,96 €	4.383.339,96 €	0,00 €	4.383.339,96 €	



MAPA DE GRUPO DE PROGRAMAS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES	
Grupo Progr.	170	Administración general del medio ambiente	
SubPrograma		Descripción SubPrograma	Importe
0002 - 170		Administración general del medio ambiente	91.820,56
Total del Grupo de Programa 170			91.820,56 €
Grupo Progr.	241	Fomento del empleo	
SubPrograma		Descripción SubPrograma	Importe
0002 - 241		Fomento del empleo	111.786,91
Total del Grupo de Programa 241			111.786,91 €
Grupo Progr.	912	Órganos de gobierno	
SubPrograma		Descripción SubPrograma	Importe
0002 - 912		Órganos de gobierno	33.040,00
Total del Grupo de Programa 912			33.040,00 €
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma		Descripción SubPrograma	Importe
0002 - 920		Administración General	509.366,22
Total del Grupo de Programa 920			509.366,22 €
Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal	
SubPrograma		Descripción SubPrograma	Importe
0002 - 931		Política económica y fiscal	68.543,62
Total del Grupo de Programa 931			68.543,62 €
Total de la Unidad Gestora 0002			814.557,31 €



MAPA DE GRUPO DE PROGRAMAS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0003	PARQUE ZONAL DE BOMBEROS	
Grupo Progr.	136	Servicio de prevención y extinción de incendios	
SubPrograma		Descripción SubPrograma	Importe
0003 - 136		Servicio de prevención y extinción de incendios	3.568.782,65
Total del Grupo de Programa 136			3.568.782,65 €
Total de la Unidad Gestora 0003			3.568.782,65 €
Total del Órgano 00			4.383.339,96 €
Total del Presupuesto			4.383.339,96 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel subconcepto) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	1	GASTOS DE PERSONAL
Artículo	12	PERSONAL FUNCIONARIO
Concepto	Descripción	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	101.488,96
12001	Sueldos del Grupo A2	18.906,45
12003	Sueldos del Grupo C1	40.395,64
12004	Sueldos del Grupo C2	661.742,00
12006	Trienios	87.117,51
12100	Complemento de destino	311.966,32
12101	Complemento específico	1.080.454,49
12103	Otros complementos	15.699,09
Total del Artículo 12		2.317.770,46 €
Artículo	13	PERSONAL LABORAL
Concepto	Descripción	Importe
13000	Retribuciones básicas	59.485,18
13100	Laboral Temporal	44.673,59
Total del Artículo 13		104.158,77 €
Artículo	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
Concepto	Descripción	Importe
15000	Productividad	22.209,81
15100	Horas de refuerzo	320.874,00
Total del Artículo 15		343.083,81 €
Artículo	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
Concepto	Descripción	Importe
16000	Seguridad Social	896.224,62
16001	Seguridad Social Personal Laboral Eventual	33.569,12
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	50.000,00
16205	Seguros	18.551,80
Total del Artículo 16		998.345,54 €
Total del Capítulo 1		3.763.358,58 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
subconcepto) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Artículo	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	
Concepto		Descripción	Importe
20000		Arrendamientos de Terrenos y Bienes Naturales	750,00
20200		Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones	750,00
20300		Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	750,00
20400		Arrendamientos de Material de Transporte	750,00
20500		Arrendamientos de Mobiliario y Enseres	750,00
20600		Arrendamientos de Equipos para Proceso de Informacion	2.000,00
20800		Arrendamientos de Otro Inmovilizado Material	1.250,00
Total del Artículo 20			7.000,00 €

Artículo	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
Concepto		Descripción	Importe
21000		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Infraestructuray Bienes Naturales	1.500,00
21200		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Edificios y Otras Construciones	9.485,45
21300		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Maquinaria, Intalaciones y Utillaje	7.277,76
21400		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Elementos de Transporte	7.250,00
21500		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Mobiliario	750,00
21600		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Equipos Procesode Informacion	23.000,00
21900		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Otro Inmovilizado Material	1.250,00
Total del Artículo 21			50.513,21 €

**DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel subconcepto) - 2022****Presupuesto Global con Organismos Autónomos**

Artículo	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
Concepto	Descripción	Importe
22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00
22002	Material informático no inventariable	1.250,00
22100	Energía eléctrica	37.785,86
22101	Agua	6.750,00
22103	Combustibles y carburantes	21.000,00
22104	Vestuario	40.753,87
22105	Productos alimenticios	750,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.250,00
22110	Productos de limpieza y aseo	1.500,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	1.500,00
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.500,00
22199	Otros suministros	12.418,70
22200	Servicio de telecomunicaciones	21.000,00
22201	Postales	1.250,00
22203	Informáticas	750,00
22299	Otros gastos en comunicaciones	750,00
22300	Transporte	839,56
22400	Primas de Seguros	12.854,58
22502	Tributos de las Entidades locales	1.500,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales	750,00
22604	Jurídicos, contenciosos	1.500,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.250,00
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	1.250,00
22609	Actividades culturales y deportivas	1.250,00
22699	Otros gastos diversos	1.500,00
22700	Limpieza y aseo	39.665,08
22701	Seguridad	2.250,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	68.842,31
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.350,00
Total del Artículo 22		304.009,96 €

Artículo	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	
Concepto	Descripción	Importe
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	33.040,00
23020	Dietas del personal no directivo	1.150,00
23120	Locomoción del personal no directivo	1.150,00
23300	Otras Indemnizaciones	1.150,00
Total del Artículo 23		36.490,00 €

Total del Capítulo 2 398.013,17 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
subconcepto) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	3	GASTOS FINANCIEROS	
Artículo	35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	
Concepto	Descripción		Importe
35200	Intereses de Demora		2.100,00
35900	Otros Gastos Financieros		3.000,00
Total del Artículo 35			5.100,00 €
Total del Capítulo 3			5.100,00 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
subconcepto) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 46 A ENTIDADES LOCALES

Concepto	Descripción	Importe
46300	A Mancomunidades	129.786,91
Total del Artículo 46		129.786,91 €

Artículo 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Concepto	Descripción	Importe
48000	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro.Cof	2.000,00
48001	Aportacion Proyectos ADAD	10.000,00
Total del Artículo 48		12.000,00 €

Total del Capítulo 4 141.786,91 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
subconcepto) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	6	INVERSIONES REALES	
Artículo	62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
Concepto		Descripción	Importe
62200		Edificios y Otras Construcciones	1.500,00
62300		Maquinaria, Intalaciones Tecnicas y Utillaje	1.500,00
62400		Elementos de Transporte	1.500,00
62500		Mobiliario	1.500,00
62600		Equipos para Proceso de Informacion	8.581,30
62900		Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.500,00
Total del Artículo 62			16.081,30 €
Total del Capítulo 6			16.081,30 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
subconcepto) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	8	ACTIVOS FINANCIEROS	
Artículo	83	CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	
Concepto	Descripción		Importe
83100	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores		59.000,00
Total del Artículo 83			59.000,00 €
Total del Capítulo 8			59.000,00 €
Total del Presupuesto			4.383.339,96 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel partida) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	1	GASTOS DE PERSONAL
Artículo	12	PERSONAL FUNCIONARIO
Concepto	Descripción	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	101.488,96
12001	Sueldos del Grupo A2	18.906,45
12003	Sueldos del Grupo C1	40.395,64
12004	Sueldos del Grupo C2	661.742,00
12006	Trienios	87.117,51
12100	Complemento de destino	311.966,32
12101	Complemento específico	1.080.454,49
12103	Otros complementos	15.699,09
Total del Artículo 12		2.317.770,46 €
Artículo	13	PERSONAL LABORAL
Concepto	Descripción	Importe
13000	Retribuciones básicas	59.485,18
13100	Laboral Temporal	44.673,59
Total del Artículo 13		104.158,77 €
Artículo	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
Concepto	Descripción	Importe
15000	Productividad	22.209,81
15100	Horas de refuerzo	320.874,00
Total del Artículo 15		343.083,81 €
Artículo	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
Concepto	Descripción	Importe
16000	Seguridad Social	896.224,62
16001	Seguridad Social Personal Laboral Eventual	33.569,12
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	50.000,00
16205	Seguros	18.551,80
Total del Artículo 16		998.345,54 €
Total del Capítulo 1		3.763.358,58 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel partida) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Artículo	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	
Concepto		Descripción	Importe
20000		Arrendamientos de Terrenos y Bienes Naturales	750,00
20200		Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones	750,00
20300		Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	750,00
20400		Arrendamientos de Material de Transporte	750,00
20500		Arrendamientos de Mobiliario y Enseres	750,00
20600		Arrendamientos de Equipos para Proceso de Informacion	2.000,00
20800		Arrendamientos de Otro Inmovilizado Material	1.250,00
Total del Artículo 20			7.000,00 €

Artículo	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
Concepto		Descripción	Importe
21000		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Infraestructuray Bienes Naturales	1.500,00
21200		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Edificios y Otras Construciones	9.485,45
21300		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Maquinaria, Intalaciones y Utillaje	7.277,76
21400		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Elementos de Transporte	7.250,00
21500		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Mobiliario	750,00
21600		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Equipos Procesode Informacion	23.000,00
21900		Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Otro Inmovilizado Material	1.250,00
Total del Artículo 21			50.513,21 €

**DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
partida) - 2022****Presupuesto Global con Organismos Autónomos**

Artículo	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
Concepto	Descripción	Importe
22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00
22002	Material informático no inventariable	1.250,00
22100	Energía eléctrica	37.785,86
22101	Agua	6.750,00
22103	Combustibles y carburantes	21.000,00
22104	Vestuario	40.753,87
22105	Productos alimenticios	750,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.250,00
22110	Productos de limpieza y aseo	1.500,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	1.500,00
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.500,00
22199	Otros suministros	12.418,70
22200	Servicio de telecomunicaciones	21.000,00
22201	Postales	1.250,00
22203	Informáticas	750,00
22299	Otros gastos en comunicaciones	750,00
22300	Transporte	839,56
22400	Primas de Seguros	12.854,58
22502	Tributos de las Entidades locales	1.500,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales	750,00
22604	Jurídicos, contenciosos	1.500,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.250,00
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	1.250,00
22609	Actividades culturales y deportivas	1.250,00
22699	Otros gastos diversos	1.500,00
22700	Limpieza y aseo	39.665,08
22701	Seguridad	2.250,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	68.842,31
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.350,00
Total del Artículo 22		304.009,96 €

Artículo	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	
Concepto	Descripción	Importe
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	33.040,00
23020	Dietas del personal no directivo	1.150,00
23120	Locomoción del personal no directivo	1.150,00
23300	Otras Indemnizaciones	1.150,00
Total del Artículo 23		36.490,00 €

Total del Capítulo 2 **398.013,17 €**



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel
partida) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	3	GASTOS FINANCIEROS	
Artículo	35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	
Concepto	Descripción		Importe
35200	Intereses de Demora		2.100,00
35900	Otros Gastos Financieros		3.000,00
Total del Artículo 35			5.100,00 €
Total del Capítulo 3			5.100,00 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel partida) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Artículo	46	A ENTIDADES LOCALES	
Concepto		Descripción	Importe
46300		A Mancomunidades	129.786,91
Total del Artículo 46			129.786,91 €

Artículo	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
Concepto		Descripción	Importe
48000		A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro.Cof	2.000,00
48001		Aportacion Proyectos ADAD	10.000,00
Total del Artículo 48			12.000,00 €

Total del Capítulo 4 141.786,91 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel partida) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	6	INVERSIONES REALES	
Artículo	62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
Concepto		Descripción	Importe
62200		Edificios y Otras Construcciones	1.500,00
62300		Maquinaria, Intalaciones Tecnicas y Utillaje	1.500,00
62400		Elementos de Transporte	1.500,00
62500		Mobiliario	1.500,00
62600		Equipos para Proceso de Informacion	8.581,30
62900		Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.500,00
Total del Artículo 62			16.081,30 €
Total del Capítulo 6			16.081,30 €



DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES (nivel partida) - 2022

Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	8	ACTIVOS FINANCIEROS	
Artículo	83	CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	
Concepto	Descripción		Importe
83100	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores		59.000,00
Total del Artículo 83			59.000,00 €
Total del Capítulo 8			59.000,00 €
Total del Presupuesto			4.383.339,96 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Concepto	Descripción	Importe
Capítulo	1 GASTOS DE PERSONAL	
Artículo	12 PERSONAL FUNCIONARIO	
120	Retribuciones básicas	909.650,56
121	Retribuciones complementarias	1.408.119,90
Total del Artículo 12		2.317.770,46 €
Artículo	13 PERSONAL LABORAL	
130	Laboral fijo	59.485,18
131	Laboral temporal	44.673,59
Total del Artículo 13		104.158,77 €
Artículo	15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	
150	Productividad	22.209,81
151	Gratificaciones	320.874,00
Total del Artículo 15		343.083,81 €
Artículo	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
160	Cuotas sociales	929.793,74
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	68.551,80
Total del Artículo 16		998.345,54 €
Total del Capítulo 1		3.763.358,58 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
Concepto	Descripción	Importe
200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	750,00
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	750,00
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	750,00
204	Arrendamientos de material de transporte	750,00
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	750,00
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	2.000,00
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	1.250,00
Total del Artículo 20		7.000,00 €

Artículo	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
Concepto	Descripción	Importe
210	Infraestructuras y bienes naturales	1.500,00
212	Edificios y otras construcciones	9.485,45
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.277,76
214	Elementos de transporte	7.250,00
215	Mobiliario	750,00
216	Equipos para procesos de información	23.000,00
219	Otro inmovilizado material	1.250,00
Total del Artículo 21		50.513,21 €

Artículo	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
Concepto	Descripción	Importe
220	Material de oficina	7.750,00
221	Suministros	125.208,43
222	Comunicaciones	23.750,00
223	Transportes	839,56
224	Primas de seguros	12.854,58
225	Tributos	1.500,00
226	Gastos diversos	9.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	123.107,39
Total del Artículo 22		304.009,96 €

Artículo	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
Concepto	Descripción	Importe
230	Dietas	34.190,00
231	Locomoción	1.150,00
233	Otras indemnizaciones	1.150,00
Total del Artículo 23		36.490,00 €

Total del Capítulo 2 398.013,17 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	3	GASTOS FINANCIEROS	
Artículo	35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	
Concepto	Descripción		Importe
352	Intereses de demora		2.100,00
359	Otros gastos financieros		3.000,00
Total del Artículo 35			5.100,00 €
Total del Capítulo 3			5.100,00 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Artículo	46	A ENTIDADES LOCALES	
Concepto	Descripción		Importe
463	A Mancomunidades		129.786,91
Total del Artículo 46			129.786,91 €

Artículo	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
Concepto	Descripción		Importe
480	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro		12.000,00
Total del Artículo 48			12.000,00 €

Total del Capítulo 4			141.786,91 €
-----------------------------	--	--	---------------------



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	6	INVERSIONES REALES	
Artículo	62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
Concepto		Descripción	Importe
622		Edificios y otras construcciones	1.500,00
623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00
624		Elementos de transporte	1.500,00
625		Mobiliario	1.500,00
626		Equipos para proceso de información	8.581,30
629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.500,00
Total del Artículo 62			16.081,30 €
Total del Capítulo 6			16.081,30 €



Presupuesto Global con Organismos Autónomos

Capítulo	8	ACTIVOS FINANCIEROS	
Artículo	83	CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	
Concepto	Descripción		Importe
831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores		59.000,00
Total del Artículo 83			59.000,00 €
Total del Capítulo 8			59.000,00 €
Total del Presupuesto			4.383.339,96 €



ESTRUCTURA DE GRUPOS DE PROGRAMAS POR ÁREAS - 2022

Órgano 00 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Área Gasto 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Grupo Progr. 136 Servicio de prevención y extinción de incendios

SubPrograma	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	3.297.089,22	213.012,13	100,00	0,00	0,00	8.581,30	0,00	50.000,00	0,00	3.568.782,65
Totales del Grupo de Programa 136		3.297.089,22 €	213.012,13 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	8.581,30 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	3.568.782,65 €

Grupo Progr. 170 Administración general del medio ambiente

SubPrograma	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
170	Administración general del medio ambiente	91.820,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.820,56
Totales del Grupo de Programa 170		91.820,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	91.820,56 €

Totales del Área de Gasto 1 3.388.909,78 € 213.012,13 € 100,00 € 0,00 € 0,00 € 8.581,30 € 0,00 € 50.000,00 € 0,00 € 3.660.603,21 €

Área Gasto 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Grupo Progr. 241 Fomento del empleo

SubPrograma	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
241	Fomento del empleo	0,00	0,00	0,00	111.786,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.786,91
Totales del Grupo de Programa 241		0,00 €	0,00 €	0,00 €	111.786,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	111.786,91 €

Totales del Área de Gasto 2 0,00 € 0,00 € 0,00 € 111.786,91 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 111.786,91 €

Área Gasto 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Grupo Progr. 912 Órganos de gobierno

SubPrograma	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
912	Órganos de gobierno	0,00	33.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.040,00
Totales del Grupo de Programa 912		0,00 €	33.040,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	33.040,00 €



ESTRUCTURA DE GRUPOS DE PROGRAMAS POR ÁREAS - 2022

Órgano 00 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Grupo Progr. 920 Administración General

SubPrograma	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
920	Administración General	305.905,18	151.961,04	5.000,00	30.000,00	0,00	7.500,00	0,00	9.000,00	0,00	509.366,22
Totales del Grupo de Programa 920		305.905,18 €	151.961,04 €	5.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	7.500,00 €	0,00 €	9.000,00 €	0,00 €	509.366,22 €

Grupo Progr. 931 Política económica y fiscal

SubPrograma	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total
931	Política económica y fiscal	68.543,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.543,62
Totales del Grupo de Programa 931		68.543,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	68.543,62 €

Totales del Área de Gasto 9 374.448,80 € 185.001,04 € 5.000,00 € 30.000,00 € 0,00 € 7.500,00 € 0,00 € 9.000,00 € 0,00 € 610.949,84 €

Totales del Órgano 00 3.763.358,58 € 398.013,17 € 5.100,00 € 141.786,91 € 0,00 € 16.081,30 € 0,00 € 59.000,00 € 0,00 € 4.383.339,96 €

Totales del Presupuesto 3.763.358,58 € 398.013,17 € 5.100,00 € 141.786,91 € 0,00 € 16.081,30 € 0,00 € 59.000,00 € 0,00 € 4.383.339,96 €



ESTADO DE INGRESOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES
Concepto	Denominación Ingreso	Importe
32500	Tasa por expedición de documentos	100,00
	Total Concepto 325 . . .	100,00
32901	Tasa Taxis	3.000,00
	Total Concepto 329 . . .	3.000,00
	Total Artículo 32 . . .	3.100,00
38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	100,00
	Total Concepto 389 . . .	100,00
	Total Artículo 38 . . .	100,00
39900	Otros ingresos diversos	500,00
	Total Concepto 399 . . .	500,00
	Total Artículo 39 . . .	500,00
	Total Capítulo 3 . . .	3.700,00
46201	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe	5.028,63
46202	Ayuntamiento de Almensilla	9.700,66
46203	Ayuntamiento de Aznalcazar	7.207,55
46204	Ayuntamiento de Benacazon	11.345,45
46205	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	17.172,13
46206	Ayuntamiento de Bormujos	34.843,83
46207	Ayuntamiento de Camas	43.295,58
46208	Ayuntamiento de Carrion de los Cespedes	4.001,23
46209	Ayuntamiento de Castilleja de Guzman	4.450,52
46210	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	27.516,89
46211	Ayuntamiento de Castilleja del Campo	1.005,41
46212	Ayuntamiento de Coria del Rio	48.555,15
46213	Ayuntamiento de Espartinas	24.858,83
46214	Ayuntamiento de Gelves	16.012,77
46215	Ayuntamiento de Gines	21.094,81
46216	Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe	4.807,13
46217	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	73.135,92
46218	Ayuntamiento de Olivares	14.870,68
46219	Ayuntamiento de Palomares del Rio	13.891,98
46220	Ayuntamiento de Pilas	21.918,00
46221	Ayuntamiento de Puebla del Rio	18.725,81
46222	Ayuntamiento de Salteras	8.740,81
46223	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	34.206,02
46224	Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor	21.903,86
46225	Ayuntamiento de Santiponce	13.412,83
46226	Ayuntamiento de Tomares	39.988,72
46227	Ayuntamiento de Umbrete	14.138,62
46228	Ayuntamiento de Valencina	12.215,76
46229	Ayuntamiento de Isla Mayor	9.150,83
46230	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	7.033,18



ESTADO DE INGRESOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE		
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES		
Concepto	Denominación Ingreso			Importe
46231	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal			10.354,18
46240	Ayuntamiento de Bormujos. Costes Indirectos			23.927,31
46241	Ayuntamiento de Camas. Costes Indirectos			29.731,14
46242	Ayuntamiento de Coria del Rio.Costes Indirectos			33.942,90
46243	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.Costes Indirectos			50.222,55
46244	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.Costes Indirectos			23.489,33
46245	Ayuntamiento de Tomares.Costes Indirectos			27.460,31
			Total Concepto 462 . . .	783.357,31
46300	Mancomunidad de Municipios del Aljarafe			18.000,00
			Total Concepto 463 . . .	18.000,00
			Total Artículo 46 . . .	801.357,31
			Total Capítulo 4 . . .	801.357,31
52000	Intereses de Depositos			500,00
			Total Concepto 520 . . .	500,00
			Total Artículo 52 . . .	500,00
			Total Capítulo 5 . . .	500,00
82021	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos .Serv.Grales			9.000,00
			Total Concepto 820 . . .	9.000,00
			Total Artículo 82 . . .	9.000,00
			Total Capítulo 8 . . .	9.000,00
Total de la Unidad Gestora 0002				814.557,31 €



ESTADO DE INGRESOS - 2022

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0003	PARQUE ZONAL DE BOMBEROS	
Concepto	Denominación Ingreso		Importe
32902	Tasa Servicio Extincion de Incendios		60.000,00
		Total Concepto 329 . . .	60.000,00
		Total Artículo 32 . . .	60.000,00
		Total Capítulo 3 . . .	60.000,00
46101	Diputacion Provincial de Sevilla. Parque Zonal de Bomberos		1.458.891,73
		Total Concepto 461 . . .	1.458.891,73
46232	Ayuntamiento de Camas. Parque Zonal de Bomberos		315.979,83
46233	Ayuntamiento de Bormujos. Parque Zonal de Bomberos		254.297,26
46234	Ayuntamiento de Coria del Rio. Parque Zonal de Bomberos		354.365,19
46235	Ayuntamiento Mairena del Aljarafe. Parque Zonal de Bomberos		533.760,56
46236	Ayuntamiento de S. Juan Aznalfarache. Parque Zonal Bomberos		249.642,41
46237	Ayuntamiento de Tomares. Parque Zonal de Bomberos		291.845,67
		Total Concepto 462 . . .	1.999.890,92
		Total Artículo 46 . . .	3.458.782,65
		Total Capítulo 4 . . .	3.458.782,65
82022	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos.PZBMA		50.000,00
		Total Concepto 820 . . .	50.000,00
		Total Artículo 82 . . .	50.000,00
		Total Capítulo 8 . . .	50.000,00
Total de la Unidad Gestora 0003			3.568.782,65 €
Total del Órgano 00			4.383.339,96 €
Total del Presupuesto			4.383.339,96 €



ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS - 2022

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE									
0,00	0,00	63.700,00	4.260.139,96	500,00	0,00	0,00	59.000,00	0,00	4.383.339,96 €
TOTAL MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE									
0,00 €	0,00 €	63.700,00 €	4.260.139,96 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	59.000,00 €	0,00 €	4.383.339,96 €
TOTAL GENERAL									
0,00 €	0,00 €	63.700,00 €	4.260.139,96 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	59.000,00 €	0,00 €	4.383.339,96 €



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS - 2022

Entidad Local			INGRESOS			
Cap.	Denominación	Importe	Total	Eliminación	Consolidación Presupuestos	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.700,00	63.700,00 €	0,00 €	63.700,00 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.260.139,96	4.260.139,96 €	0,00 €	4.260.139,96 €	
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	500,00 €	0,00 €	500,00 €	
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00	59.000,00 €	0,00 €	59.000,00 €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Totales		4.383.339,96 €	4.383.339,96 €	0,00 €	4.383.339,96 €	



PRESUPUESTO GENERAL BRUTO - 2022

	Año 2022	% Total General
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE	4.383.339,96	100,00
Total Mancomunidad De DESARROLLO DEL ALJARAFE	4.383.339,96 €	100,00
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Total Organismos Autónomos	0,00 €	0,00
Total General	4.383.339,96 €	100,00



PRESUPUESTO GENERAL NETO - 2022

	Año 2022	% Total General
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE	4.383.339,96	100,00
Total Mancomunidad De DESARROLLO DEL ALJARAFE	4.383.339,96 €	100,00
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Total Organismos Autónomos	0,00 €	0,00
Total General	4.383.339,96 €	100,00



Áreas	
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	4.383.339,96
Total Áreas	4.383.339,96 €
Total General	4.383.339,96 €



PRESUPUESTO CONSOLIDADO - 2022

ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto	Integro	Ajuste Cap.IV	Ajuste Cap.VII	Consolidado
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE	4.383.339,96	0,00	0,00	4.383.339,96
TOTAL INGRESOS	4.383.339,96 €	0,00 €	0,00 €	4.383.339,96 €

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto	Integro	Ajuste Cap.IV	Ajuste Cap.VII	Consolidado
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE	4.383.339,96	0,00	0,00	4.383.339,96
TOTAL GASTOS	4.383.339,96 €	0,00 €	0,00 €	4.383.339,96 €



ESTADO DE GASTOS - 2022

Ejercicio: 2022

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (Cap. 1 al 7)

A.1 OPERACIONES CORRIENTES (Cap. 1 al 5)

Capítulo	Descripción	Importe	Porcentaje
I	GASTOS DE PERSONAL	3.763.358,58	85,86 %
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.013,17	9,08 %
III	GASTOS FINANCIEROS	5.100,00	0,12 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.786,91	3,23 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.308.258,66 €	98,29 %

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL (Cap. 6 y 7)

Capítulo	Descripción	Importe	Porcentaje
VI	INVERSIONES REALES	16.081,30	0,37 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		16.081,30 €	0,37 %
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.324.339,96 €	98,65 %

B. OPERACIONES FINANCIERAS (Cap. 8 y 9)

Capítulo	Descripción	Importe	Porcentaje
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00	1,35 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		59.000,00 €	1,35 %

TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B) 4.383.339,96 € 100,00 %

C. COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR

Capítulo	Año Anterior	Año Actual	Diferencia	Porcentaje
I	3.678.196,81	3.763.358,58	85.161,77	2,32 %
II	398.013,17	398.013,17	0,00	0,00 %
III	5.100,00	5.100,00	0,00	0,00 %
IV	141.786,91	141.786,91	0,00	0,00 %
V	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VI	16.081,30	16.081,30	0,00	0,00 %
VII	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VIII	59.000,00	59.000,00	0,00	0,00 %
IX	0,00	0,00	0,00	0,00 %
4.298.178,19 €		4.383.339,96 €	85.161,77 €	1,98 %



ESTADO DE INGRESOS - 2022

Ejercicio: 2022

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (Cap. 1 al 7)

A.1 OPERACIONES CORRIENTES (Cap. 1 al 5)

Capítulo	Descripción	Importe	Porcentaje
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.700,00	1,45 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.260.139,96	97,19 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	0,01 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.324.339,96 €	98,65 %

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL (Cap. 6 y 7)

Capítulo	Descripción	Importe	Porcentaje
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €	0,00 %
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.324.339,96 €	98,65 %

B. OPERACIONES FINANCIERAS (Cap. 8 y 9)

Capítulo	Descripción	Importe	Porcentaje
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	59.000,00	1,35 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		59.000,00 €	1,35 %
TOTAL ESTADO DE INGRESOS (A + B)		4.383.339,96 €	100,00 %

C. COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR

Capítulo	Año Anterior	Año Actual	Diferencia	Porcentaje	
I	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
II	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
III	33.700,00	63.700,00	30.000,00	89,02 %	
IV	4.204.978,19	4.260.139,96	55.161,77	1,31 %	
V	500,00	500,00	0,00	0,00 %	
VI	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
VII	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
VIII	59.000,00	59.000,00	0,00	0,00 %	
IX	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
		4.298.178,19 €	4.383.339,96 €	85.161,77 €	1,98 %



DESARROLLO DE LA CUENTA FINANCIERA - 2022

Ejercicio: 2022

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

1. OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo	Descripción	Importe
INGRESOS		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.700,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.260.139,96
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
A	TOTAL INGRESOS	4.324.339,96 €
GASTOS		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.763.358,58
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.013,17
III	GASTOS FINANCIEROS	5.100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.786,91
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
B	TOTAL GASTOS	4.308.258,66 €
C=A-B	AHORRO BRUTO	16.081,30 €
D	GASTO DE PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9 Gastos)	0,00 €
E=C-D	SUPERÁVIT(+)/ DÉFICIT(-) EN CORRIENTE	16.081,30 €
2. OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo	Descripción	Importe
INGRESOS		
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
F	TOTAL INGRESOS	0,00 €
GASTOS		
VI	INVERSIONES REALES	16.081,30
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
G	TOTAL GASTOS	16.081,30 €
H=F-G	SUPERÁVIT(+)/ DÉFICIT(-) EN CAPITAL	-16.081,30 €
I=E+H	CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN	0,00 €
3. OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo	Descripción	Importe
VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (Cap. 8 Ingresos - Cap. 8 Gastos)	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9 Ingresos)	0,00
J	SALDO FINANCIERO	0,00 €
I+J	SUPERÁVIT(+)/ DÉFICIT(-) PRESUPUESTARIO	0,00 €



REGLA DE GASTO - 2022

Ejercicio: 2022

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DE GASTO

+	GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR	0,00
%	TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB M/P	
+	VARIACIÓN CAMBIOS NORMATIVOS PERMANENTES	0,00

=	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	0,00
---	-----------------------------	------

EMPLEOS NO FINANCIEROS

+	Cap.I GASTOS DE PERSONAL	3.763.358,58
+	Cap.II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.013,17
+	Cap.III GASTOS FINANCIEROS	5.100,00
+	Cap.IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.786,91
+	Cap.V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
+	Cap.VI INVERSIONES REALES	16.081,30
+	Cap.VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

=		4.324.339,96
---	--	--------------

-	INTERESES DE LA DEUDA	0,00
+	AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC	0,00
-	GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	0,00

=	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO ACTUAL	4.324.339,96
---	-----------------------------------	--------------

MARGEN REGLA DEL GASTO	-4.324.339,96
------------------------	---------------



LÍMITE GASTO NO FINANCIERO - 2022

Ejercicio: 2022

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

+	GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR	0,00
%	TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB M/P	
+	INTERESES DE LA DEUDA	0,00
+	GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	0,00
+	VARIACIÓN CAMBIOS NORMATIVOS PERMANENTES	0,00

LÍMITE MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO CONSOLIDADO	0,00
---	------

**OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - 2022**

Ejercicio: 2022

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

INGRESOS

+	Cap.I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
+	Cap.II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
+	Cap.III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.700,00
+	Cap.IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.260.139,96
+	Cap.V INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
+	Cap.VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
+	Cap.VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

= 4.324.339,96

GASTOS

-	Cap.I GASTOS DE PERSONAL	3.763.358,58
-	Cap.II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.013,17
-	Cap.III GASTOS FINANCIEROS	5.100,00
-	Cap.IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.786,91
-	Cap.V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
-	Cap.VI INVERSIONES REALES	16.081,30
-	Cap.VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

= 4.324.339,96

+	AJUSTES A APLICAR PARA EL CÁLCULO CONFORME AL SEC	0,00
+	AJUSTES PARA HOMOGENEIZAR OPERACIONES INTERNAS	0,00

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**0,00**

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	NUMERO	VACANTE	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA CLASE	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD
A1	1	0	Habilitado Nacional	Secretaria - Intervención	Tercera	Secretaria – Interventora	27	18.744,21	---
A1	1	0	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Asesor Jurídico Orientación Laboral	26	11.576,06	---
A1	2	0	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico de Medio Ambiente	24	5.582,79	---
A1	1	1	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Servicio	26	23.162,85	
A2	1	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Parque	24	16.754,34	2.209,80
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Secretaria	22	7.156,85	---
C1	1	1	Administración General	Administrativa		Administrativo Intervención	22	6.020,12	---
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Personal	22	4.786,21	---
C2	1	0	Administración General	Administrativa		Auxiliar Admtvo. Tesorería	16	8.631,28	---
C2	15*	5*	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Cabos Bomberos	18	23.064,54	---
C2	33*	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Bomberos	17	20.225,48	---
C2	4	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Teleoperador	14	18.178,30	---

* 5 plazas de Cabo se cubrirán mediante promoción interna procedentes de los 33 bomberos titulares, cuyas plazas se amortizan una vez se realice el proceso selectivo de promoción.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS	VACANTE
TECNICO GESTION DE RECURSOS HUMANOS	I	1	1
TECNICO GESTION DE SERVICIOS	I	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SPEIS	IV	2	2

BASES DE EJECUCIÓN

2022

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes **Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el año 2.022.**

Tanto el Presupuesto como las presentes Bases, estarán supeditadas a toda la normativa supramunicipal dictada o por dictar.

ÍNDICE

➤ <u>TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.</u>	
➤ Bases 1 a 4	3
➤ <u>TÍTULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL</u>	
➤ CAPÍTULO PRIMERO : ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	
➤ Bases 5 a 6.....	4
➤ CAPÍTULO SEGUNDO : GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
➤ Base 7 a 12.....	7
➤ CAPÍTULO TERCERO : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
➤ Base 13 a 20.....	12
➤ CAPÍTULO CUARTO : DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS	
➤ Base 21 a 31.....	20
➤ CAPÍTULO QUINTO : DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS	
➤ Base 32	30
➤ <u>TITULO III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL</u>	
➤ Base 33 a 39.....	35
➤ <u>TÍTULO IV.- NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL</u>	
➤ Base 40 a 45.....	37
➤ <u>TITULO V.-ENDEUDAMIENTO</u>	
➤ Base 46	43
➤ <u>TITULO VI.- FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTROL INTERNO</u>	
➤ Base 47 A 56	48
➤ <u>TITULO VII.- INFORMACIÓN A RENDIR ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y A REMITIR A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS:</u>	
➤ Base 57	49
➤ <u>TÍTULO VIII.- OTROS</u>	
➤ Base 58 a 60.....	53
➤ <u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	61

TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.

BASE 1.- Normas legales y complementarias.

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto se redactan con el objetivo de adaptar las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de la Mancomunidad, dictando las normas necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, así como el desarrollo de la gestión económica y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales y por las presentes Bases de ejecución del Presupuesto.

Igualmente será de aplicación la normativa autonómica.

BASE 2.- Ámbito de aplicación. Entrada en vigor. Modificación de las Bases de Ejecución.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto del ejercicio correspondiente y, en su caso, durante el período de prórroga del mismo.

Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, la entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación para el año correspondiente se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del TRLHL. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestaria se cursarán al Boletín Oficial de la Provincia, por el conducto establecido, con carácter urgente y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos de esta Corporación.

Desde la aprobación definitiva del Presupuesto se mantendrá una copia del mismo y de su documentación complementaria a disposición del público a efectos informativos; todo ello sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia municipal.

La modificación de las presentes Bases requerirá el mismo procedimiento para su tramitación que el determinado para la aprobación del Presupuesto.

BASE 3.- Interpretación

Las dudas que puedan surgir durante el período de aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Secretaría-Intervención.

BASE 4.- Prórroga del presupuesto

Si al inicio del ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mencionado ejercicio, se considerará automáticamente prorrogado el del año correspondiente hasta el límite de los créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión, o corrientes que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con ingresos específicos o afectados, que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio. A tales efectos, la Presidencia determinará mediante Resolución motivada, previo informe de la Intervención Municipal, el Estado de Gastos e Ingresos que se prorrogue, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, pudiendo acumular en la correspondiente Resolución acuerdos sobre incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del mencionado Real Decreto.

Se delega en la Presidencia la declaración de créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas en el Proyecto del Presupuesto pendiente de aprobación.

Mientras dure la vigencia de la prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias legalmente previstas. Aprobado el nuevo Presupuesto, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia de la prórroga presupuestaria.

TÍTULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 5.- Estructura Presupuestaria

Para la confección del Presupuesto General de la Corporación se han aplicado las estructuras por programa y económica aprobadas por la Orden vigente que regula la estructura presupuestaria local, adaptando en aquello que sea necesario lo no aplicable de manera obligatoria a los municipios pequeños, presentándose en consecuencia con el siguiente detalle :

Estado de gastos.

- 1.- Clasificación por programas, con desarrollo a nivel de los dígitos obligatorios (Áreas de gasto, Políticas de gasto, grupos de programas..) como mínimo.
 - o Para tener controlados distintos programas específicos se desarrollan más de tres dígitos.
- 2.- Clasificación económica, con desarrollo de cinco a siete dígitos (Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida)

La conjunción de dichas clasificaciones constituye la *aplicación presupuestaria*, cuya expresión cifrada es el crédito presupuestario. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida. El control fiscal se efectuará sobre el nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases.

El registro contable de las previsiones iniciales, sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del presupuesto de ingreso, se realizarán sobre el concepto presupuestario correspondiente.

Conforme a lo establecido en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 11/03/1985 y la 8/95, se podrán realizar imputaciones contables a concepto o conceptos de un artículo aunque no figuren abiertos en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, siempre que exista crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica de los créditos. En todo caso, en el documento al que se una el soporte documental del

gasto efectuado, se extenderá una diligencia que indicará "primera operación imputada al concepto " o similar. De forma absolutamente excepcional, en función de la naturaleza del gasto, podrán incoarse expedientes de modificaciones de crédito mediante la modalidad de transferencias de crédito que impliquen creación de crédito nuevo no previsto inicialmente en el estado de gastos presupuestarios, con las restricciones señaladas en las Bases.

Esta posibilidad no será aplicable a los gastos devengados en ejercicios anteriores pendientes de aprobación presupuestaria. En relación a los mismos, la habilitación de crédito deberá especificarse de forma expresa en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación que apruebe el Pleno de la Corporación (en cuyo caso, la aprobación del gasto se realizará por el órgano competente en función de la distribución de competencias señaladas en la normativa en vigor o, en su caso, en los acuerdos de delegación de competencias) o, en su caso, mediante habilitación expresa del Pleno y simultánea aprobación del gasto por el mismo órgano.

Se considera abierto por tanto el total de partidas a nivel de contabilidad INPRO Diputación de Sevilla.

Estado de Ingresos.

1.- Clasificación económica, con desarrollo a nivel de cinco dígitos (Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida).

Se consideran abiertas las aplicaciones de la estructura presupuestaria con saldo cero.

BASE 6.- Principio de anualidad presupuestaria

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones u otros gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciban de sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local (Art 176.2a) TRLRHL.

b.- Las que resulten del reconocimiento de retribuciones e indemnizaciones del personal funcionario o laboral, en virtud de sentencia judicial firme.

c.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Pueden distinguirse los siguientes supuestos:

1.- Con carácter excepcional, y para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios básicos, se podrán imputar al crédito del ejercicio vigente sin necesidad de tramitación previa del expediente de incorporación de remanentes, los gastos de naturaleza corriente correspondientes a mantenimiento de servicios básicos esenciales –ordinarios, recurrentes, periódicos, repetitivos y de tracto sucesivo–, devengados en los dos últimos meses del ejercicio anterior, cuya tramitación no se realizara en el ejercicio de devengo, siempre que se acredite en el expediente los siguientes requisitos:

- Que se refieran a gastos derivados de contratos debidamente formalizados, ejecutándose de conformidad con las directrices normativas y presupuestarias vigentes, incluídas las señaladas

en las presentes Bases de ejecución. En este supuesto podrán imputarse los gastos derivados de concesionarios de gestión de servicios públicos, o aquellos otros relativos a suministros básicos municipales, cuya complejidad requieran la previa verificación de los distintos departamentos municipales, sin que sea de aplicación o límite temporal señalado anteriormente y siempre que se motive en el expediente o citado retraso por causa no imputable al contratista, y su imputación presupuestaria no suponga imposibilidad de imputación de créditos consignados para la atención de las obligaciones del ejercicio.

- Que exista crédito abonado en las consignaciones presupuestarias incluídas en los Presupuestos.

- Que queden acreditadas las circunstancias que motivaron la imposibilidad de su imputación en el ejercicio de devengo.

2.- Obligaciones derivadas de cuotas de participación en las asociaciones, consorcios, agrupaciones, etc., recogidas en sus respectivos estatutos, de los que la Corporación formara parte de conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano competente.

La imputación de estas obligaciones y presupuestos del ejercicio se realizarán por el órgano competente en función de la repartición competencial y de los decretos de delegación de competencias para aprobación de gastos.

En el supuesto previsto en el art. 47.5 del Real Decreto 500/1990, se requiere la previa incorporación de los créditos correspondientes.

d.- Con carácter excepcional, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a los que se refiere el art. 60.2 del RD 500/1990, relativas al reconocimiento extrajudicial de créditos:

En los casos en los que el Pleno habilite el crédito inicial presupuestario suficiente para la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en las aplicaciones necesarias sin afectar al normal funcionamiento y la existencia de crédito suficiente y adecuado necesario para ese ejercicio que deberá ser avalado por Alcaldía, y siempre que los gastos se realizasen respetando todas las disposiciones normativas que fuesen aplicables, sin que por lo tanto se incurra en omisión de procedimiento exigible para su ejecución, la tramitación de su expediente de reconocimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al órgano competente en función de las delegaciones conferidas.

Los procedimientos se iniciarán a instancia de la Unidad gestora del gasto, quien solicitará la imputación de las obligaciones a créditos del ejercicio corriente, alegándose informes de gestión en los que se especifiquen las causas justificativas por las que no pudo realizarse su imputación presupuestaria en el ejercicio de remuneración.

En todo caso se dará cuenta al Pleno para su conocimiento de imputación presupuestaria em el siguiente Pleno que se realice.

Dicho procedimiento y delegación de competencias para la tramitación del gasto buscan la no incurrancia de extralimitarse en el período medio de pago a proveedores derivado de la acción burocrática de la Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 7.- De los créditos presupuestarios

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el Presupuesto General de la Corporación o en una modificación debidamente aprobada.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, y no se podrán adquirir compromisos de gastos en cuantía superior al importe de ellas, con la consecuencia de nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo esto de conformidad con lo dispuesto en los art. 173.5 del TRLRHL, y 25.2 del Real Decreto 500/1990.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse en el "nivel de vinculación jurídica" que se señala en la Base del mismo nombre.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante al nivel de vinculación jurídica establecido en estas Bases.

BASE 8.- Tramitación anticipada de gastos

Los expedientes que hayan de generar obligaciones económicas para la Mancomunidad, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en el que se haya de materializar la contraprestación, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo reflejarse en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la circunstancia de que el gasto proyectado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente futuro.

El certificado de existencia de crédito se sustituirá por informe de Intervención en el que se hará constar las circunstancias anteriores.

La validez de todos los actos de trámite dictados en estos expedientes se entenderán condicionados a que, al autorizarse el compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que aquellos fueron dictados, lo que se acreditará en el expediente por medio de diligencia suscrita por el responsable de la Unidad gestora.

Su reflejo futuro contable se realizará conforme a la adjudicación efectuada automáticamente, sin necesidad de trámite alguno por continuidad de actos y siempre que el órgano plenario haya adecuado el crédito necesario y suficiente que cubra las necesidades de dicho contrato.

BASE 9.- Gastos con Financiación Afectada.(GAFAS)

La autorización de gastos con cargo al importe de los créditos financiados con recursos extraordinarios (subvenciones finalistas, operaciones de préstamo, contribuciones especiales, enajenación de inmovilizado, etc) se supedita a la certificación de existencia de crédito por parte de la Intervención Municipal, que exigirá la acreditación documental en el expediente de la ejecutividad de tales recursos.

En todo caso, la disposición o compromiso de este tipo de gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la entidad local, entendido como compromiso firme de financiación, cuando menos.

Se entenderá como documento justificativo necesario y suficiente :

a.- En las subvenciones y transferencias de otros entes públicos, la notificación oficial de la concesión o copia de los convenios suscritos

b.- En los donativos, ayudas, aportaciones en general, el compromiso documental suscrito con dichos entes. En el supuesto de aportaciones para la financiación de gastos corrientes sin que se especifique afectación alguna al destino de los fondos por parte del concedente, se practicará el correspondiente asiento contable de liquidación sin codificación y sin vinculación específica a gasto concreto .

c.- En las operaciones de crédito, el contrato suscrito con la entidad financiera.

d.- En las enajenaciones de bienes patrimoniales, el acto administrativo del acuerdo de adjudicación adoptado por órgano competente.

BASE 10.- Proyectos de Inversión

Los proyectos de Inversión y su financiación quedarán establecidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Si no se especifica concretamente financiación se entiende que se atribuye a los recursos propios o, en su caso, si el proyecto tiene vinculación al Patrimonio Municipal del Suelo ya que su regulación detallada no se lleva en la actualidad por falta de medios.

Su ejecución tendrá prioridad sobre otros que, en su caso, pudieran imputarse al crédito presupuestario respectivo.

La determinación específica de los citados proyectos así como su financiación vendrá establecida en el Anexo de Inversiones, con especificación de la inversión a realizar informadas por los técnicos correspondientes y el crédito que lo financia. Las alteraciones en el Anexo de Inversiones deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación con los mismos requisitos que la aprobación del Presupuesto, siempre que dichas alteraciones exijan modificaciones presupuestarias de competencia plenaria o se refiera a los gastos a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los Gastos Financiados con ingresos afectados por agentes financiadores externos a la propia administración municipal. En tales supuestos, se procederá a la retención de crédito en las partidas de gasto correspondiente, sin que el saldo de crédito pueda ser destinado a otra finalidad sin que medie autorización expresa del mencionado agente.

En el supuesto de Gastos Financiados con ingresos afectados de naturaleza municipal, como es el caso de los derivados de los resultados obtenidos con los aprovechamientos urbanísticos, se podrán incorporar los saldos de créditos a las partidas correspondientes, sin perjuicio de que puedan imputarse a otras finalidades, dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, si así se resuelve por la Alcaldía motivadamente (en cualquier caso, respetando el destino que legalmente debe darse a tales ingresos) y siempre que se especifique en su codificación.

Excepto en los casos de proyectos de inversión con financiación total o parcialmente afectada al mismo, tendrán preferencia en la asignación de recursos dentro de cada partida, los proyectos procedentes de ejercicios anteriores para cuya finalización no sean suficientes los créditos incorporados o no esté prevista la correspondiente consignación presupuestaria. Ello dará lugar a una modificación del Anexo de Inversiones o de modificaciones presupuestarias (transferencias de crédito) que será aprobada por decreto de Alcaldía salvo que se requiera la aprobación de expediente de modificación presupuestaria de competencia plenaria si el destino afecta a otro proyecto especificado.

En caso de obtención a posteriori de financiación con carácter finalista para ejecutar proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones, se podrán liberar los recursos financieros de aportación municipal por importe igual al de la subvención concedida, bien para su aplicación a otro proyecto de los contemplados en el Anexo, bien a uno nuevo.

La reasignación de recursos se efectuará por Decreto de Alcaldía, previo informe de la Intervención, por encontrarse en el mismo área con el simple hecho de liberación del crédito vinculado al proyecto especificado por el técnico municipal, y además en el caso de que la aportación municipal tuviera naturaleza corriente, la utilización de los recursos quedará supeditada a la acreditación fehaciente de que el ritmo de ejecución de los ingresos de dicha naturaleza se corresponde con las previsiones presupuestarias aprobadas.

Los gastos de inversión a ejecutar por la propia administración se contabilizarán en la partida correspondiente del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (Inversiones Reales), a las que se imputarán los gastos en materiales, sueldos y seguros sociales del personal laboral temporal no incluido en la plantilla municipal necesario para la ejecución de dicha inversión.

En estos casos se requiere presupuesto de los gastos en materiales y personal necesarios para cada inversión aprobados por los técnicos municipales.

Los gastos plurianuales serán objeto de seguimiento por los órganos gestores para su ejecución y en el caso de ser financiados con los recursos propios, estos serán preferentes de aplicación y deberán de especificarse en los informes técnicos urbanísticos necesarios de adecuación de los proyectos y si es por agentes externos mediante la codificación.

Según consta en el art. 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requiere proyecto en las obras de carácter Administrativo y con ello se necesita informe técnico municipal al respecto de las obras y actuaciones urbanísticas que se tramiten en el término municipal con recursos públicos o ejecutados por la Entidad Local, sean proyectos propios o externos se necesitará dicho informe del departamento municipal que adecue las actuaciones a la normativa propia del Municipio.

La doctrina del TS manifestada por sentencia de 20 de febrero y 9 de octubre establece sobre las obras que requieren proyecto señalando que los criterios a aplicar son el volumen de la obra, su transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística y en último término, la complejidad o sencillez del proyecto.

Deben ser los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes a la vista de la obra y/o actuaciones, y en base a estos criterios expuestos, determinen en sus informes preceptivos si una obra requiere o no proyecto técnico.

Sin perjuicio de otras actuaciones que de acuerdo con sus especiales normas requieran de proyecto técnico, y para conocimiento del Pleno, este informe del técnico municipal se exige por ejemplo para la construcción de obras de nueva planta, reforma, rehabilitación que alteren la

configuración o afecten a la seguridad de la construcción o instalación existente, incluyendo la cimentación o elementos estructurales o modifiquen su composición exterior, el volumen o la superficie construida o alteren el número de licencias existente o se refieran a inmuebles sujetos a protección urbanística. Asimismo se requerirá proyecto técnico las obras de infraestructuras de las de urbanización. En caso de no ser necesario proyecto el técnico municipal lo hará saber al resto de departamentos para su correcta tramitación mediante el informe preceptivo.

En todo caso se requerirá la necesaria conformidad de las facturas de acciones urbanísticas o de inversión por los técnicos municipales sin proyecto que lo que avalarán será su informe preceptivo previo de no necesidad de proyecto y de ejecución de la acción en las condiciones técnicas existentes por ser el área afecta a esas actuaciones.

La documentación crediticia de recepción de obras o trabajos técnicos serán firmados por los técnicos responsables en donde recae la delegación de firma al ser conocedores de cuestiones técnicas de dichas actuaciones que son desconocidas por la Intervención de Fondos. Se excluye de este supuesto las obras de los importes legalmente indelegables para los que esta Intervención deberá ser convocada conforme a Ley.

La comprobación material de recepción establecida en la normativa de contratación se acota a la Intervención al contenido no estructural y de conformidad de la existencia del bien no así de su adecuación ni de su conformidad respecto a cuestiones técnicas por aquellos técnicos que no tengan conocimientos en cuestiones técnicas de índole específica.

La comprobación y recepción de obras deberá ser avisada de manera oficial su emplazamiento a los técnicos con la suficiente antelación siendo responsable los órganos gestores de su no cumplimiento.

En caso de estados de imposibilidad material de asistencia del órgano de intervención en aplicación de la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la comprobación de la inversión se realice sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General, se justificará con un acta o con un certificado suscrito en los términos indicados en el apartado 8 del artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de acuerdo con el que «la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro directivo, dependencia u organismo a que corresponda recibir o aceptar la prestación o servicio, en la que se expresará, con el detalle necesario, la circunstancia de haberse ejecutado la prestación o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que hubieran sido previamente establecidas».

BASE 11.- Gastos Plurianuales

Se habilita y delega en la Presidencia la posibilidad de modificar los porcentajes estipulados en el apartado tercero del artículo 174 del TRLRHL, referente a imputación del gasto plurianual, con la salvedad de que en ningún caso se prorrogue por ejercicios superiores a los restantes del mandato en vigor y en todo caso cumpliendo con los mínimos exigidos legalmente.

Los porcentajes de 70%-60%-50% y 50% en los cuatro años para imputación del gasto plurianual referente a inversiones y transferencias de capital, demás contratos y suministros, consultoría asistencia técnica y científica, prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamientos de equipos, que resulten antieconómicos por un año y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, se verán alterados si es más conveniente

sin afectar a los años de mandato por acuerdo de la Presidencia o Pleno, si el Presidente lo considera oportuno aún siendo una competencia delegada en su caso.

BASE 12.- Nivel de vinculación jurídica

Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de especialidad cuantitativa, que fija el límite máximo de gasto, se establece para el ejercicio correspondiente el siguiente nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios :

- 1.- Regla General: Área de gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)

CAPÍTULO TERCERO.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 13.- Modificaciones de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 11ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

BASE 14.- Modalidades

La Corporación podrá, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, realizar las modificaciones en sus estados de Gasto y, en su caso de Ingresos, señaladas en esta Base según el procedimiento establecido al efecto.

Serán objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación, los siguientes tipos de modificaciones:

- A) Crédito extraordinario
- B) Suplemento de crédito
- C) Transferencias de crédito entre distintas área de gasto, salvo que afecten a créditos de personal.
- D) Bajas de crédito por anulación.

Serán objeto de aprobación por la Presidencia los siguientes tipos de modificaciones:

- A) Ampliaciones de crédito
- B) Generación de créditos
- C) Transferencias de crédito de la misma área de gasto.
- D) Transferencias de crédito de distinta área de gasto que verse sobre materia de personal.
- E) Incorporación de remanente de crédito

La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería, se contabilizará en el concepto de ingresos 870XX.

BASE 15.- Créditos extraordinarios y suplemento de créditos

Cuando exista la necesidad de realizar un gasto específico y determinado que no admita demora hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito, o el existente sea insuficiente y no sea susceptible de ampliación, podrá ordenarse por la Alcaldía-Presidencia la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

La tramitación de ambos expedientes se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 177 del TRLHL y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El expediente contendrá:

A.- Memoria justificativa, que precisará:

A.1.- Tipo de modificación a realizar

A.2.- Partidas presupuestarias a las que afecte

A.3.- Recursos con los que se financia

B.- Acreditación de los siguientes extremos:

B.1.- Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores

B.2.- Inexistencia o insuficiencia de crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica

B.3.- Medio de financiación

C.- Informe de Secretaría, en su caso, e Intervención

D.- Estos expedientes podrán obtener su financiación de alguno de los siguientes recursos indistintamente:

D.1.- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

D.2.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Estado de Ingresos del Presupuesto, de carácter corriente. Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

D.3.- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

D.4.- Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

E.- Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de crédito gastos de carácter corriente, cuando se cumplan los requisitos señalados a continuación:

E.1.- Que el pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2.1) Ley 7/1985) del número legal de sus miembros, declare el carácter necesario y urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.

E.2.- Que el importe total no supere el 5% de los recursos por Operaciones Corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento.

E.3.- Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25% de dichos recursos.

E.4.- Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

De todo ello se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria.

BASE 16.- Transferencias de crédito

Quando las modificaciones presupuestarias no afecten a la cuantía total del Presupuesto, por imputarse total o parcialmente el crédito a otra aplicación presupuestaria, ante la necesidad de crédito en éstas, podrá tramitarse una transferencia de crédito.

1.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia y previo informe de Intervención, autorizar transferencias de crédito entre conceptos pertenecientes a distintas área de gasto, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, y a la Alcaldía-Presidencia en el resto de casos.

El expediente se iniciará por Resolución de la Presidencia, con la siguiente documentación:

a.- Memoria justificativa.

b.- Informe de Secretaría, en su caso

c.- Informe de Intervención que, como mínimo, expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del RD 500/90.

2.- Cumplimiento de las limitaciones del artículo 41.1 del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación por el Pleno de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos entre distintas área de gasto se limitarán al mínimo indispensable. Para que sean efectivas, requerirán del correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

2.- Corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención, la autorización de las demás transferencias de crédito y, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, en todo caso.

El expediente a tramitar contendrá los siguientes documentos:

A.- Propuesta de la Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder el crédito, que se elaborará con el Interventor/a, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

B.- Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de la retención de crédito.

Las competencias conferidas al Pleno y a la Presidencia implican la posibilidad de creación de nuevos conceptos y subconceptos en su caso, con las limitaciones y condicionantes señalados en las Bases de Ejecución, sin perjuicio, en el supuesto de vigencia de prórroga presupuestaria, de los gastos plurianuales derivados de expedientes de contratación válidamente tramitados.

En todo expediente de transferencia de créditos deberá figurar informe de Intervención sobre su procedencia y formalidad legal a las que habrá de ajustarse. El expediente será ejecutivo una vez adoptada la resolución aprobatoria por el órgano correspondiente.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se establecen en los artículos 179 y 180 TRLHL, y artículo 41 del RD 500/1990, entendiéndose que estas limitaciones afectan a los créditos de las respectivas partidas presupuestarias y no a los restantes créditos de la bolsa de vinculación jurídica.

No tendrán consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.

BASE 17.- Generación de crédito

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria que tengan las siguientes características:

A.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Mancomunidad, gastos que por su naturaleza sean de la competencia local, tales como los que provengan de convenios con otras administraciones o particulares para actuaciones concretas, siempre que el gasto correspondiente haya de llevarse a cabo por la Corporación.

En el supuesto de que tales aportaciones ya estuviesen contempladas como previsión en el Estado de Ingresos del Presupuesto, el importe del crédito a generar será igual a la diferencia positiva entre el importe efectivo de la aportación y el de la previsión presupuestaria.

B.- Los procedentes de la enajenación de bienes de la Corporación. En todo caso, las enajenaciones procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo tendrán el carácter de financiación afectada al incremento del mismo, en los términos establecidos por la normativa urbanística en vigor.

C.- Ingresos procedentes de la prestación de servicios, cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no estén previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

D.- Reembolso de préstamos concedidos.

E.- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Podrán generar crédito en las correspondientes partidas del Estado de Gastos, los ingresos aplicables a los Capítulos IV y VII del Estado de Ingresos, por aportaciones públicas o privadas, de acuerdo con la finalidad de su concesión.

En el supuesto contemplado en el apartado A bastará para generar crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado y el certificado de Intervención de haberse tomado razón en Contabilidad de dicho compromiso o del reconocimiento del derecho. La certificación de existencia de crédito deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

En los restantes supuestos será preceptiva para acreditar la disponibilidad de los créditos ,la efectiva recaudación de los derechos o cobro del reintegro.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de ingresos será la Presidencia, previo informe de Intervención, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, procediéndose a efectuar las anotaciones contables que correspondan.

El expediente deberá contener:

A.- Propuesta de la Presidencia incoando el expediente y comprensiva de la necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, y la finalidad del gasto a realizar.

B.- Documento que acredite la existencia de compromiso firme de aportación por terceras personas, la enajenación de bienes de la Entidad Local o el ingreso correspondiente.

C.- Informe de Intervención.

D.- Resolución de la Presidencia aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación. Si bien el reconocimiento del derecho no se podrá realizar en el caso de las subvenciones y de las transferencias, según la ICAL de 2004, hasta que las mismas sean vencidas, líquidas y exigibles.

BASE 18.- Incorporación de remanentes de créditos

La incorporación de Remanentes de crédito se regirá por lo dispuesto en el artículo 182 del TRLHL, y artículos 47,48 y 99 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los créditos de aquellas aplicaciones que podrán ser incorporados como remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio siguiente son:

a.- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos que fueran aprobados en el último trimestre del ejercicio.

b.- Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no fueran aprobados por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

c.- Créditos por operaciones de capital.

d.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

La incorporación exigirá la instrucción del correspondiente expediente, que constará de:

1.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia en la que se justificará la necesidad de la incorporación, su carácter de obligatoria o voluntaria, el compromiso de gasto de

haberse adquirido, el importe a incorporar, el crédito de procedencia y la forma de financiación.

2.- Certificación de existencia de remanente disponible en el crédito de procedencia y de la cobertura con financiación afectada en su caso, expedida por la Intervención.

3.- Informe de Intervención.

Será competente para la aprobación del expediente la Presidencia.

Con carácter general la determinación de los remanentes incorporables, y la aprobación de los expedientes de incorporación, se llevará a cabo junto con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de procedencia o del último en todo caso.

No obstante, la incorporación de los remanentes de créditos que amparen proyectos de gasto con financiación afectada, podrá realizarse, una vez cerrado el ejercicio de procedencia, con antelación a aquella liquidación, debiendo acompañarse del estado de desviaciones de financiación. Tales remanentes deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o bien se haga imposible su realización.

En todo caso, en la incorporación de los remanentes deberá respetarse el siguiente orden de prioridad:

- a.- Incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto con ingresos afectados
- b.- Incorporación de remanentes de crédito que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior
- c.- El resto de los remanentes de carácter voluntario

En ningún caso procederá la incorporación de remanentes si el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio de procedencia o de la última practicada, fuese negativo, salvo los derivados de Gastos con financiación afectada.

Los créditos que no pueden ser incorporados:

- a.- Los declarados como no disponibles en el Pleno de la Corporación
- b.- Los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponible, los siguientes remanentes de crédito:

A.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad para la que fueron aprobados.

B.- Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos (fase D), aprobados por los órganos de la Corporación, que no hayan sido aprobados aún por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada a 31 de diciembre.

C.- Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI, VII, VIII y IX de Gastos).

D.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

E.- Los créditos que amparen proyectos financiados por ingresos afectados.

La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número anterior o, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Alcaldía-Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gasto aprobados en el ejercicio anterior.

Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanentes de Créditos y su financiación por Remanente de Tesorería.

BASE 19.- Bajas por anulación

Corresponderá al Pleno de la mancomunidad la aprobación de los expedientes que supongan una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida y supongan una modificación en la cuantía del Estado de Gastos.

Estas bajas estarán sujetas a lo previsto en los artículos 50 y 51 del RD 500/1990.

Los expedientes presupuestarios de baja por anulación podrán acordarse con los siguientes fines :

- a.- Financiación de remanentes líquidos de Tesorería negativos
- b.- Limitación en la disponibilidad de créditos
- c.- Financiación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos
- d.- Ejecución de otros acuerdos plenarios.

Corresponderá a la Presidencia incoar el expediente presupuestario debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación. Dicho expediente supone la siguiente documentación:

- a.- Formación de expediente a iniciativa de la Presidencia o el Pleno
- b.- Informe de Secretaría en su caso.
- c.- Informe de Intervención.
- d.- Dictamen favorable de la Comisión correspondiente.
- e.- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que las bajas se destinen a finalidades que se fijen en ejecución de otros acuerdos del Pleno de la mancomunidad, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 20.- Ampliación de crédito

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito le corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención. En el expediente deberá acreditarse el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el concepto de ingreso correspondiente. En el expediente deberá acreditarse el recurso que financia dicha ampliación, quedando afecto al gasto cuyo crédito se pretenda ampliar.

La tramitación del expediente conllevará:

- a.- Certificación del Interventor en donde se acredite que, en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- b.- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- c.- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de ampliaciones de Crédito.
- d.- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local, mediante Decreto.

Si en el curso de la ejecución del Presupuesto fuese necesario declarar ampliables otros créditos, se deberá acordar una modificación de las presentes Bases, con los mismos requisitos de publicidad señalados para la aprobación del Presupuesto.

Desde el punto de vista procedimental, los expedientes de modificaciones de créditos seguirán distinto procedimiento de aprobación según el órgano competente para su aprobación:

- 1.- Los expedientes de modificaciones de créditos cuya aprobación compete al Pleno seguirán las normas de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos establecidos para la tramitación del Presupuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2.- Los expedientes de modificaciones de créditos cuya aprobación compete a la Presidencia se aprobarán por resolución de dicho órgano, siendo ésta inmediatamente ejecutiva sin necesidad de publicidad alguna. No obstante, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Se entenderá realizado este trámite por el mero hecho de incluir el decreto de aprobación del expediente en la relación de resoluciones de la Presidencia que ésta someta a consideración del Pleno.

Se admitirá la aprobación de expedientes de modificación de créditos distintos en un sólo acto administrativo, cuando así convenga para el mejor seguimiento contable del gasto en virtud de su naturaleza de proyecto de gasto, y siempre que se delimite por separado el contenido de cada uno de ellos.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 21.- Fases en la gestión del Estado de gastos

Las fases de la ejecución del Presupuesto de gastos se ajustarán a lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con el contenido prescrito en los artículos 54 a 61 del mencionado texto legal.

A estos efectos, la gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases:

1.- Autorización del gasto: es el acto administrativo mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, reservando para tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Disposición o compromiso de gasto: es el acto administrativo por el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para terceros.

3.- Reconocimiento, liquidación o aprobación de un gasto: es el acto administrativo por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la mancomunidad, derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

4.- Ordenación del Pago: es el acto administrativo mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación previamente reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago a la Tesorería Municipal.

La distribución de competencias para dictar el correspondiente acto administrativo de aprobación de cada una de las fases se deriva de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones aprobadas por los órganos competentes.

Propuesta de gastos.

No podrán comprometerse los gastos propuestos hasta que por la Intervención se devuelva al órgano proponente la propuesta de gasto debidamente conformada y en la que constará expresamente la retención de créditos efectuada, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad patrimonial en el supuesto de incumplimiento de este requisito.

En relación a las retenciones de crédito basadas en propuestas de gasto debidamente conformadas por los órganos gestores por importe inferior a 1.500 euros, podrán anularse devolviendo el crédito a situación de disponible si transcurridos tres meses desde su emisión en base a la propuesta de la unidad gestora correspondiente, no se presenta el correspondiente documento justificativo del gasto para su aprobación, si procediera, o no se acreditara la iniciación del procedimiento de ejecución del gasto mediante resolución administrativa de adjudicación. Se exceptúan las retenciones de crédito derivadas de gastos de inversión cuyo plazo de ejecución sea mayor -contado a partir de la adjudicación o, en su caso, de la firma del acta de comprobación de replanteo- así como aquellos otros casos en los que sea conveniente al interés público el mantenimiento de la propuesta y, por ende, de la retención del crédito presupuestario.

Se requieren al menos tres ofertas para la operatividad fiel del gasto conforme al principio de transparencia y normativa de contratación.

BASE 22.- Acumulación de Fases

Los actos administrativos de ejecución del Presupuesto podrán abarcar más de una de dichas fases, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del TRLHL y artículos 67 y 68 del RD 500/1990. Se podrán presentar, pues, las siguientes acumulaciones de fases de gestión presupuestaria:

- Retención de crédito (documento RC). Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto General, corresponderá a la Intervención Municipal la retención del crédito en base a las propuestas de gasto o de modificaciones de crédito que necesariamente deben realizar las Unidades Gestoras.

- Autorización-disposición (documento contable AD), cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del adjudicatario (nómina del personal funcionario y laboral fijo, gastos de tracto sucesivo cuyo importe es previamente conocido - arrendamientos, contratos de prestación de servicios etc- , gastos financieros, intereses y cuotas de amortización de préstamos cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento de la obligación, subvenciones corrientes y de capital no nominativas objeto de convocatoria específica y las nominativas expresamente recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En los contratos menores que se celebren por la mancomunidad, el órgano de contratación responderá de que el contratista cumple las exigencias previstas en la legislación contractual, salvo que tales extremos consten en el expediente. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, no pueden ser recurrentes ni fraccionarse.

- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (documento contable ADO) en relación a aquellos gastos que por sus características requieran agilidad en la tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación (gastos presupuestarios consecuencia de fondos librados con el carácter de "a justificar" o como "anticipos de caja fija", gastos de tracto sucesivo tales como suministro de agua, teléfono, energía eléctrica y otros cuyo importe se concreta en la facturación periódica, todos aquellos gastos que debido a sus características, no puede conocerse previamente al reconocimiento de la obligación, como puedan ser intereses variables, reconocimientos extrajudiciales de crédito, anticipos de personal y otros de naturaleza análoga).

El acto administrativo que acumule dos o más fases de ejecución del Presupuesto de gastos producirá los mismos efectos que si se adoptara en acuerdos separados. En cualquier caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que se acumulen.

BASE 23.- Reconocimiento y Liquidación de obligaciones

Con carácter previo al reconocimiento y liquidación de la obligación, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Las facturas, certificaciones de obras y demás documentos justificativos de la prestación, se presentarán en el Registro General de entrada y en el Registro de Facturas del departamento de Intervención los documentos, remitiéndose posteriormente al Departamento de Contabilidad para su anotación, que se realizará de conformidad con la legislación vigente. Desde este departamento serán enviadas a los responsables de los distintos departamentos municipales, para que reciban la conformidad del técnico competente que constate la efectiva prestación del servicio o suministro de que se trate.

Esta conformidad supone la aceptación y comprobación por los órganos gestores de la efectiva realización del gasto con las condiciones de cantidad, calidad y precios que se determinen en la factura.

Una vez conformadas, serán devueltas al Departamento de Contabilidad para ser fiscalizadas por la Intervención Municipal. En el caso de que no reciban la conformidad del técnico competente, el Departamento o Servicio correspondiente será el responsable de la devolución de la misma al proveedor, poniéndole de manifiesto los defectos materiales de la prestación, los defectos formales del documento o, en su caso, la inexistencia de la prestación.

En referencia a la regulación actual de implantación de la factura electrónica y el punto general de entrada de facturas electrónicas (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo) es necesario advertir que la entrada en papel se aprecia como posibilidad para los documentos crediticios vinculados a pagos a justificar y anticipos de caja siempre que el programa informático lo admita.

El punto general de factura se regula en adhesión al establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al programa informático de Diputación de Sevilla (INPRO). Las unidades contables, gestoras y tramitadoras son nombradas por la Presidencia.

Para la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, el Interventor o funcionario en quien delegue, seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo relativo a las Funciones de Fiscalización de las presentes Bases, pudiendo solicitar cuantos informes sean necesarios para la verificación de la efectiva prestación.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de obligaciones por realización de obras, suministros o servicios deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

a.- Identificación de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, acompañando su CIF y especificando el Departamento o Servicio destinatario de la prestación

b.- Número de factura

c.- Identificación completa del proveedor o contratista

d.- Descripción suficiente de la obra, servicio o suministro prestado

e.- Determinación del importe en euros del total de la prestación, con desagregación, en su caso, del IVA repercutido y/o IRPF, e importe total.

f.- Fecha y lugar de expedición de la factura

g.- Firma o sello del contratista

h.- En el caso de obras, conjuntamente con la factura, se deberá presentar la certificación de obra correspondiente según el modelo aprobado por mancomunidad en su caso, firmada por el director de obra y por el técnico municipal, si no coincidieran. En el expediente tramitado, aún en los de contrato menor, además de la documentación exigida por la normativa de contratación de las administraciones públicas, se deberá incorporar presupuesto rubricado por los servicios técnicos municipales en el que figure el desglose por unidades y precios.

Dependiendo de la naturaleza de los bienes, podrá aceptarse la condición de bienes no inventariables, los suministros cuyo coste de adquisición **no supere los 1.000 euros**, pudiendo imputarse tales gastos a las partidas correspondientes al Capítulo II: "Gastos en bienes corrientes y servicios".

El Inventario contable se realizará en el soporte informático que ofrece la aplicación contable, por lo que las facturas correspondientes a suministros deberán especificar los criterios y números de registro que posibiliten la identificación singular de los mismos a tales efectos si la aplicación informática así lo posibilita.

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos en caso de no poder tramitarse:

1.- Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos que son de prioridad absoluta de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española.

2.- Ajustes de periodificación

3.- Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación", de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

4.- Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones (convenio) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumplan la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Los auxiliares administrativos y administrativos del departamento son los responsables de las anotaciones contables y, por tanto, la gestión presupuestaria, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización que realice sobre ello el órgano Interventor.

La tramitación de los procedimientos burocráticos pueden suponer disfuncionalidades temporales en el reconocimiento de obligaciones a final del ejercicio, por lo que en dichos casos la tramitación de la cuenta 413xx entrará en ejecución desde mediados del mes último del año, sin quedar reconocida la obligación en el presupuesto en vigor. Dicha circunstancia provocará expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos no imputados en su ejercicio por mala praxis temporal por parte de los órganos gestores, salvo que sea de un gasto recurrente que puede ser imputado directamente y tendrá que tenerse en cuenta para el destino del remanente de tesorería para gastos generales.

BASE 24.- Ejecución de los gastos comerciales

Las propuestas de gastos deberán acompañarse de documentos credenciales que manifiesten el interés del gasto y la retenciones de crédito realizadas y las no tramitadas en el último mes del ejercicio podrán anularse previa autorización de la Presidencia para ejecutarse para otro gasto, anulándose la retención de crédito y volviéndolo a disponible.

Las facturas deberán ser conformadas por los técnicos, y ser presentadas en el registro de entrada como máximo 30 días después de la prestación del servicio. La firma de conformidad deberá acompañarse de la fecha en la que se conforma y la identificación de la persona, y no deberá excederse de 5 días en aras de cumplir con el Período Medio de Pago en tanto que su tardanza provoca demora en el procedimiento administrativo.

Las facturas tendrán que presentarse en la forma estipulada legalmente (Reglamento de facturación) y en caso de hacerlo telemáticamente se deberá presentar en el Punto General de Facturas firmado digitalmente y sellado conforme a la normativa.

BASE 25.- Tramitación anticipada de gastos

Los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, siempre que el pliego de cláusulas administrativas someta la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, que dependerá y será responsabilidad del órgano gestor competente para su inclusión y adecuación del crédito.

Dicha tramitación anticipada se realizará en el último mes del ejercicio ya que con anterioridad se debe de proceder a la existencia de crédito al existir tiempo para la conclusión del procedimiento y con ello la existencia de derechos obtenidos por terceros.

BASE 26.- Ordenación de pagos

Una vez reconocidas las obligaciones, le corresponde la fase de Ordenación de pagos (fase P) a la Presidencia, según las directrices establecidas en el Plan de Disposición de fondos que, en su caso, determine la propia Presidencia, respetando en cualquier caso los límites exigidos en los artículos 186 del TRLHL y 65 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que tendrán como prioridad, en todo caso, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Siempre y cuando se haya dado cumplimiento con la obligación legal del art. 135 de la C.E., modificado para priorizar el pago de la deuda pública.

Recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas:

- a.- Sus importes bruto y líquido
- b.- La identificación del acreedor
- c.- La aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Cuando la naturaleza o la urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

Como se ha establecido la ordenación de pagos se realizará cumpliendo con la prelación de pagos legalmente establecida así como:

- 1º.- Deuda Pública
- 2º.- Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de Gastos.
- 3º.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 4º.- Obligaciones reconocidas:
 - a.- Vinculante a ingresos efectivamente recaudados.
 - b.- Resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85 de 2 de Abril, así como los de administración vinculados a los mismos.
- 5º.- Gastos derivados de transferencias, subvenciones y aportaciones correspondientes a los Capítulos 4 y 7 del estado de gastos.
- 6º.- Gastos que excepcionalmente sean declarados prioritarios mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- 7º.- Las restantes obligaciones reconocidas.

El pago material se justificará por la Tesorería mediante el "recibí" del perceptor (en caso de talones nominativos) y orden de transferencia bancaria debidamente diligenciada por la Entidad financiera, en la que se harán constar los importes de pago, la identificación completa del acreedor, su número de identificación fiscal y la aplicación presupuestaria correspondiente, además de las respectivas cuentas bancarias de abono. Los cambios de cuenta corriente deberán acreditarse mediante la correspondiente certificación de titularidad de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera, notificándose por los interesados a la Tesorería Municipal .

La contabilización de esta fase de ejecución presupuestaria tendrá que ajustarse a las alternativas señaladas por los gestores del programa informático de contabilidad (Diputación de Sevilla), en relación a lo señalado en la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad pública aprobada.

La toma de razón de los endosos exigirá la previa aprobación del gasto correspondiente así como la solicitud expresa del interesado. Se realizará en el dorso de las facturas originales, siguiendo los modelos señalados al efecto por la Tesorería Municipal, en coordinación con el departamento de Contratación, a los efectos de llevanza de un libro registro de endosos. Será necesaria la acreditación y capacidad de los firmantes (endosatarios y endosantes).

Para no incurrir en morosidad, la ejecución del pago se tendrá que tramitar dentro de los plazos legales, y en caso de no ordenarlo así el ordenador de pagos se otorga la capacitación al departamento de tesorería de su tramitación de conformidad a la liquidez de fondos existente, siguiendo en todo caso los plazos legales vinculados a las fechas de reconocimiento de obligaciones y de la prelación de pagos prioritarios.

Para ellos se acuerda expresamente: "Aprobar el pago habilitando a la tesorería municipal a la ejecución del mismo de todas aquellas facturas que en cualquier momento excedan del periodo medio de pago a proveedores, según las premisas establecidas en la ley de morosidad de las operaciones comerciales y previa fiscalización." en favor del PMP.

BASE 27.- Justificación de las órdenes de pagos.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se acredite documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y todo esto de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Las domiciliaciones existentes deberán ser rechazadas y en caso de existir compromiso formal impuesto se deberá de cerrar mensualmente con la recepción del documento crediticio, de no tramitarse se tendrá que iniciar expediente de devolución.

BASE 28.- Ordenes de pago a justificar

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, debiendo el solicitante exponer y acreditar las circunstancias que impiden acompañar los documentos acreditativos de la realización del gasto, y siendo competente para la autorización de pagos a justificar, la misma autoridad que lo sea para autorizar el gasto a que se refieran.

La cuantía máxima es de 1.000 euros o en casos de capítulo cuatro 600,00 euros.

Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago "a justificar" se limitan a los capítulos 2º y 4º así como al 6º en casos excepcionales, de la clasificación económica del Presupuesto de gastos.

Las órdenes de pago o los fondos librados "a justificar" podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta para el efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor previo informe de intervención que fiscalice.

Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de los correspondientes fondos, y en todo caso antes de que finalice el ejercicio presupuestario, no pudiendo expedirse nuevas órdenes por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder cantidades pendientes de justificación. Los perceptores de tales fondos

deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, así como su pago. Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. Se atenderá a lo estipulado en los términos de las Bases en cuanto a los documentos de justificación presentados.

La justificación requerirá de un comprobante de haber sido abonado el objeto del pago a justificar al tercero de manera fehaciente.

Para agilizar la acción de este departamento, se adelanta la necesaria justificación de los pagos a justificar con fecha límite de 23 de diciembre.

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta Base, la Presidencia deberá ordenar el inicio de la instrucción del correspondiente expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

La Tesorería llevará un Registro de órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar", en donde se especifique el nombre del perceptor, la cantidad pagada y la fecha máxima para la justificación, debiendo comunicar a la Intervención el vencimiento del mencionado plazo con la finalidad de requerir al perceptor para que proceda a la inmediata justificación de los fondos percibidos. Transcurrido el plazo sin que se aportare justificación válida, se incoará expediente administrativo de reintegro por alcance de fondos públicos.

Este control se realizará y complementará en el marco contable otorgado por la nueva instrucción de contabilidad para la contabilización de las citadas ejecuciones de gasto.

En relación a los libramientos anticipados de fondos que pudieran realizarse durante el ejercicio, deberá unirse al expediente con carácter previo, la expedición del correspondiente mandamiento contable RC por el importe solicitado, con cargo a la aplicación presupuestaria que se declare en su caso, según la naturaleza económica del gasto. Si no la declara, esta acción quedará sin realizarse.

Los pagos a justificar, debido a la remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda Y Administraciones Públicas, deberán de estar justificados a trimestre vencido para la que la información a remitir no sufra distorsión.

En el mes de diciembre, la concesión de nuevos pagos a justificar es extraordinaria y deberá de seguir un procedimiento de urgencia.

BASE 29.- Anticipos de caja fija

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se hagan a favor de un habilitado para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos de carácter periódico y repetitivo.

El importe máximo de los anticipos de caja fija es de 1.000 euros.

Con dichos fondos se atenderán exclusivamente los gastos de capítulo dos.

Las provisiones de fondos en concepto de anticipos de caja fija se realizarán mediante transferencia en virtud de una resolución del órgano competente para autorizar el gasto. El perceptor, esto es, el auxiliar de tesorería en todo caso, y los habilitados por decreto de Presidencia, podrán situar los fondos en la Caja de la mancomunidad o en cuenta restringida de pagos abierta a tal efecto en entidad financiera a nombre de la mancomunidad y en la que figure como habilitada para la realización de pagos.

Los perceptores de los anticipos rendirán cuenta de los gastos atendidos con los mismos a medida que las necesidades de liquidez aconsejen la reposición de fondos utilizados y, en todo caso, en el mes de diciembre de cada año. Las cuentas con sus justificantes serán aprobadas por el órgano competente que autorizó el gasto. Los perceptores de anticipos serán nombrados por el Presidente, teniendo también competencia para dejar sin efecto el nombramiento en todo caso el Presidente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.1 del TRLHL, los anticipos de caja fija no están sometidos a fiscalización previa. Su gestión se adecuará al sistema de contabilización exigido por la instrucción de contabilidad.

En todo caso los anticipos de caja se dejarán de realizar a partir de finales de octubre en cuanto a sus reposiciones en el ejercicio en vigor para poder cerrar el ejercicio en tiempo y forma.

Los anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos” el destino es a la aplicación del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características deberán ser excluidos por los habilitados bajo su responsabilidad. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

La regulación de los anticipos de caja fija u otros sistemas similares para realizar pagos menores (y en particular en los contratos menores) se contempla la Ley de Contratos del Sector Público únicamente desde los siguientes puntos de vista:

- 1 Primero, para excepcionar la obligación de publicidad de los contratos menores (publicidad que debe ser trimestral, incluyendo al menos el objeto duración importe de adjudicación, identidad del adjudicatario, ordenándose por dicha identidad).
- 2 Segundo, y más novedoso, en la regulación de los contratos menores. Así se señala que no es necesario llevar a cabo un informe del órgano de contratación justificando de forma motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales (fraccionamiento), cuando el pago de los contratos se realice a través de este sistema de anticipos de caja fija otros similares para realizar pagos menores siempre.
- 3 En relación con la remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas. En este sentido, la no obligación de remisión de la relación de contratos menores aquellos contratos que se abonen a través de este sistema.
- 4 En relación con la remisión de contratos menores al registro de contratos del sector público. Así, se excepciona de la obligación de comunicación en los mismos casos antes aludidos.
- 5 Finalmente, la no obligación de realizar un informe de necesidad y de no fraccionamiento del contrato menor.

En caso de que el sistema de contabilidad INPRO requiera de la vinculación del anticipo a una aplicación presupuestaria está será la más genérica posible:

PROCECIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE LOS ANTECIPOS DE CAJA FIJA.

1. Solicitud dirigida a la tesorería municipal, debidamente formalizada por los habilitados - perceptores de anticipos de caja fija, en la que se hará constar el importe solicitado. En caso de reposición de fondos utilizados, sin haberse agotado el crédito total del anticipo, se hará constar expresamente, esta solicitud no será autorizada en el mes de diciembre de cada año.
2. Autorización expresa por parte de la tesorería municipal.
3. Entrega de las facturas que justifican los gastos atendidos con los anticipos y la reposición de los fondos utilizados, teniendo en cuenta:

El concepto debe de estar detalladamente definido.

En el cliente debe aparecer, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el nombre del habilitado-perceptor.

Debe estar sellada por la empresa.

Debe aparecer expresamente que la misma esta pagada.

El plazo máximo de entrega de las facturas justificativas de los fondos utilizados en un ejercicio presupuestario, será hasta el veinte de diciembre de ese ejercicio.

BASE 30.- Norma especial para gastos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto (inversiones reales).

Los compromisos de gastos con cargo al expresado capítulo que deban atenderse con préstamos que los financien, con subvenciones o ingresos procedentes de contribuciones especiales, cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos u otros ingresos de inversiones reales, quedan condicionados a que fuese obtenida la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente y, si es el caso, a la autorización de la Comunidad Autónoma, o el compromiso firme de la subvención, contribución especial, cuota de urbanización y aprovechamiento urbanístico u otros.

BASE 31. Tramitación de gastos.

El 31 de diciembre del año en curso es la fecha límite para la inclusión de facturas en el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos del dicho ejercicio. Las facturas registradas con fecha de hasta 31 de diciembre del año 2021 podrán ser reconocidas con cargo a los créditos del 2021 mediante relación contable aprobada por Resolución de Presidencia hasta el día 14 de enero del ejercicio 2022.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS

BASE 32.- Ingresos

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

BASE 33.- Plan de tesorería

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal. En él se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles.

Fundamentos jurídicos:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer *“que la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”*.

2.- El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que *“El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad”*.

3.- En los artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se contempla: Artículo 106, la existencia con carácter obligatorio de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos anual, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento. El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que en la expedición de las ordenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local. La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

3.- Se completa este marco normativo con el artículo 135.3 de la Constitución Española – artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 - señala que *“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”*, y en desarrollo de este artículo y los principios en él reflejados se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento que se transcribe a continuación será de aplicación para este municipio:

Principios generales:

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades

de liquidez previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento, fijando el orden de prioridad de pago de las obligaciones dentro de cada grupo homogéneo, el de la antigüedad. No obstante lo anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas, vencidas y exigibles, se establece el siguiente orden de prioridad:

1º.- Pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.

2º.- Retribuciones líquidas del personal municipal comprendidas en el estado de gastos, clasificadas en el Capítulo I del presupuesto para el presente ejercicio y en relación con éstas, el resto de los gastos sociales, ayudas, etc, incluidos en el mencionado capítulo.

3º.- Pagos de cuotas retenidas al personal sujeto a nómina por el concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, así como los derivados de las retenciones de impuestos retenidos a todos los perceptores de rentas abonadas por el Ayuntamiento, y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como aquellas cantidades retenidas en nómina a los trabajadores municipales por cuotas sindicales, retenciones judiciales, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, o cualquier otra Administración Pública.

4º.- Pago de las cotizaciones empresariales de cualquier régimen a la Tesorería General de la Seguridad Social.

5º.- Pagos derivados de la ejecución de sentencias judiciales y actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

6º.- Pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido u otros tributos obligatorios.

7º.- Pago de aportaciones a los Consorcios y Empresas Públicas suministradoras de servicios esenciales para la población.

8º.- Pago de obligaciones comerciales contraídas en ejercicios anteriores (Capítulos I, II y VI).

9º.- Pago de obligaciones reconocidas de ejercicio corriente correspondientes a los Capítulos de gastos II y VI, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación, naturaleza del gasto y sistema de financiación establecido.

10º.- El resto de pagos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, y otros pagos no incluidos en apartados anteriores, serán realizados conforme a la fecha de reconocimiento de la obligación, una vez satisfechas las contraídas en ejercicios anteriores y efectuada la prelación de pagos anteriores.

11º.- En atención a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, podrá ordenarse el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

a.- Gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.

b.- Gastos cuya cuantía en un mismo mes y acreedor no excedan de 1.000 €.

c.- Gastos del Capítulo II correspondientes a primas de seguros de cualquier clase, publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los derivados de actuaciones notariales y registrales y otros gastos de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano. La realización de estos pagos respetará en todo caso la prioridad de los pagos recogidos en los apartados primero a quinto del presente plan de disposición de fondos.

12º.- Los anticipos de caja fija y los pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

13º.- Queda exceptuado de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al principio de prelación:

- a.- Los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos de este Ayuntamiento, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto concreto, en cuyo caso los fondos con él obtenidos se destinarán con prioridad a la satisfacción de pagos correspondientes al fin afectado.
- b.- Tratándose de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación previa del pago efectuado por los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, cuyo pago sea necesario para la obtención de la concesión o cobro de otras, podrá alterarse el orden de prelación de pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.
- c.- Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.
- d.- Los pagos que hayan de realizarse en formalización. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja recogido en el artículo 196.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como documento administrativo de carácter económico, el presente Plan de Disposición de Fondos queda sometido a fiscalización, tanto en su aprobación como en su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 TRLRHL.

Base 34. Sobre el requisito previo de ingreso en contratos de obras financiados en parte con aportación municipal.

A los efectos de autorización y disposición de los créditos si la obra está financiada en parte con aportación municipal será requisito previo el ingreso en la Tesorería de la Mancomunidad de dicha aportación, tramitándose con ella el correspondiente expediente de generación de crédito a los efectos consiguientes.

Base 35. Sobre el compromiso previo de financiación en programas financiados en colaboración con otras Administraciones Públicas.

Los programas financiados en colaboración con otras administraciones publicas, precisarán para su iniciación la resolución o acuerdo administrativo del compromiso firme de financiación por parte de la administración, tras lo cual se procederá a tramitar el oportuno expediente de generación de créditos, si la consignación adecuada no figura en el Presupuesto, o la Propuesta de gasto correspondiente, si la dotación estuviese consignada con anterioridad.

TITULO III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 36.- Liquidación y cierre del ejercicio.

El período de ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente coincide con el año natural. A su finalización, el 31 de diciembre, se procederá al cierre y liquidación del Presupuesto. La aprobación de la liquidación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Junto con la liquidación se determinarán, entre otros, los remanentes de crédito incorporables y se procederá, en su caso, a la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de acuerdo con lo establecido en la Base correspondiente.

BASE 37.- Normas para la cuantificación del remanente de tesorería

1. Los Servicios Generales e Intervención tenderán a minorar los Derechos liquidados para el cálculo del Remanente de Tesorería en consonancia con lo previsto en el artículo 191.2 T.R.L.R.H.L. y en el art. 103 del R.D. 500/90.

BASE 38.- Rendición de cuentas e información al Pleno

Al terminar el ejercicio se rendirán los Estados y Cuentas Anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del TRLHL, sin perjuicio del control y fiscalización externa que viene establecida en la legislación vigente y la correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas.

A la Cuenta General, formando parte de la misma como un estado más, se le unirá, el informe de Intervención, que contendrá los reparos que se hubieran realizado durante el correspondiente ejercicio, con indicación de la resolución, favorable a los mismos o no, que hubieran dictado los órganos gestores.

La formación de la Cuenta General requiere de información de contratos, personal y otra información que deberá ser aportada por los departamentos correspondientes, por lo que no será responsabilidad del departamento de Intervención, como departamento responsable de formación del expediente, de su no inclusión.

BASE 39.- Rendición de información al Ministerio de Hacienda

La ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha sido objeto de numerosas novedades, entre las que se destaca la necesaria remisión de información mediante plataformas al Ministerio y demás Instituciones públicas, de datos relativos a la ejecución del Presupuesto en distintos períodos (trimestrales, anualmente, peticiones puntuales, etc).

Los datos relativos a estas plataformas requieren que sean firmados por un habilitado, por lo que el cargo de Interventor es el firmador, aunque dicha información en varios casos proviene de otros departamentos (Personal, Tesorería, Secretaría, etc).

Ante esta situación se requiere que sea remitido al departamento de Intervención la información necesaria en tiempo y forma, como se ha estado realizando en el resto de ejercicios, siendo de responsabilidad de cada departamento la remisión extemporánea. Así, convenios y contratación dependen del departamento de Secretaría, PMP, Morosidad y datos de determinados datos de Tesorería, IRPF, modelo 340 y otros datos de Personal, etc.

Por ello, 15 días antes de que se acabe el mes posterior al trimestre deberá estar en Intervención los datos relativos a ejecución del trimestre, planes de tesorería, personal, recaudación, ejecución del gasto, seguimiento del plan de ajuste, etc.

TÍTULO IV .- NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL

BASE 40.- Retribuciones del Personal

Las retribuciones de todo el personal funcionario, laboral y eventual, se harán efectivas de acuerdo con las cuantías que resulten del Anexo de Personal que se acompaña al Presupuesto

elaborado por el departamento de personal, así como según las normas legales y reglamentarias en vigor, acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo.

1.- El personal funcionario y laboral ajustará sus retribuciones a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y en el Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y demás legislación aplicable.

2.- La cuantía de las horas extraordinarias devengadas por el personal laboral se ajustará al dispuesto en el Convenio de personal laboral en vigor, mientras que los complementos personales o de otra índole ajenos a dicho convenio, tendrán la consideración de complemento de productividad o incentivos. Unos y otros deben ser aprobados por Decreto de la Presidencia, según las cuantías globales asignadas por el Pleno.

3.- El complemento de productividad, que en ningún caso podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal municipal desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal, mientras que la Presidencia distribuirá dicha cuantía de forma individual.

4.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones, mientras que la Presidencia distribuirá dicha cuantía de forma individual.

5.- Las órdenes de pago al personal correspondientes a sus retribuciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo improcedente cualquier otro medio de pago.

La contratación, en aplicación de la Ley de Presupuestos del Estado se encuentra restringida. Es por ello que en los términos que es posible la contratación, la Mancomunidad se acoge a los servicios considerados como esenciales declarados por la Diputación de Sevilla. En el caso de las contrataciones se requerirá no obstante informe de necesidad que justifique la contratación. Si la contratación es necesaria para aspectos no recogidos como esenciales por la Diputación de Sevilla, esta Mancomunidad deberá proceder a aprobar por el Pleno los términos esenciales que requieren de nueva contratación y su justificación mediante informes necesarios que lo avalen.

Los gastos de personal afectos a programas subvencionados deberán presentarse individualizadamente para su fiscalización y control por el personal técnico de las subvenciones. Se

presentarán en tiempo y forma con el resto del personal de la Administración. El pago de estas nóminas se realizará mediante transferencia bancaria.

BASE 41.- Nóminas mensuales

El pago de toda clase de retribuciones al personal de esta Mancomunidad se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 20 de cada mes, y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a dicha fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente, sin perjuicio de las excepciones que motivadamente puedan determinarse por la Presidencia. Antes del día 22 de cada mes el departamento de Personal confeccionará el expediente en el que se incluirá el documento "nómina", que debidamente comprobado, firmado y diligenciado por la Presidencia (dicha firma equivaldrá a la aceptación y comprobación de que el personal incluido en él ha prestado sus servicios al Ayuntamiento durante el período a que se refiere la nómina) será remitido, junto con todo el expediente e informes oportunos, a la Intervención Municipal antes del día 25 de cada mes, a efectos de fiscalización del parte de variaciones mensuales. Las nóminas relacionadas con subvenciones se presentarán individualizadamente con fecha del día 28 de cada mes.

El expediente de nóminas se tramitará en fechas estivales a tenor de los permisos del personal implicado de los departamentos afectos. En tal caso las nóminas relativas a los meses de julio y agosto se tramitarán como muy tarde antes del día 10 del mes siguiente. En el caso de la nómina de las vacaciones navideñas, éstas podrán tramitarse anticipadamente antes del devengo de las mismas, o en su caso posteriormente sin posibilidad de ser tramitadas más tarde que el 10 del mes de enero del año siguiente.

Junto con la nómina se añadirán las variaciones que hayan tenido lugar en relación con el mes anterior, para su adecuada fiscalización.

Una vez realizado el asiento de apertura del Presupuesto de Gastos, se podrán contabilizar los compromisos de gasto (documentos contables AD), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el importe total de las retribuciones del personal funcionario y laboral que esté efectivamente cubriendo el puesto de trabajo correspondiente si se considera necesario por el departamento de personal previo informe de personal que lo advierta y siempre que los sistemas de contabilidad y de personal estén vinculados para poder llevar un control del Capítulo I. Asimismo, cada vez que se contrate a nuevo personal o se cubra efectivamente algún puesto de trabajo vacante, se podrá contabilizar el compromiso de gasto por el importe bruto de las retribuciones que se prevean devengar a su favor. Posteriormente, con carácter mensual, una vez aprobada la nómina por la Presidencia y fiscalizada por la Intervención, se expedirán los documentos acreditativos del reconocimiento de la obligación y de la orden de pago, remitiéndose a la Tesorería para que proceda a la confección de los documentos de transferencia bancaria.

Por lo que se refiere a los préstamos concedidos al personal, se estará a lo dispuesto en los acuerdos reguladores de las condiciones laborales del personal, previa verificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, aplicando el mismo procedimiento formal anterior.

BASE 42.- Contratación de Personal Laboral temporal

Dentro de los créditos autorizados al efecto, se podrá llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal cuya necesidad venga determinada por sustituciones temporales (enfermedad, vacaciones, etc) o por acumulación de tareas. En todo caso, deberá acreditarse en el expediente la imposibilidad de atención del servicio con los efectivos existentes. Los citados

contratos se regirán por las normas laborales aplicables, facultando con carácter general a la Presidencia para efectuar los mismos con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y siempre y cuando se acredite la urgencia y necesidad de conformidad con la normativa presupuestaria estatal y autonómica de aplicación, así como la necesidad y urgencia declarada por parte de la propia Administración Local.

Las contrataciones se intentarán realizar y coincidir con meses naturales si las necesidades del servicio lo permiten.

BASE 43.- Indemnizaciones por razón de servicio

1.- Los gastos de viaje, dietas de alojamiento y de manutención justificadas por la realización de comisiones de servicio, participación de tribunales de oposiciones y concursos, o la asistencia a cursos de formación que previamente haya aprobado la Corporación o la Presidencia según sus competencias, se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos.

2.- Las cuantías por dichos conceptos serán las que resulten de las cantidades recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo sustituya.

3.- La utilización de vehículo propio deberá estar expresamente autorizada y queda fijada su cuantía en 0.19 euros/kilómetro si no se dispone otra cosa en Convenio de Personal Laboral o Acuerdo de Personal Funcionario, quedando indemnizado en esa cantidad los gastos por aparcamiento a que hubiera dado lugar.

BASE 44.- Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación

Los miembros de los órganos Colegiados que no tengan dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los mismos de que forme parte en las siguientes cuantías:

Por asistencia al Pleno.....	90 €
Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas.....	90 €
Por asistencia a Junta de Gobierno.....	200 €
Por asistencia a la Comisión de Gestión y Control.....	200 €

La asistencia a Tribunales de Pruebas para selección de personal originará derecho a dietas e indemnizaciones de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

BASE 45. Sobre Anticipos Reintegrable.

- 1 La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe incluirá en sus Presupuestos un fondo de 59.000,00 €, para anticipos reintegrables.

- 2 Para acceder a los mismos, el/la trabajador/ra que lo solicite deberá contar, como mínimo con un año de antigüedad en la Mancomunidad.
- 3 La cuantía máxima se establece en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos
- 4 Los anticipos concedidos se reintegraran en los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929.
- 5 No podrán solicitar otro préstamo quienes tengan pendiente el reintegro del anterior, salvo si no alcanzara la cuantía máxima y existiera disponible y hasta que no transcurran 3 meses desde la finalización del pago del préstamo anterior, salvo casos imprevistos de fuerza mayor que podrán ser objeto de revisión, tanto, en su cuantía, como en los plazos de reintegro, y que en el momento de la petición exista efectivo y no hubiera ninguna solicitud pendiente de concesión.
- 6 En los casos que los anticipos sean solicitados por trabajadores que no ostenten la condición de fijos se estudiará por la Comisión de Prestamos que estará integrada por un trabajador y un representante de la Dirección.
- 7 Los préstamos deberán ser solicitados por el personal en el impreso que se confeccione al efecto.
- 8 Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, dicha petición deberá llevar el VºBº de la Comisión de Prestamos para su tramitación.
- 9 Las cantidades que mensualmente se reintegren pasarán nuevamente a formar parte del fondo disponible.
- 10 Las solicitudes de anticipo serán resueltas atendiendo a su inclusión en alguno de los siguientes supuestos, y siguiendo el orden que se establece:
 - ✓ Supuestos relacionados con la salud.
 - ✓ Reparación imprevista a realizar en la primera vivienda de la persona solicitante, como consecuencia de averías o supuestos semejantes. Se incluyen en este apartado las obras que deban realizarse en la vivienda como consecuencia del incremento de miembros de la unidad familiar.
 - ✓ Adquisición y reparación de vehículos.
 - ✓ Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios para dicha adquisición, incluidos impuestos, gastos de notaría, registro y mudanza.
 - ✓ Gastos derivados de proceso de adopción.
 - ✓ Gastos judiciales derivados de procesos de separación matrimonial, divorcio y otros supuestos.

- ✓ Electrodomésticos
- ✓ Gastos excepcionales familiares en los que concurran situaciones de urgencia y de difícil previsión.

TITULO V.- ENDEUDAMIENTO

BASE 46.- Operaciones de endeudamiento

Las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Estado de Ingresos del Presupuesto y en el Anexo de Inversiones, así como todas aquéllas que se pudieran prever durante el ejercicio en ejecución de una modificación presupuestaria, se entenderán "vinculadas a la gestión del presupuesto", a los efectos previstos en el artículo 52.1 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Del mismo modo, respecto de las operaciones a corto plazo o de tesorería que pudieran concertarse también se entenderán "vinculadas a la gestión del presupuesto".

En todo caso su tramitación respetará los principios de concurrencia y objetividad.

La tramitación mínima de los expedientes de operaciones a largo plazo es la siguiente:

- a.- Propuesta por la Presidencia de realizar el gasto a financiar mediante préstamo a largo plazo.
- b.- Elaboración de unas condiciones mínimas de contratación de la operación de crédito, en las que se establezcan las condiciones mínimas para concurrir a contratar con el Ayuntamiento, los criterios de adjudicación, plazo de presentación de las ofertas y aquellas otras cuestiones que se estimen pertinentes. El plazo de presentación de las ofertas con carácter general no podrá ser inferior a 10 días salvo que por razones de urgencia se establezca un plazo inferior.
- c.- La Mancomunidad remitirá su voluntad de contratar préstamo y las condiciones a todas las Entidades Financieras que trabajan como colaboradoras con el mismo.
- d.- Informe previo de la Intervención en el que se informe sobre los parámetros de endeudamiento a largo plazo, ahorro neto e índice de endeudamiento, sobre la concurrencia de los requisitos legales de contratación de operaciones de crédito del TRLRHL y sobre la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.
- e.- Resolución del órgano municipal competente de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las operaciones de crédito a corto plazo, o de Tesorería, conllevarán la misma tramitación que las operaciones a largo plazo, teniendo en cuenta los parámetros que se refieren al corto plazo.

La concertación de estas operaciones revestirá con carácter preferente a cualquier otra figura contractual, la forma de contrato de apertura de crédito.

TITULO VI.- FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTROL INTERNO

BASE 47.- Función fiscalizadora

La función de fiscalización será desempeñada por el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue. El Interventor desempeñará esa función en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 213 y ss del TRLHL, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y demás disposiciones concordantes.

A los efectos previstos en el artículo 218 del TRLHL, la Intervención Municipal elevará informe de los reparos al Pleno de la Corporación con ocasión de la formación y tramitación del expediente de la Cuenta General anualmente, incluyéndolo en dicho expediente y de igual manera en los reparos se advertirá al órgano competente del levantamiento, quedando en manos del órgano de establecer los órdenes del día para las sesiones ordinarias la obligatoriedad de su inclusión.

Para dar cumplimiento con la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se le concederán al departamento de Intervención todos los informes necesarios para la elaboración de la información objeto de transferencia, y de igual manera de los medios necesarios técnicos y personales para su realización, quedando fuera de responsabilidad en caso de imposibilidad de cumplimiento derivado por alguno de dichos motivos.

BASE 48.- Fiscalización de derechos e ingresos

La fiscalización previa e intervención de derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de los datos facilitados por el departamento de recaudación.

La fiscalización se realizará a posteriori y limitada.

BASE 49.- La fiscalización previa a las fases de autorización y disposición de gastos

Se establece en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe el sistema de fiscalización previa limitada con el siguiente alcance: en las propuestas de gastos en general, se fiscalizarán los siguientes extremos:

- a.- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple el artículo 174 del TRLRHL.
- b.- Si el soporte justificativo del gasto es conforme a lo previsto expresamente en estas Bases y la ejecutividad de los recursos
- c.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente
- d.- Que exista informe-propuesta del Responsable correspondiente o del Servicio. (Servicios Generales o SPEIS)
- e.- Que se declare y se compruebe por los órganos oportunos los límites contractuales de la normativa

Estos extremos serán objeto de fiscalización de toda clase de expedientes sobre propuestas de gastos en general, con excepción de los gastos de inversión del Capítulo VI, respecto de los cuales se ejercerá una fiscalización completa del expediente de contratación en sus distintas fases, previa evaluación de informe de proyecto o su no necesidad por los técnicos municipales (en caso

de no existir, los órganos políticos serán los responsables de su no adecuación a la legalidad y con ello se pasará a una fiscalización previa limitada), en los supuestos de que no sean de aplicación consideraciones contenidas en otras Bases.

Con carácter previo a los actos de aprobación y disposición de los gastos por el órgano competente, la Intervención municipal deberá recibir el expediente, en el que deberán estar incluidos todos los informes preceptivos, debiendo tener un plazo mínimo de tres días hábiles para emitir el correspondiente informe de fiscalización. Cuando no disponga de este plazo mínimo, la fiscalización se limitará a constatar la existencia de créditos presupuestario adecuado y suficiente y la competencia del órgano que aprueba el gasto, no asumiendo más responsabilidad que la derivada de la comprobación de los extremos anteriores.

A los efectos de ejercer un mayor control sobre la ejecución presupuestaria, asegurando así la cobertura presupuestaria que permita la posterior imputación presupuestaria de tales gastos, se establece la obligación, salvo excepciones debidamente motivadas determinadas por acuerdo expreso del órgano gestor, que asumen los órganos gestores de realizar propuesta de gasto para aquellos con independencia del sistema de fiscalización aplicable. El procedimiento a seguir será el siguiente :

- a.- Propuesta de gasto según modelo tipo facilitado por la Intervención Municipal, del técnico responsable del servicio, acompañando presupuesto, con indicación expresa del precio y descripción del concepto.
- b.- Comprobación de existencia de crédito adecuado y suficiente. En su caso, se procederá a efectuar la anotación contable de retención de crédito (RC).
- c.- Informe de necesidad y declaración de cumplimiento de los parámetros legales de contratación.
- d.- Posteriormente se dará traslado al órgano competente para autorizar el gasto, a efectos de dar su conformidad, remitiéndose al responsable el resultado de la misma.
- e.- En función de la naturaleza y cuantía del gasto, se seguirán los procedimientos de ejecución de gasto a través de sus distintas fases.

BASE 50.- Fiscalización de los Ingresos

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría a tenor de ellos de los informes del personal de recaudación.

La fiscalización de ingresos es a posteriori y limitada.

BASE 51.- Control Financiero y de Eficacia

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la mancomunidad. Para ello se solicitará la información y ésta deberá ser remitida en formato necesario para dar cumplimiento con la consolidación y la transmisión de datos a otros entes públicos. Por ello la transformación de dichos datos deberá realizarla el ente objeto del control financiero.

En estos términos la Intervención carecerá de responsabilidad en caso de no ser facilitada la información en tiempo y forma solicitado o legalmente establecido para su remisión a otros órganos de control externos.

2.- Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3.- En referencia al control continuado del sector público, el órgano plenario concederá los medios necesarios para su tramitación, sin el cual no podrá realizarlo el órgano fiscalizador.

BASE 52.- Control interno

Las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el Capítulo IV del Título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución, hasta la aprobación y entrada en vigor de un Reglamento propio de control interno que, junto con la dotación de los medios necesarios y suficientes, garantice un modelo de control eficaz conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del RD 424/2017.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno, y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno, en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

CAPÍTULO I.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

1.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a.- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b.- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c.- La intervención formal de la ordenación del pago.

d.- La intervención material del pago.

2.- La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material:

a.- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

b.- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3.- La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

a.- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

b.- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

c.- La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

d.- La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

SECCIÓN 1ª.- Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los DERECHOS E INGRESOS

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente, que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a.- Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

b.- Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorías en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c.- De las comprobaciones efectuadas con posterioridad, el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de:

a.- Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

b.- Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

- Que el pagador es el correcto.

- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

SECCIÓN 2ª.- Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre GASTOS Y PAGOS

A.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de Ministros y en esta Base.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

B.- Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor, como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla, del tenor "Fiscalizado y conforme" o "Intervenido y conforme", según la fase del gasto a que se refiera.

C.- Fiscalización con Reparos.

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a.- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)

b.- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

c.- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d.- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e.- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f.- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g.- Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de las presentes Bases.

En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación, al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

5.- La fiscalización previa de una fase no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta Sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio de que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

D.- Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por la Presidencia o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, planteará a la Presidencia una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a.- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b.- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte de la Presidencia o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, a la Presidencia o al Pleno, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo, así como la resolución de la Presidencia mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.- La Presidencia y el Pleno, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, la Presidencia remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando la Presidencia o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la mancomunidad sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente de la Comunidad Autónoma, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno con ocasión de la Cuenta General, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por la Presidencia y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente

la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Mancomunidad.

SECCIÓN 3ª.- Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

A.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la mancomunidad, en su caso, por lo que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta Sección, y en el RD 424/2017 de Control interno.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente Base teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a.- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

b.- La determinación de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

c.- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

REQUISITOS BÁSICOS:

1.- Requisitos básicos de general comprobación:

A.- En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación:
(A/D/AD/DO/ADO)

A.1.- La existencia de crédito presupuestario:

- Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.
- En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
- Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de Haciendas Locales.
- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel

ejercicio se autorice en el Presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

A.2.- Que los gastos se generan por órgano competente.

Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

B.- En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación.

C.- En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en sus respectivas bases.

2.- Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministros, de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en las Bases.

3.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen en las bases.

No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1.- Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma prevista.

2.- El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C.- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a.- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

b.- Los gastos menores de 1.000,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

c.- Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D.- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores son objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero. Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa y únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores a la hora de firmar la memoria justificativa como responsables del contrato.

Para acreditar la no fractura del objeto del contrato menor se exige en todo caso la retención de crédito previa que asegure la buena ejecución del gasto Municipal. En caso contrario el órgano gestor deberá acreditar mediante resolución o acuerdo su no necesidad y con ello establecer una contratación directa asumiendo en todo caso la llevanza de los requisitos necesarios que acrediten los límites de dichos contratos menores.

Los criterios mínimos que acrediten la solvencia y capacidad del proveedor en los contratos menores serán responsabilidad del responsable del contrato y para ello el órgano contratante (técnico y/o político) deberá requerirle a los proveedores de objeto contractual menor:

a.- Declaración del adjudicatario de capacidad para obrar y de no concurrir en incompatibilidades bajo su responsabilidad

b.- Acreditar la solvencia económica mediante declaración o certificado bancario

d.- Acreditar la solvencia técnica mediante declaración.

SECCIÓN 4ª.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1.- Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2.- Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a.- Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b.- Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c.- Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, será necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Sin perjuicio de lo ya regulado en estas Bases.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3.- El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4.- La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 100.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5.- En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5ª.- De la intervención formal y material del pago

A.- De la intervención formal del pago.

1.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2.- Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las ordenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiéndose que existe cumplimiento en caso contrario.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

B.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

C.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a.- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b.- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c.- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

- a.- La competencia del órgano para la realización del pago,
- b.- La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería Municipal.
- c.- El importe debidamente reconocido.

3.- Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

SECCIÓN 6ª.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos, se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a.- Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b.- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c.- Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d.- Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Alcaldía-Presidencia autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e.- Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las

consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las Bases de ejecución del Presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1.- La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a.- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b.- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2.- Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las Bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a.- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b.- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c.- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente Sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones... .

2.- No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Alcaldía-Presidencia autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

1.- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

2.- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

3.- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

4.- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7ª.- De la omisión de la función interventora

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Alcaldía-Presidencia decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, la Alcaldía-Presidencia deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b.- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos efectuados.

CAPÍTULO II.- CONTROL FINANCIERO

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento en el aspecto económico-financiero se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente Base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento y en la normativa básica de aplicación (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento.

A.- Informes de control financiero.

1.- El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2.- Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas, o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3.- Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4.- El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B.- Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a.- Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado).

b.- A la Presidencia, y a través de dicho órgano, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c.- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C.- Informe resumen.

1.- El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual, y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D.- Destinatarios del informe resumen.

1.- El informe resumen del control interno del Ayuntamiento serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a.- Al Pleno, a través de la Alcaldía-Presidencia

b.- A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E.- Plan de acción.

1.- De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, la Alcaldía-Presidencia formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2.- El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- Las medidas de corrección adoptadas,

- El responsable de implementarlas y

- El calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

BASE 53.- Comprobación material de obras, servicios y suministros. Recepción.

Con carácter general, para los efectos de comprobación material de las inversiones, la Intervención Municipal delega sus funciones en el técnico/personal competente por razón de la naturaleza de la prestación, debiendo firmar el documento justificativo (factura, certificación de obra) conjuntamente con el responsable del área de gestión correspondiente. (Servicios generales o SPEIS)

Se está a lo dispuesto en la Base anterior en cuanto a la comprobación, sin perjuicio de que con carácter excepcional, cuando existan circunstancias que lo aconsejen, o así lo exija la legislación vigente, el interventor realizará personalmente la comprobación material de las inversiones si se le requiere, en el momento de la recepción de la obra, servicio o suministro, extendiéndose el acta correspondiente por todos los que concurran a la mencionada recepción si así lo determinan los órganos gestores.

BASE 54.- Intervención material y formal del pago

Previamente a la expedición de órdenes de pago por la Presidencia, la Intervención verificará que la propuesta se realiza por órgano competente, que se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación y que se acomodan a los criterios de prelación de pagos establecidos en el art. 186 TRLHL, o el Plan de disposición de Fondos de la Entidad a elaborar por Tesorería

BASE 55.- Responsabilidades y sustituciones

Por las resoluciones, actos, convenios, pactos o acuerdos que se adopten sin conocimiento del funcionario que ejerza las funciones interventoras, no se podrá imputar responsabilidad alguna a tales funcionarios.

Las Unidades Gestoras y los servicios o departamentos responsables de la tramitación de los expedientes remitirán a la Intervención el expediente original y completo, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente, es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez que se hayan emitido todos los informes preceptivos, teniendo un plazo máximo de diez días para la emisión de los informes de fiscalización correspondientes. En el supuesto de que el acto o resolución sea adoptado por el órgano gestor sin previa fiscalización, la Intervención pondrá de manifiesto dicha omisión en la fase siguiente del gasto, o en su caso, en el momento en que lo conozca, limitándose a la contabilización del mismo y procediendo por tanto a la fiscalización a posteriori. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo de esta Base exigiendo la responsabilidad a los órganos gestores que actuaron fuera de procedimiento legal.

El titular del puesto de Intervención, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal, será sustituido en sus funciones por un funcionario técnico de los servicios económicos habilitado para ello por los órganos competentes.

BASE 56.- De la Tesorería

Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la Mancomunidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de pagos y cobros.

La Tesorería se rige por el principio de unidad de caja y no afectación de los recursos.

El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que establecerá los mecanismos necesarios para la verificación de la aplicación de la normativa vigente en materia de recaudación.

De conformidad con la legislación contra la morosidad, será el encargado de la elaboración de los informes de morosidad obligados en la legislación vigente en esta materia para su remisión a la Administración competente.

El tesorero será el único responsable de las acciones derivadas de los cobros y pagos y de su aplicación. De igual manera que de la contabilización de los ingresos que se regirán por las directrices marcadas por él sin perjuicio de consultas a realizar por escrito al departamento de Intervención para su solución.

TÍTULO VII.- INFORMACIÓN A RENDIR ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y A REMITIR A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS

BASE 57.- Informes de ejecución presupuestaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 207 TRLHL, el Interventor remitirá al Pleno de la Mancomunidad, por conducto de la Presidencia, un informe semestral sobre la ejecución del Presupuesto, adjuntando un estado de ejecución por niveles de vinculación jurídica.

TÍTULO VIII.- OTROS

BASE 58.- Procedimiento para la aprobación de anulaciones, bajas o rectificaciones de saldos iniciales de derechos, obligaciones o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de presupuestos cerrados.

Cuando se ponga de manifiesto, y de cara a un fiel reflejo de los estados contables, la necesidad de tramitar expediente para la anulación, baja o rectificación de los saldos iniciales de derechos u obligaciones reconocidas o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de presupuestos cerrados, independientemente de los que surjan por resolución de actos administrativos o judiciales, si es el caso, tramitados en los distintos servicios de la Mancomunidad, éste se someterá a la siguiente tramitación:

- Informes de la Hacienda Local de Tesorería y de Intervención.
- Propuesta motivada y detallada de las bajas propuestas.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas o de Comisión que tome conocimiento de aspectos económicos.
- Exposición al público, a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva que corresponderá, en todo caso, a la Presidencia, salvo que considere necesario que sea objeto de conocimiento del órgano plenario.

BASE 59.- Aplicación informática - normas de contabilidad sistema de información contable

La configuración informática del sistema de información contable (SICAL) adoptado por la Mancomunidad, responde al criterio de propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos mediante la aplicación intensiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la conservación de la documentación contable por el sistema informático.

Los documentos contables son generados por la aplicación informática INPRO. Dichos documentos contables, así como los justificantes de las operaciones, se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática de gestión documental.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento en el gestor documental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable, se hará mediante utilización de la firma electrónica reconocida o clave de acceso. En todo caso, los documentos agregados al sistema con eficacia frente a terceros (facturas, autorizaciones de gasto, obligaciones de pago, etc) son firmados electrónicamente por empleados titulares del certificado electrónico expedido por el Manual.

Todo acto o hecho que dé lugar a anotaciones en el SICAL, debe ser debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

Los originales en papel de los justificantes serán archivados y conservados por el personal responsable de la última etapa contable realizada.

Las empresas que emitan facturas electrónicas en formato reconocido por la AEAT la remitirán a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto en la página web del Ayuntamiento, o Punto General de Facturación que se habilite por INPRO en unión con la IGAE, y se incorporará por la Intervención al sistema de información sin perjuicio de las facturas en papel y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Las firmas de los documentos justificativos de las acciones contables deberán ser conformadas por los responsables técnicos del servicio al que estén vinculados, y por el responsable político o unidad gestora de que dependa.

Los libros contables, conforme a lo previsto por la Regla 13,14,92 y 93 de la ICAL 2004, se sustituyen por las copias de seguridad del sistema de información contable de INPRO.

BASE 60.- Plan de auditoría

Debido a la inexistencia actual de entes dependientes no se presenta un plan de Auditoría que sirva como referente para el control de los mismos. No obstante, se hace una guía para saber qué mínimos deben de ser controlados.

Guía para el sistema de control interno y por la necesidad de que existan documentos descriptivos sobre el análisis de los riesgos que afectan al proceso de confección de la información financiera y contable, con la finalidad de cubrir varios objetivos, caso de encontrarnos como auditores públicos en situaciones similares:

- Orientar a los auditores respecto de la elaboración que debe realizar la entidad que va a ser auditada sobre dicha descripción del sistema de control interno en lo que afecta a la información financiera y al cumplimiento de la legalidad
- Facilitar el entendimiento del tipo de contenido que se espera contenga la misma.
- Establecer herramientas para que la entidad realice la descripción y valoración de los principales riesgos del sistema de control establecido para la generación de

información financiera así como para que el propio auditor pueda efectuar la evaluación del sistema establecido en la elaboración de su estrategia de auditoría.

ESQUEMA DE CONTENIDO DEL DOCUMENTO DESCRIPTIVO

La entidad informará, señalando sus principales características, sobre lo siguiente:

A.- ENTORNO DE CONTROL INTERNO PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA

1.- Órganos y/o funciones responsables de:

- La existencia y el mantenimiento del sistema de control interno para la información financiera;
- Su implantación; y
- Su supervisión.

2.- Departamentos y/o mecanismos encargados de:

- El diseño y revisión de la estructura organizativa;
- Definir las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de funciones; y
- Que haya procedimientos para su correcta difusión en la entidad, en especial, en cuanto al proceso de elaboración de la información financiera.

3.- Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Código de conducta y órgano/s encargado/s de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.
- Formación: programas de formación y actualización periódica para el personal que prepara y revisa la información financiera, así como en la evaluación del sistema de control interno sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

B.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.- Características del procedimiento de identificación de riesgos de error y fraude:

- ¿Se ha definido y documentado un procedimiento a tal efecto?
- En caso afirmativo:
 - a.- ¿Cubre todos los objetivos de la información financiera?
 - b.- ¿Con qué frecuencia se actualiza?
 - c.- En caso de presentar cuentas consolidadas, ¿existe un proceso para identificar el perímetro de la consolidación?

d.- ¿Tiene en cuenta los efectos de otros tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros?

e.- ¿Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso?

- En caso de que la entidad no haya establecido y documentado un proceso de identificación de riesgos, analice las siguientes cuestiones:

a.- ¿La entidad ha definido de una forma clara y coherente los objetivos generales y los objetivos a nivel de actividad?

b.- ¿Existen mecanismos adecuados para identificar los riesgos que afectan a la entidad derivados de factores externos que puedan afectar a la información financiera? Por ejemplo:

- Riesgos asociados con avances y desarrollos tecnológicos
- Riesgos planteados por los cambios de la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- Riesgos derivados de posibles catástrofes naturales o acciones terroristas.
- Riesgos derivados de cambios políticos y económicos.
- Riesgos asociados con los principales proveedores y contratistas.

c.- ¿Existen los mecanismos adecuados para identificar los riesgos que derivan de factores internos? Por ejemplo:

- Riesgos resultantes de la reducción de operaciones de la entidad y el personal.
- Riesgos planteados por la avería de sistemas de procesamiento de la información y el grado de que los sistemas de copia de seguridad están disponibles y pueden ser implementados.
- Riesgos resultantes de la falta de cualificación del personal contratado o de la medida en que ha sido capacitados o entrenado.
- Riesgos resultantes del grado de dependencia de contratistas u otras partes relacionadas para llevar a cabo las acciones de las operaciones críticas.

C.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

5.- ¿Existe en la entidad una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización?

6.- ¿Dispone la entidad de un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad?

7.- ¿Dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad, que

soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el sistema de control interno de la información financiera?

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL ESPECÍFICAS

8.- Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar significativamente a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Dicha descripción hará referencia a las siguientes cuestiones.

- Procedimientos para el registro de las transacciones y hechos relevantes que puedan tener efecto significativo en los estados financieros.
- Procedimientos que proporcionen una seguridad razonable de que todas las transacciones y hechos relevantes se reflejan en los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable,
- ¿Cómo se asegura que los ingresos y gastos sólo se realizan de acuerdo con las indicaciones de la Dirección y contando con su autorización?
- Fórmulas para la prevención, detección y corrección de adquisiciones o disposiciones no autorizadas de los activos de la entidad.
- Proceso para la formulación de las cuentas anuales, incluida la memoria.

9.- Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (sobre seguridad de acceso, control de los cambios, operación de los mismos, continuidad operativa, segregación de funciones, política de obtención y custodia de copias de seguridad etc.) que soportan los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En este punto debe efectuarse un análisis de las actividades de control específicas para los sistemas de información, existiendo dos grandes grupos de controles:

a.- Controles generales. La entidad debe responder a cuestiones como:

- ¿Los propietarios de los recursos han identificado a los usuarios que necesitan hacer uso de los mismos, y su acceso a la información ha sido formalmente autorizado?
- ¿La entidad ha establecido controles físicos y lógicos para prevenir o detectar accesos no deseados?
- ¿Los controles de acceso se han establecido para hacer cumplir la segregación de funciones?
- ¿La entidad ha tomado medidas para prevenir y minimizar la posibilidad de daños y la interrupción de operaciones, a través del uso de datos y procedimientos del programa de copia de seguridad tanto dentro como fuera de la organización, así como de la capacitación del personal y el mantenimiento de hardware?
- ¿La dirección ha desarrollado y documentado un plan de contingencia integral?

b.- Controles de aplicación. Las cuestiones que entre otras, deben considerarse en los factores principales que comprende este tipo de control son:

- ¿Los terminales de acceso de datos tienen el acceso restringido?
- ¿Los documentos originales son controlados y requieren autorización?
- ¿Todas las transacciones son autorizadas y se introducen en el ordenador?
- ¿Las características de diseño de la entrada de datos contribuyen a precisión de los datos?
- ¿La validación de datos y la edición se realizan para identificar los datos erróneos?

10.- Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades externalizadas o subcontratadas a terceros, así como de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar significativamente a los estados financieros.

11.- Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF 13, indicando sus responsables.

12.- Los controles generales incluyen la estructura, políticas y procedimientos que se aplican al conjunto de la entidad en las operaciones de sistemas.

12.- Los controles de aplicación cubren la estructura, las políticas y procedimientos diseñados para ayudar a asegurar la integridad, exactitud, autorización y validez de todas las transacciones durante su procesamiento por las aplicaciones. Incluye tanto las rutinas contenidas dentro del código del programa de ordenador, así como las políticas y procedimientos relacionados con las actividades del usuario, como las medidas manuales realizadas por el usuario para determinar que los datos fueron procesados con precisión.

13.- En caso de entidades que estén en dicho sistema de control interno de la información financiera regulada.

E.- SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

14.- Si hay en la entidad un departamento que tenga entre sus competencias la de apoyo a la alta dirección (comité de auditoría si existe, o al consejo de administración o a la presidencia de la entidad) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el que afecta a la información financiera de la entidad.

15.- Si hay un procedimiento que permita que dicho departamento pueda comunicar a la alta dirección (al comité de auditoría y/o al consejo de administración) las debilidades significativas de control interno que haya identificado. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

16.- Una descripción del alcance de la evaluación del sistema de control interno realizada y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados.

17.- Una descripción de las actividades de supervisión del sistema de control interno realizadas por el comité de auditoría.

18.- Descripción de las actividades para llevar a cabo el plan acción, en caso de reflejar salvedades o debilidades de control interno los informes de auditoría de la IGAE u otros órganos de control/auditoría

Como resumen, elaborar documento descriptivo en base a las cuestiones anteriores en el que se determinen:

- 1.- Descripción de los riesgos más significativos.
- 2.- ¿Han tenido efecto real en la información financiera? (SI/NO).
- 3.- En caso afirmativo, especificar cuál ha sido ese efecto.
- 4.- Grado de efecto estimado en la información financiera (ALTO/MEDIO/BAJO).
- 5.- ¿Se habían diseñado mecanismos para la reducción o mitigación de esos riesgos? (SI/NO).
- 6.- En caso afirmativo, grado de funcionamiento del mecanismo diseñado para mitigar los riesgos (ALTO/MEDIO/BAJO).

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, habrá que atenerse a lo que resuelva la Presidencia tras informe de Secretaría-Intervención, en su caso. No obstante, se atenderá a las normas legales y reglamentarias que regulan cada materia, a los Principios Generales del Derecho y a las normas interpretativas establecidas en los artículos 3 y 4.1 del Código Civil.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica,

El Presidente, Fdo. Isidoro Ramos García